

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Viedma, 19 de Septiembre de 2013

Nº 5182

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.305.136

Precio Ejemplar del día: \$ 6,00 PUBLICACION BISEMANAL
AÑO LIV EDICION DE 54 PAGINAS

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial

Tel. (02920) 422862 - 423512 Fax 02920-430404
Laprida 212 - 8500 Viedma

(Sumario en Pág. 54)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 4892

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Incorpórase al Art. 7º de la ley K nº 200, el siguiente inciso:

“e)Un representante del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Viedma.”

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Alfredo Alberto Palmieri, Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

DECRETO Nº 1418

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Dos (4892).

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4893

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Se designa a la ciudad de Catriel como “Capital Provincial del Petróleo”.

Art. 2º - Se instituye en la Provincia de Río Negro la “Fiesta Provincial del Petróleo” que se realiza el 20 de noviembre de cada año en la ciudad de Catriel.

Art. 3º - Se debe cumplir con lo establecido por la ley T nº 3478 elevándose todos los antecedentes de la “Fiesta Provincial del Petróleo” al Poder Ejecutivo.

Art. 4º - La Fiesta Provincial del Petróleo es incorporada a la ley T nº 1048 de Fiestas Provinciales en la oportunidad prevista por el Art. 3º de la ley nº 4734.

Art. 5º - Se derogan los Arts. 10 y 11 de la ley F nº 2381.

Art. 6º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomio, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1419

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Tres (4893).

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4894

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Desaféctase de su condición de bien de dominio público en el Paraje Valle Azul, parte de las calles y ochavas ubicadas entre las Manzanas 622, 621 y 631 con una superficie de 1.881,08 metros cuadrados y ubicadas entre las Manzanas 632 y 633 con una superficie de 3.899,65 metros cuadrados, conforme plano de mensura registrado en la Dirección General de Catastro e Información Territorial bajo nº 538/11, de fecha 6 de septiembre de 2011, y cuya designación catastral es Departamento Catastral 06, Circunscripción 5, Sección E.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Cúmplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomio, Ministro de Gobierno.

DECRETO Nº 1420

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro (4894).

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY Nº 4895

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Se designa con el nombre de Gobernador Mario José Franco al Camino de la Costa, Ruta Provincial nº 1, desde la rotonda de ingreso al balneario El Cóndor y hasta su finalización en el Puerto de San Antonio Este, en reconocimiento y conmemoración de la destacada trayectoria humana, social y política del homenajeado.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Luis Di Giacomio, Ministro de Gobierno.

DECRETO N° 1421

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Cuatro (4895).

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4896

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - La Provincia de Río Negro incluye en los diseños curriculares de nivel medio, contenidos referidos con las actividades de ciencia y técnica que realiza la empresa INVAP S.E., ubicada en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2° - INVAP S.E., a través de su área de relaciones institucionales, debe proponer contenidos y acciones al Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a los efectos del cumplimiento del Art. 1° de la presente.

Art. 3° - Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Héctor Marcelo Mango, Ministro de Educación y Derechos Humanos.

DECRETO N° 1422

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Seis (4896).

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

LEY N° 4897

La Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Sanciona con Fuerza de
LEY:

Artículo 1° - Se instituye la Semana de Acciones por la No Violencia contra las Mujeres en toda la Provincia de Río Negro, se desarrolla la última semana de noviembre de cada año, la que incluye y coincide con la conmemoración del "Día Internacional por la No Violencia contra la Mujer".

Art. 2° - Es autoridad de aplicación de la presente el Consejo Provincial de la Mujer, que debe promover la realización de jornadas de reflexión y debates sobre el significado, alcance y prevención de la violencia contra la mujer, en instituciones públicas y privadas y en los medios de comunicación, así como impulsar campañas de difusión.

Art. 3° - Las actividades que lleve a cabo la autoridad de aplicación durante la Semana de Acciones por la No Violencia contra las Mujeres tiene los siguientes objetivos:

- Promover el derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia.
- Crear un ámbito concreto, temporal y espacial que permita hablar de situaciones que se ocultan tras el silencio y la soledad, donde la violencia física, psicológica, sexual o económica generan efectos devastadores en la vida de muchas mujeres, con impacto claro en la salud física y mental y en las oportunidades de desarrollo humano.
- Sensibilizar a la comunidad sobre las acciones que favorecen o perpetúan situaciones naturalizadas de violencia hacia la mujer.
- Generar y articular redes de las distintas instituciones, organizaciones e individuos.

e) Lograr acciones que desde un espacio creativo y de debate, sirvan para ayudar a las mujeres que sufren de violencia de género.

f) Sumar a los varones en esta lucha desde la sensibilización y la acción.

Art. 4° - Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, en la ciudad de Viedma, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil trece.

Carlos Gustavo Peralta, Presidente Legislatura.- Dr. Rodolfo R. Cufre, Secretario Legislativo.

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Cumplase, publíquese, dése al Registro, al Boletín Oficial y archívese.

Alberto E. Weretilneck, Gobernador.- Ernesto Vicente Paillalef, Ministro de Desarrollo Social.

DECRETO N° 1423

Registrada bajo el Número de Ley Cuatro Mil Ochocientos Noventa y Siete (4897).

Viedma, 16 de septiembre de 2013.

Dra. María Dolores Cardell, Secretaria Legal y Técnica.

—oOo—

DECRETOS

DECRETO N° 1308

Viedma, 28 de agosto de 2013.

Visto, el Expte. N° 73197-S-07 del registro del Ministerio de Salud; el Decreto N° 1100/06; el Convenio Marco de Participación en el Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer; el Decreto N° 1208/07; la prórroga del Convenio Marco de Participación al Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial - Plan Nacer, ratificada por Decreto N° 1085/12; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31 de agosto de 2012 el Sr. Gobernador Dn. Alberto Edgardo Weretilneck, suscribió el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, con el Ministerio de Salud de la Nación, estableciendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que a través del citado Convenio las partes reafirman su voluntad de lograr los objetivos generales del Programa tendientes a incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud y mejorar la gestión institucional;

Que es menester el acto administrativo a fin de ratificar y hacer operativo lo convenido;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05696-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase el Convenio Marco de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripto con el Ministerio de Salud de la Nación, con fecha 31 de agosto de 2012, estableciendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, el que se agrega como Anexo I, parte integrante del presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud de la Provincia de Río Negro.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- N. C. Delfino.

Anexo I al Decreto N° 1308

CONVENIO MARCO DE PARTICIPACION EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO DE SEGUROS PUBLICOS PROVINCIALES DE SALUD

ANTECEDENTES

Mediante Decreto en Acuerdo General de Ministros N° 2.724 de fecha 31/12/02 (B.O. del 09/01/03) se creó el Seguro de Salud Materno-Infantil para la atención de la cobertura médico-asistencial, y de las prestaciones sociales en forma integral y universal.

En el Art. 3° del Decreto N° 2724 se prevé que la implementación del Seguro se realizará en forma gradual, invitándose a las Provincias para su participación, en base al criterio y cronograma a seguir que determine el Ministerio de Salud.

En virtud de tales antecedentes, con fecha 15 de agosto de 2003, el Sr. Ministro de Salud de la Nación emitió la Resolución N° 198, que en su Art. 1° crea en la órbita de la Secretaría de Programas Sanitarios, el Programa para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales en el marco del Seguro de Salud Materno-Infantil, para asistir a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la creación de los seguros materno-infantiles locales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo, implementación y ejecución del mismo.

Por el Art. 4° del Decreto 1140/04 se sustituyen las denominaciones "Programa para la Creación de Seguros de maternidad e Infancia Provinciales" y "Programa Nacional para la Creación de Seguros de Maternidad e Infancia Provinciales", utilizadas en las Resoluciones MSN N° 198/03 y N° 656/03, por la denominación Proyecto de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (PISMIP).

Posteriormente la Resolución N° 1976/06 del Ministerio de Salud de la Nación definió que, a los efectos de su mejor su identificación y lograr una eficiente comunicación, el PISMIP pasara a ser denominado como Plan Nacer.

Durante la primera fase del Plan Nacer se previó la incorporación de las provincias pertenecientes a las regiones del NOA y NEA, por tratarse de las jurisdicciones que presentaban los índices más desfavorables de morbi-mortalidad materna e infantil.

A partir del año 2007 se dió inicio la segunda fase del programa, momento a partir del cual se incorporaron las restantes provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lográndose de esa manera que el Plan Nacer se encuentre implementado en todo el territorio argentino.

A los efectos del financiamiento de ambas fases, el gobierno argentino suscribió los Convenios de Préstamo BIRF N° 7225 y 7409.

Conforme al marco establecido por la normativa del programa, el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro creó el Seguro Materno Infantil Provincial mediante el Decreto N° 1100/2006, de fecha 11/09/2006.

En ese marco, con fecha 01/01/2007 el Ministerio de Salud de la República Argentina y la Provincia de Río Negro suscribieron un Convenio Marco de Participación que rige la participación de la Provincia, y su relación con la Nación, en el marco del Plan Nacer.

Posteriormente, mediante Acta suscripta con fecha 11 de diciembre de 2009 en el marco del Consejo Federal de Salud (COFESA), la Nación y las Provincias acordaron los lineamientos generales para la extensión de la cobertura de salud del Plan Nacer a través de la incorporación de módulos integrales de atención de cardiopatías congénitas al Plan de Servicios de Salud del programa.

En virtud de los antecedentes citados, el Ministerio de Salud de la Nación creará el *Programa Nacional de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud* (en adelante el Programa), para asistir a todas las Provincias del país en la ampliación de la cobertura de salud que brindan a través de los Seguros Materno Infantiles Provinciales, mediante el apoyo financiero y técnico en el desarrollo y ejecución de los mismos.

El Programa tiene como principales objetivos:

- Incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud,
- Mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los prestadores habilitados.

A los fines del financiamiento parcial del Programa, la Nación gestionó un crédito ante BIRF (Convenio de Préstamo N° 8062 AR). En consecuencia, encontrándose en ejecución el Convenio de Préstamo BIRF N° 7409 (PISMIP), los Seguros Públicos Provinciales de Salud podrán contar con financiamiento de la Nación a través de ambos convenios de préstamo.

Con fecha 26 de agosto de 2010 la Provincia ha manifestado su interés de participar en el Programa a través de una carta de intención enviada al Ministerio de Salud de la Nación.

Este Convenio rige la participación de la Provincia de Río Negro y la relación de ésta con la Nación para el presente Programa.

Se expresa que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir del momento en que se encuentre efectivo el Convenio de Préstamo con el BIRF, mediante el cual se financiará parcialmente el Programa.

Asimismo se expresa que la Provincia accederá al financiamiento del Programa sólo a partir del momento en que haya dado pleno cumplimiento a las "Condiciones de Admisibilidad" que forman parte del presente documento como Apéndice D.

PRIMERA / DEFINICIONES

A los efectos del presente Convenio se establecen las siguientes definiciones:

Concepto	Definición
Banco/BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
Beneficiario	Se define como Beneficiario a toda persona que, reuniendo los requisitos de elegibilidad, haya completado por sí o por terceros responsables la debida inscripción administrativa al SPS.
Beneficiario con Cobertura Efectiva Básica	Serán las personas inscriptas que hayan recibido al menos una prestación de salud en un intervalo de tiempo definido por la NACION, y por las cuales el SPS podrá devengar la cápita.
CAPS	Centro de Atención Primaria de la Salud
COFESA	Consejo Federal de Salud
Cobertura explícita de salud	Se entiende que una persona tiene cobertura explícita de salud cuando se verifica que la misma, o en el caso de los menores, su padre, madre o tutor (siempre que éstos transmitan su cobertura), integran el padrón de beneficiarios activos de las Obras Sociales Nacionales; de las Obras Sociales Provinciales; del programa INCLUIR SALUD o programa que lo reemplace; Mutuales; seguros privados y, en general de las entidades aseguradoras de servicios de salud de las que se disponga los registros en forma oficial y frecuente.
Compromiso Anual	Acuerdo anual entre la UEC y una Provincia sobre planes de acción, metas y resultados esperados, que tiene una vigencia de un año fiscal o bien un período menor en el caso de ser el primer Compromiso Anual.
Compromiso de Gestión	Contrato o Acuerdo firmado entre el MSP y prestadores provinciales de servicios de salud autorizados (públicos y privados) que incluye las obligaciones de cada parte como así también el paquete y precios de los servicios de salud que deben ser provistos por el prestador, normas de calidad y medidas de control, mecanismos de pago, resultados esperados, requisitos de presentación de informes y documentos de apoyo, y modalidades de supervisión e inspección por parte de la auditoría concurrente y de los equipos de supervisión y monitoreo del proyecto de la UEC y de las UGSP.
Condiciones de Admisibilidad	Son los niveles de desempeño mínimos en relación a indicadores de gestión vinculados al SMIP y requisitos vinculados a la organización del sistema de salud provincial, que las provincias participantes deberán cumplir para acceder al financiamiento del Proyecto.
Condiciones Técnicas vigentes	Normas técnicas y de calidad oficiales emitidas por el MSN referidas a habilitación categorizante de servicios de salud, normas técnicas y de calidad, normas y procedimientos administrativos del Programa
Convenio Marco	Convenio firmado entre la Nación y una Provincia por el cual ésta participa en el Programa. Este Convenio establece los derechos y obligaciones de cada una de las partes.
Cuenta Cápitas del SPS	Cuenta Corriente bancaria nominada en pesos administrada por la UGSP a la cual se transfieren los montos correspondientes a las transferencias capitadas y desde donde se efectuarán los pagos a los prestadores por prestaciones del Plan de Servicios de Salud brindadas a los beneficiarios del SPS.
Cuenta POGE	Cuenta Corriente bancaria nominada en pesos administrada por la UGSP en la cual se depositan los montos por reembolsos de otros gastos elegibles.
INDEC	Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina.
Monto per cápita base	Es el valor que se establezca para el financiamiento parcial de los distintos servicios de cuidado de la salud destinados a los grupos poblacionales que integren la población elegible del SPS, incluidos en el Plan de Servicios de Salud del Programa. Monto per cápita que constituye la base para el cálculo de la Transferencia Capitada por servicios del SPS. Este Monto es igual al valor Inicial más/menos los ajustes que la Nación, con el acuerdo del Banco, defina en el futuro.
MSN	Ministerio de Salud de la Nación
MSP	Ministerio de Salud de la Provincia u organismo equivalente
Nación	Estado Nacional Argentino
OSN	Obras Sociales Nacionales
OSP	Obra Social Provincial
Período de gracia	Período de hasta 8 meses posteriores a la fecha de efectividad del Préstamo, según se establece en el mismo.
PISMIP	Programa de Inversión en Salud Materno Infantil Provincial (Plan Nacer)
Plan de Servicios de Salud	Conjunto de prestaciones de salud elegibles para los SPS en el marco del Proyecto.
Plan Federal de Salud	Programa conjunto (Nación -Provincias) de políticas sanitarias para ser realizado durante el período 2010-2016
Programa	Programa de Desarrollo de Seguros Públicos de Salud Provinciales
POA	Plan Operativo Anual
Población Elegible	Niños de 6 a 9 años, Adolescentes de 10 a 19 años, y Mujeres de 20 a 64 años inclusive sin cobertura explícita de salud domiciliados en la provincia participante. A partir de Enero 2013 se prevé la incorporación como población elegible de los grupos poblacionales (mujeres embarazadas, puérperas y niños menores de 6 años) que actualmente son financiados a través del Convenio de Préstamo N° 7409-AR.

Concepto	Definición
Préstamo	Es el Préstamo N° 8062-AR otorgado por el BIRF a la Nación Argentina para financiar el Programa.
Provincia participante	Provincia que ha firmado el Convenio Marco de Participación y que este se mantiene vigente. Solamente una Provincia Participante puede acceder a los beneficios del Programa, siempre que haya dado cumplimiento en forma previa a las "condiciones de admisibilidad".
Provincias	Todas las provincias del país y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
PUCO	Padrón Único Consolidado Operativo conformado sobre la base de los padrones oficiales de cobertura explícita de salud disponibles.
Reglamento Operativo	Conjunto de normas y procedimientos específicos que son de cumplimiento obligatorio para la Nación y las Provincias Participantes del Programa. Este reglamento forma parte del Convenio Marco de participación.
SPS	Seguro Público Provincial de Salud.
Transferencia Capitalada	Es la Transferencia Capitalada para servicios del SPS, que se calcula como el producto de un Monto per cápita base por el número de Beneficiarios elegibles que revistan la condición de "beneficiarios con cobertura efectiva básica". Esta transferencia se compone de una Transferencia Mensual Base y de una Transferencia Complementaria Cuatrimestral.
Transferencia Complementaria Cuatrimestral	Transferencia que la UEC girará cuatrimestralmente a las Provincias Participantes, y que representará el 40% de la sumatoria de las Transferencias Capitaladas de los cuatro últimos meses multiplicado por un coeficiente que refleja el desempeño sanitario por variables de control (Trazadoras).
Transferencia Mensual Base	Transferencia que la UEC girará mensualmente a las Provincias Participantes, y que representará el 60% de la Transferencia Capitalada, excepto durante el período de gracia, en el que la provincia recibirá el 100% de la Transferencia Capitalada
Trazadoras	Son indicadores sanitarios mediante los cuales se evalúa y retribuye el desempeño del Sistema de Salud Provincial, respecto de distintas dimensiones de la atención de la salud de la población objetivo.
UEC	Unidad Ejecutora Central
UGSP	Unidad de Gestión del Seguro Provincial
UFI-S	Unidad de Financiamiento Internacional de Salud

SEGUNDA / PARTES

Por una parte el Ministerio de Salud de la República Argentina (en adelante LA NACIÓN), representado por el Sr. Ministro de Salud, Dr. Juan Luis Manzur, con domicilio en Avda. 9 de Julio N° 1925, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra parte el Gobierno de la Provincia de Río Negro (en adelante LA PROVINCIA), representado por el Gobernador, Sr. Alberto Weretilneck, con domicilio en la calle Laprida 212, de la ciudad de Viedma, respectivamente, han convenido lo siguiente:

TERCERA / ASPECTOS GENERALES

3.1. Las partes reafirman su voluntad de lograr los objetivos generales del Programa tendientes a incrementar la utilización y calidad de los servicios de salud priorizados para la población sin cobertura explícita de salud, a través del Seguro Público Provincial de Salud y mejorar la gestión institucional mediante el fortalecimiento de los incentivos por resultados en las Provincias Participantes y entre los prestadores habilitados.

3.2. La relación entre las partes para el Programa es normada por el presente Convenio Marco, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes y un Reglamento Operativo que es parte integrante del mismo. Asimismo, las partes acuerdan suscribir mientras el acuerdo esté vigente, Compromisos Anuales en los que se definan, entre otras materias: las expectativas comunes y responsabilidades respecto de las políticas de inscripción de población elegible, definición de metas de trazadoras, cumplimiento de otras metas y objetivos, y de las acciones tendientes al logro de los mismos. Para la interpretación de estas normas el orden de prelación es el siguiente:

- Convenio Marco
- Reglamento Operativo
- Compromisos Anuales

Los documentos enumerados no podrán contradecir al Convenio de Préstamo 8062 AR y demás Normas del Banco que resulten aplicables ni tampoco al Manual Operativo del Programa, el cual constituye la guía de ejecución del mismo.

En tanto los fondos que la NACIÓN destine a la implementación del Programa sean financiados a través del Convenio de Préstamo con el BIRF, las normas de éste serán prevalentes para las Partes.

CUARTA / OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

4.1. La PROVINCIA adhiere al Programa, conforme a las normas, procedimientos y regulaciones que se desarrollan en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo aprobado por la NACIÓN, con las modificaciones que ésta pudiere introducirle a este último instrumento en el futuro, con el fin de adaptarlo a las necesidades del conjunto de Provincias del país, previo acuerdo con el Banco.

4.2. A través del presente Convenio la PROVINCIA se compromete a respetar las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo que se presenta como Apéndice A el cual, en caso de duda o contradicción, será interpretado por la UEC de acuerdo con las normas del Programa. Sin perjuicio de esto, la PROVINCIA asume las siguientes obligaciones:

a) Institucionales

i) Extender la cobertura de salud del Seguro Materno Infantil Provincial (SMIP) conformando el Seguro Público Provincial de Salud (SPS) de acuerdo a las modalidades establecidas en el Programa, debiendo proceder al dictado de las normas necesarias a tal efecto.

ii) Mantener en funcionamiento y ampliar la Unidad de Gestión del Seguro Público Provincial de Salud (UGSP), cuya estructura inicial será definida por la UEC y comunicada a la Provincia, con facultades suficientes para dirigir y administrar el SPS, conducir las gestiones ante la UEC y a dotarla de los recursos necesarios para su funcionamiento, incluyendo la designación de un responsable de las funciones de coordinación y gestión de dicha Unidad.

iii) Gestionar ante el Poder Legislativo Provincial el mantenimiento del porcentaje de gasto Provincial destinado a salud; excluyendo los recursos adicionales recibidos por el Programa, tomando como base el promedio de los últimos tres años y por el término de este Convenio. Asimismo, se compromete a gestionar los recursos necesarios para mantener en funcionamiento el SPS en el ámbito Provincial, una vez finalizado el financiamiento del Programa.

b) Administración financiera

i) Remitir mensualmente el padrón actualizado y depurado de beneficiarios y los reportes y rendiciones de cuentas previstas en el Reglamento Operativo, documentos que permitirán proceder a las liquidaciones de las transferencias de fondos por parte de la NACIÓN.

ii) Abrir y mantener operativas dos Cuentas del SPS al solo efecto de ser utilizadas bajo las normas del Programa y notificar fehacientemente a la NACIÓN su apertura, consignando el nombre de la Entidad Bancaria, firmas autorizadas y Tipo y Número de Cuenta. Las Cuentas del SPS deberán permitir el mantenimiento de sus saldos al final de un ejercicio para ser utilizados en los siguientes.

iii) Utilizar los fondos recibidos de la NACIÓN exclusivamente para los fines específicos previstos en el Programa.

c) Inscripción.

i) Implementar un sistema informático de inscripción de población elegible del Programa, provisto por LA NACIÓN o desarrollado por la PROVINCIA. En éste último supuesto, el mismo deberá reunir los requisitos técnicos y contenidos mínimos definidos por la NACIÓN.

ii) Inscribir exclusivamente a la población que cumple con las condiciones de población elegible, según las normas del Programa.

iii) Proporcionar a los beneficiarios del SPS una credencial identificatoria, conforme a los contenidos mínimos que determine la UEC, quien procederá a su aprobación.

iv) Lograr al final de la vigencia de este Convenio la inscripción con cobertura efectiva básica de al menos el 80% de la población elegible de la PROVINCIA.

v) Los servicios de salud incluidos en el Plan de Servicios de Salud del Programa serán absolutamente gratuitos para los beneficiarios del SPS quedando expresamente prohibido el cobro por sí o a través de terceros de suma alguna para la realización de los mismos, por parte de la PROVINCIA o de sus prestadores contratados, sean éstos públicos o privados.

d) Contratación de los servicios

i) Suscribir los Compromisos de Gestión solamente con prestadores de salud que se encuentren habilitados, de acuerdo a criterios de libre concurrencia y transparencia.

ii) Implementar mecanismos de contratación y pago a prestadores que contemplen el pago de prestaciones incluidas en el Plan de Servicios de Salud del Programa, de modo tal que sean compatibles con el logro de los objetivos del mismo, pudiendo solamente comprar prestaciones de salud (sean éstas pagadas bajo la modalidad de módulos o prestaciones individuales) y en ningún caso comprar factores de producción (insumos, personal, etc.).

- iii) Comprar a través del SPS y a los prestadores de salud contratados, sean estos públicos o privados, las prestaciones requeridas para asegurar a los beneficiarios la provisión del Plan de Servicios de Salud que se presenta como Apéndice B de este Convenio.
- e) Compras y contrataciones
 - i) En los casos en que la PROVINCIA proceda a comprar servicios y/o contratar consultores, la PROVINCIA aplicará las normas aceptables para el Programa y que se describen en el Reglamento Operativo.
- f) Registros e informes
 - i) Entregar a la UEC mensualmente el padrón de la Obra Social Provincial actualizado.
 - ii) Remitir mensualmente a la UEC la información requerida según el Reglamento Operativo, en especial la relacionada con el padrón actualizado de beneficiarios identificando a los que cuentan con cobertura efectiva básica, las rendiciones de cuenta correspondientes a las transferencias recibidas, y otros reportes o informes definidos en el Reglamento Operativo del Programa.
 - iii) Conformar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios, identificando a los que cuentan con cobertura efectiva básica.
 - iv) Crear y mantener actualizada una base de datos de Prestadores Habilitados.
- g) Planificación
 - i) Presentar anualmente a la NACION un plan de Trabajo Anual, que incluya:
 - (a) Plan de inscripción de población elegible.
 - (b) Plan de Servicios de Salud valorizado.
 - (c) Plan de mejora para el desempeño sanitario medido por trazadoras.
 - (d) Plan Estratégico de asistencia técnica y capacitación.
 - (e) Plan Estratégico de comunicación.
 - (f) Plan con Poblaciones Indígenas (para el caso de corresponder de acuerdo a las normas del programa).
 - (g) Plan de Gestión de la información.
 - (h) Cronograma de presentación de Planes de Producción y Aplicación de Fondos por parte de los prestadores contratados.
 - (i) Cronograma de presentación de reportes técnicos sobre el estado de implementación de SPS.
 - ii) Este programa de trabajo será discutido con la UEC y el resultado de los acuerdos alcanzados se plasmará en un Compromiso Anual que será firmado por la UGSP y la UEC, y cuyo modelo consta en el Apéndice C del presente Convenio Marco.
- h) Colaboración con la NACION
 - i) Facilitar las tareas de supervisión, auditoría, monitoreo y evaluación del SPS, en el marco de las normas del Programa y las Condiciones Técnicas vigentes por parte de los representantes que designe la NACION.
 - ii) Facilitar las tareas, asignar espacio físico y equipamiento a las personas que designe la NACION para que, desempeñando tareas en la UGSP, colabore con sus autoridades en la planificación anual, la generación de reportes de gestión y en el asesoramiento, supervisión y auditoría general del SPS.
 - iii) Utilizar las soluciones informáticas que sean definidas como de uso obligatorio por la NACION.
- i) Comunicación y participación ciudadana
 - i) Efectuar una amplia campaña de publicidad y comunicación del Programa, orientada a la población elegible y con especificidad a las poblaciones indígenas.
 - ii) Implementar mecanismos de participación de la población, a través de los cuales pueda efectuarse una evaluación de la eficacia y eficiencia del SPS, como así también del nivel de satisfacción alcanzado por los beneficiarios del SPS.
- j) Financiamiento de contrapartida
 - i) La PROVINCIA se compromete a poner a disposición los fondos de contrapartida entendiendo éstos como la capacidad instalada y los recursos humanos necesarios para la ejecución del SPS. Asimismo, se compromete a gestionar los fondos requeridos para co-financiar el programa y mantener la continuidad del SPS, una vez finalizado el financiamiento de la NACION.
- k) Continuidad del SPS
 - i) Presentar a la UEC con seis meses de antelación a la fecha de finalización de este Convenio, un plan garantizando la continuidad del SPS en la PROVINCIA.

1) Plan con Poblaciones Indígenas

- ii) La PROVINCIA en la que se identifique población indígena bajo los términos de la OP - 4.10 del Banco Mundial, determinada por el Estudio Preliminar del mismo, deberá desarrollar el Plan con Pueblos Indígenas (PPI) de acuerdo al Marco de Planificación de Pueblos Indígenas (MPPI). Este PPI se incluirá en el Compromiso Anual de acuerdo a lo establecido en el cronograma del MPPI.

QUINTA / OBLIGACIONES DE LA NACION

5.1. La NACION acepta la participación de la PROVINCIA, asumiendo las responsabilidades derivadas del cumplimiento de los objetivos del Programa.

5.2. La NACION se compromete a:

- a) Transferir un monto calculado sobre la base de beneficiarios con cobertura efectiva básica, en forma decreciente, para financiar parcialmente el acceso a las prestaciones del Plan de Servicios de Salud que hayan sido contratadas por la UGSP para los beneficiarios del SPS. Esta transferencia capitada se transferirá a la Cuenta Cápitas del SPS, de acuerdo con las normas que establece la cláusula sexta de éste Convenio y con las pautas y modalidades que establece el Reglamento Operativo del Programa.
- b) Apoyar el desarrollo institucional del MSP en sus funciones de rectoría, a través de:
 - i) Financiar parcialmente o proveer requerimientos de inversiones en equipamientos, capacitación, consultoría, comunicación y auditoría, para las tareas de desarrollo del SPS y de su UGSP; todo esto de acuerdo con las pautas, modalidades y restricciones que establece el Reglamento Operativo y sujeto a la pauta presupuestaria con la que cuente la UEC anualmente.
 - ii) Proveer a la PROVINCIA una solución informática básica para la administración y gestión del SPS, que incluirá un sistema de inscripción de beneficiarios y facturación electrónica, la cual deberá estar en funcionamiento al momento de comenzar las transferencias a la PROVINCIA. Ésta última podrá generar sus propias soluciones informáticas, debiendo las mismas ser validadas por la UEC previo a su implementación.

La PROVINCIA accederá al financiamiento del Programa, a partir del momento en que haya dado pleno cumplimiento a las "Condiciones de Admisibilidad" que forman parte del presente convenio como Apéndice D.

SEXTA / RÉGIMEN FINANCIERO

6.1. LA NACION transferirá recursos a LA PROVINCIA destinados con fines específicos y mecanismos previstos en el presente Convenio y en el Reglamento Operativo, por los siguientes conceptos:

- a) Transferencias Capitadas para financiar parcialmente el acceso a prestaciones de servicios de salud incluidos en el Plan de Servicios de Salud del Programa.
- b) Financiamiento para solventar gastos de asistencia técnica, equipamiento, consultoría, capacitación y comunicación.

6.2 Cálculo y liquidación de la Transferencia Capitada

6.2.1. Cálculo:

A los efectos de determinar las Transferencias para una Provincia Participante la UEC calculará mensualmente la Transferencia Capitada definida como el producto de un Monto per cápita base por el número de Beneficiarios que revistan la condición de "beneficiarios con cobertura efectiva básica", en los términos descriptos en el Anexo B, Apéndice A del presente documento.

El Monto per cápita base es uniforme para todas las Provincias Participantes y su valor será equivalente a la suma de los valores que se establezcan para el financiamiento de los distintos conjuntos de prestaciones priorizadas destinados a los grupos poblacionales que integren la población elegible del SPS.

El Plan de Servicios de Salud del Proyecto ha priorizado inicialmente los conjuntos de prestaciones que a continuación se detallan:

<i>Plan de Servicios de Salud del Proyecto</i>	
N° 1	Servicios Preventivos y Generales de Salud
N° 2	Servicios de Salud por Enfermedades Catastróficas

Durante la vigencia del Proyecto la Nación, en acuerdo con el Banco, podrá definir nuevos servicios de salud a ser financiados por el mismo.

Los valores que se establezcan para el financiamiento del aseguramiento a cada uno de los conjuntos de prestaciones priorizadas serán revisados anualmente por el MSN en forma conjunta con el Banco y se decidirá si es necesaria una modificación de dichos montos.

El financiamiento del aseguramiento de acceso a los servicios de salud que forman parte del Conjunto de Prestaciones Nro. 2 (enfermedades catastróficas) se regirá por las disposiciones establecidas en el Reglamento Operativo, y entrará en vigencia para el financiamiento del Proyecto una vez finalizada la ejecución del Préstamo BIRF 7409-AR (PISMIP).

Mensualmente, la UEC girará a las Provincias Participantes el 60% de la Transferencia Capitada, denominada Transferencia Mensual Base.

Cuatrimestralmente, la Nación girará a la Provincia Participante, adicionalmente, una Transferencia Complementaria Cuatrimestral que se calculará como una proporción de un Monto Básico equivalente al 40% de la sumatoria de las Transferencias Capitadas de los cuatro últimos meses.

En virtud de lo expresado, la liquidación de las Transferencias Complementarias Cuatrimestrales respecto del Monto Básico se realizará de acuerdo a un esquema de Liquidación Flexible. Bajo este esquema se realizará el cálculo de las Transferencias Complementarias Cuatrimestrales de acuerdo con las siguientes normas:

- 1) Para cada trazadora, la UEC determina, en acuerdo con el Banco, un umbral mínimo, e intermedio y una meta máxima. Cada uno de estos valores representa un umbral cuyo alcance por la Provincia determina una retribución económica determinada. Los umbrales y metas serán incluidos en los Compromisos Anuales suscriptos entre la UEC y las provincias, pudiendo ser modificados unilateralmente por la UEC en acuerdo con el Banco, debiendo esa decisión ser comunicada con antelación a las provincias participantes del Proyecto.
- 2) Si el logro sanitario alcanzado en un cuatrimestre por la Provincia se ubica por debajo de la meta mínima de cumplimiento, ésta recibirá 0% por esa trazadora. Si el logro sanitario alcanzado se encuentra entre el umbral mínimo y la meta máxima, la provincia recibirá la retribución prevista en el apartado 4.2.2. del presente documento.

En consecuencia, el cálculo de la Transferencia Complementaria Cuatrimestral se realizará de acuerdo al siguiente cálculo:

$$TC^j = \begin{cases} \$ 0 & \text{Si } LS^j < \Phi^i \\ \$ (x_1^j / 100 + 0.01 \times (LS^j - \Phi^i) / (\Omega^i - \Phi^i)) \times VC^j \times PA^j & \text{Si } \Phi^i \leq LS^j < \Omega^i \\ \$ (x_2^j / 100 + 0.01 \times (LS^j - \Omega^i) / (1 - \Omega^i)) \times VC^j \times PA^j & \text{Si } \Omega^i \leq LS^j \leq 1 \end{cases}$$

Donde:

LS^j = logro sanitario de la provincia j para la trazadora i. Es igual al cociente entre casos admitidos y el denominador de la trazadora por el máximo potencial de la trazadora: $CA^j / (D^j \times Max^i)$. Cuando la relación CA^j / D^j coincide con el Max^i la retribución alcanzará el $x_3\%$. Los denominadores $D^j \times Max^i$ son los establecidos para el esquema de cálculo.

VC^j = valor de la capita para la provincia j

PA^j = Población beneficiaria con cobertura efectiva básica de la provincia j en el período de referencia

x_1 = Retribución mínima

x_2 = Retribución media

x_3 = Retribución máxima

i = Meta mínima del cumplimiento de la trazadora i (Max^i) que genera ingresos por transferencia complementaria cuatrimestral del $x_1\%$ de la transferencia mensual base.

Ω^i = Meta media del cumplimiento de la trazadora i (Max^i) que genera ingresos por transferencia complementaria cuatrimestral del $x_2\%$ de la transferencia mensual base.

Cabe aclarar que en caso de que el logro sanitario sea mayor a 1 se pagará el total de la prestación complementaria de la trazadora i, resultando: $x_3 \times VC^j \times PA^j$.

Los umbrales que se establezcan serán revisados a medida que se avance en la implementación del esquema tendiendo a que los mínimos e intermedios sean cada vez más cercanos a la meta máxima.

No obstante lo establecido más arriba, las Transferencias Capitadas que correspondan al Período de Gracia de las Transferencias Complementarias Cuatrimestrales (entendiendo por tal al período de hasta (8) ocho meses posteriores a la fecha de efectividad del préstamo) serán remitidas a la provincia en un 100%, sin considerarse, en este caso, la Transferencia Complementaria Cuatrimestral.

Si el Período de Gracia no finaliza el último día de un mes calendario dicho plazo se tendrá por extendido al último día del mes en el que concluyó.

Al inicio del Proyecto las Transferencias Capitadas se calcularán sobre el cien por ciento (100%) del Monto per cápita base. A partir del segundo año, la Nación establecerá un esquema de financiamiento decreciente del Monto

per cápita base en donde las Transferencias Capitadas deberán ser co-financiadas por las Provincias.

Durante la vigencia del Proyecto, el financiamiento de la Nación con fuente BIRF nunca será inferior al 70% del monto per cápita base, con fuente BIRF.

A continuación se define el esquema de financiamiento decreciente previsto durante la ejecución del Proyecto correspondiente al conjunto de Servicios Preventivos y Generales de Salud:

Período	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Año 2016
Financiamiento	100% Nación	85% Nación / 15% Pcias.	85% Nación / 15% Pcias.	75% Nación / 25% Pcias.	70% Nación / 30% Pcias.

6.2.2. Sobre las Trazadoras

Las Trazadoras son indicadores sanitarios mediante los cuales se evalúa y retribuye el desempeño del Sistema de Salud Provincial, respecto de distintas dimensiones de la Atención de la Salud de la población objetivo.

El número de trazadoras y el asunto sanitario que valorarán las mismas se encontrarán directamente vinculados a los de servicios de salud que financie el Programa.

La matriz de trazadoras será definida por la UEC y comunicada oportunamente a la PROVINCIA.

Los umbrales y metas máximas para las Trazadoras serán fijadas en los Compromisos Anuales y su evolución será medida en forma cuatrimestral de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento Operativo.

6.2.3. Régimen de Sanciones.

Al momento de liquidar las Transferencias Capitadas, la UEC aplicará las penalidades y/o sanciones establecidas en la presente cláusula, cuando detecte por sí o a través de la Auditoría Concurrente Externa (ACE) o Auditoría Financiera, a su solo criterio, que la PROVINCIA ha incurrido en errores u omisiones, o ha cometido alguna infracción a las normas del Programa.

Los casos previstos, modo de determinación de los importes, penalidades y oportunidad de las deducciones, son los que se presentan en la tabla siguiente:

Régimen General de Sanciones

Caso	Débito	Multa	Oportunidad
a) Casos en que se detecte errores atribuibles a la Provincia en los padrones informados por la misma tales como: duplicaciones de beneficiarios elegibles inscriptos, personas inscriptas que no se ajustan a la población elegible o cualquier otro tipo de situación, fraudulenta o no, que derive en un cálculo de las Transferencias que sea superior a la correcta	La UEC deducirá de la liquidación presentada por la Provincia un débito equivalente al importe resultante de multiplicar la cantidad de inscriptos erróneamente por el 60% del Monto per Cápita Base. En el caso de producirse el débito durante el período de gracia de las transferencias complementarias, se considerará el 100% del Monto per Cápita Base	La UEC debitará adicionalmente en carácter de penalidad el 20% del importe del monto per cápita base por cada persona incluida erróneamente en el padrón informado por la provincia	Los débitos y multas se deducirán en el momento del proceso de liquidación de la transferencia en el que se detectan los errores
b) Casos en que se hayan efectuado Transferencias Mensuales sobre la base de padrones informados por la Provincia con errores atribuibles a la misma, y que hayan sido detectados por la UEC o por las auditorías concurrentes con posterioridad a la transferencia	El débito será igual al monto indebidamente transferido, tanto en la o las transferencias mensuales realizadas como en las Transferencias Complementarias que se hubieren efectuado desde el momento del error hasta el momento de haberse detectado el mismo.	La UEC debitará adicionalmente en carácter de penalidad el 20% del importe del Monto per Cápita Base por cada persona incluida erróneamente en el padrón informado por la provincia y por la cantidad de meses erróneamente transferidos	Los débitos y multas se deducirán en el momento del proceso de liquidación de la transferencia en el que se detectan los errores
c) Casos en que se hayan efectuado Transferencias Complementarias sobre la base de información de desempeño en trazadoras informado por la Provincia con errores atribuibles a la misma	El débito será igual al monto indebidamente transferido.	La UEC debitará adicionalmente el 20% del importe del débito determinado	Los débitos y multas se deducirán en el momento del proceso de liquidación de la transferencia en el que se detectan los errores
d) Casos en que la Provincia Participante incumpla el plazo máximo de 50 días para el pago a prestadores contratados.		Multa de 0,15% por cada día de mora aplicado sobre los importes abonados tardíamente o por abonar.	La multa se deducirá en el momento del proceso de liquidación de la transferencia en el que se detecte el incumplimiento
e) Casos en que se detecte que un prestador contratado utilice para el pago de incentivos al personal más del 50% de los fondos recibidos.	El débito será equivalente al exceso por encima del 50% establecido como límite		El débito se deducirá en el momento del proceso de liquidación de la transferencia en el que se detecte el incumplimiento
f) Casos en que se detecte que la Provincia no cumplió con la obligación de transferir o depositar en la cuenta SMIP los fondos provinciales correspondientes al co-financiamiento, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir del día siguiente al de acreditación en la cuenta Cápitas de la transferencia capitada realizada por la UEC.		Multa de 0,01% por cada día de mora aplicado sobre los importes pendientes de transferencia o depósito en la cuenta SMIP por parte de la provincia.	La multa se deducirá en el momento del proceso de liquidación de la transferencia en el que se detecte el incumplimiento

Erogaciones desde la Cuenta Cápitas del SPS para solventar gastos no elegibles

Casos	Sanciones	Oportunidad
Supuesto 1: Fondos incorrectamente transferidos desde la Cuenta Cápitas por errores atribuibles a la UGSP tales como: pagos a efectores de la red, pagos duplicados, pagos a efectores no habilitados para facturar una prestación o módulo, pago de prestaciones que no resulten elegibles de acuerdo a las normas del programa, etc.	La UEC aplicará un débito equivalente al importe incorrectamente transferido por la UGSP Adicionalmente la UEC aplicará una multa del 10% sobre el importe del débito determinado	Los débitos y multas se deducirán en el momento del proceso de liquidación de las transferencias capitadas en el que se detectan los errores.
Supuesto 2: Fondos transferidos desde la Cuenta Cápitas a otras cuentas provinciales en virtud de lo previsto por una normativa provincial, sin que los fondos sean utilizados para gastos no elegibles.	Suspensión de las transferencias capitadas hasta tanto se produzca la devolución de los fondos. La UEC aplicará un interés diario equivalente al 0,5% del monto transferido a otra cuenta provincial, hasta tanto se produzca la devolución de los fondos. Adicionalmente, superados los 30 días sin haberse producido la devolución de los fondos, la UEC aplicará un multa del 10% del monto transferido a otra cuenta provincial.	La suspensión se producirá al momento en que la UEC tome conocimiento del hecho. La medida será solicitada por el Área de Auditoría y Supervisión de la UEC. El interés se deducirá en el momento del proceso de liquidación de las transferencias capitadas en el que se detecte el incumplimiento. La multa se deducirá en el momento del proceso de liquidación de las transferencias capitadas en el que se detecte el incumplimiento.
Supuesto 3: Fondos extraídos desde la Cuenta Cápitas para realizar gastos no elegibles (y se produzca su utilización)	Suspensión de las transferencias capitadas hasta tanto se produzca la devolución de los fondos. La UEC aplicará un interés diario equivalente al 0,5% del monto indebidamente extraído hasta su efectivo reintegro. Multa automática equivalente al 10% del monto extraído. Adicionalmente, superados los 60 días sin haberse producido la devolución de los fondos, la UEC aplicará un débito por la totalidad del importe indebidamente extraído.	La suspensión se producirá al momento en que la UEC tome conocimiento del hecho. La medida será solicitada por el Área de Auditoría y Supervisión de la UEC. El interés se deducirá en el momento del proceso de liquidación de las transferencias capitadas en el que se detecte el incumplimiento. La multa se deducirá en el momento del proceso de liquidación de las transferencias capitadas en el que se detecte el incumplimiento. El débito se deducirá en el momento del proceso de liquidación de las transferencias capitadas en el que se detecte el incumplimiento.

Por otra parte cuando la UEC, por sí o a través de la ACE, haya verificado que la PROVINCIA ha incurrido en la comisión de alguno de los supuestos establecidos como "falta grave" en el Reglamento Operativo, se encontrará facultada para aplicar las sanciones allí previstas.

6.2.4. Forma de pago

Las Transferencias Capitadas, con sus eventuales deducciones, serán giradas por la NACION a la Cuenta Cápitas del SPS dentro de los 30 días posteriores a que la UEC reciba la documentación requerida en el Reglamento Operativo.

La PROVINCIA recibirá las Transferencias Capitadas en las condiciones que establezca el Programa y desde el momento en que cumpla con las "Condiciones de Admisibilidad", y mientras se mantenga vigente el presente Convenio.

6.2.5. Uso de las Transferencias Capitadas

La PROVINCIA es responsable, a través de la UGSP, de asignar los fondos transferidos con las finalidades y restricciones previstas en este Convenio y en el Reglamento Operativo.

En particular en el caso de las Transferencias Capitadas, los fondos recibidos por la PROVINCIA podrán sufragar exclusivamente gastos por prestaciones elegibles a los Prestadores Habilitados y contratados (sean estos públicos o privados) y que garanticen que los beneficiarios reciban las prestaciones del Plan de Servicios de Salud, de acuerdo con las Condiciones Técnicas vigentes y estarán sujetos a las siguientes cláusulas:

- Solamente se podrán girar estos fondos contra facturas por Prestaciones Elegibles, emitidas por los prestadores contratados que asumen la responsabilidad de los servicios prestados.
- Los prestadores que facturen prestaciones a la UGSP estarán obligados contractualmente a cumplir, en lo que a cada uno le corresponda, el Plan de Servicios de Salud y las Condiciones Técnicas vigentes. La PROVINCIA es responsable de la calidad de las prestaciones brindadas
- Las Prestaciones elegibles son las previstas en el Plan de Servicios de Salud aprobado por la NACION para el Programa, el cual es único para todas las Provincias participantes. Los SPS tendrán libertad para elegir el modo de contratar con los prestadores respetando en todos los casos los mecanismos que garanticen la transparencia y la libre concurrencia, pero con las siguientes limitaciones:

i) el/los modelos de Compromiso de Gestión que la UGSP firme con los prestadores habilitados así como a cada modificación posterior de dicho/s modelo/s deberán tener la No Objeción de la UEC y el Banco. En el caso de que la UGSP utilice los modelos de compromiso de gestión incorporados como apéndice al Reglamento Operativo, no se requerirá la No Objeción mencionada.

ii) en ningún caso podrán comprar factores de producción (personal, insumos, etc.) sino exclusivamente prestaciones médicas (sea en la forma de módulos o prestaciones individuales) que integran el Plan de Servicios de Salud del Programa y de acuerdo a la valoración acordada en el Compromiso Anual vigente.

- La UGSP deberá asegurar que el efector reciba los fondos dentro del plazo establecido en el Reglamento Operativo.
- Para el supuesto que los prestadores públicos contratados no posean capacidad jurídica para percibir y ejecutar por sí mismo los fondos del Programa, podrán delegar dicha facultad en un tercero, aceptable para el Banco, en circunstancias que garanticen absolutamente al prestador la capacidad de decisión sobre el uso de los fondos y el control del gasto de los mismos, sin inferencias de ninguna naturaleza. En ningún caso podrá delegarse la utilización de los fondos en la UGSP de la PROVINCIA correspondiente. En este supuesto, el tercero que administre los fondos deberá suscribir con el efector y con la UGSP un convenio de administración de fondos cuyo modelo deberá contar con la No Objeción de la UEC y del Banco. En el caso de que la UGSP utilice los modelos de convenio de administración de fondos incorporados como apéndice al Reglamento Operativo, no se requerirá la no objeción mencionada.

6.2.6. Sobre el Plan de Servicios de Salud

El Plan de Servicios de Salud es único para todas las Provincias participantes y contiene los servicios de salud priorizados por el Programa, y por los cuales la UGSP podrán efectivizar pagos desde la Cuenta Cápitas del SPS. El mismo se rige por las normativas y guías para la atención de la salud, elaboradas por el Ministerio de Salud de la NACION. Durante la vigencia del Programa, el Plan de Servicios de Salud podrá incorporar nuevas prestaciones priorizadas, previa no objeción por parte del Banco.

Los precios del Plan de Servicios de Salud serán definidos por cada PROVINCIA previa discusión técnica e información a la UEC y al Banco. Entrarán en vigencia al momento de la No Objeción del Banco.

6.3. Pagos para la contratación de Asistencia Técnica, Equipamiento, Capacitación y Comunicación.

Para la conformación de los planes respectivos la PROVINCIA deberá determinar los requerimientos de los siguientes elementos: Asistencia técnica, Equipamiento, Capacitación, Sistemas de Información e Informática, y Comunicación. Para ello la PROVINCIA deberá evaluar sus necesidades en relación con el Proyecto y para acceder al financiamiento correspondiente se seguirán los procedimientos establecidos en el Reglamento Operativo.

Estos pagos solamente podrán corresponder a gastos por conceptos elegibles para el Proyecto y que hayan sido previamente acordados con la PROVINCIA en el Compromiso Anual correspondiente.

SÉPTIMA / GARANTIA DE INDEMNIDAD

Las partes acuerdan que la PROVINCIA se responsabiliza por toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas o del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente convenio. La PROVINCIA se obliga a mantener indemne a la NACION por cualquier suma que éste deba abonar a un beneficiario elegible inscripto, sus derechohabientes o terceros en razón de la responsabilidad civil, contractual o extracontractual, incurrida como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las prestaciones comprometidas en el presente.

La PROVINCIA asume la totalidad de la responsabilidad por las consecuencias derivadas de la contratación de personal, seguros de mala praxis, convenios con prestadores y toda otra actividad vinculada con la ejecución del SPS.

OCTAVA / CONDICIONALIDADES

8.1. La NACION no transferirá ningún monto para el financiamiento del SPS sin que la PROVINCIA haya cumplimentado previamente las "Condiciones de Admisibilidad" que se describen en el Apéndice D al presente Convenio.

8.2. Asimismo, a fin de acceder a las transferencias de la Nación la Provincia deberá dar cumplimiento a las condiciones previas establecidas en el numeral 4.2 incisos a) i), a) ii), b) ii) y c) i); y la firma del primer Compromiso Anual conforme a las condiciones establecidas en el numeral 4.2 inciso g) i).

**NOVENA / ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO OPERATIVO
PARA PROVINCIAS PARTICIPANTES**

La PROVINCIA acepta integralmente el Reglamento Operativo que reglamenta la ejecución del Programa y LA NACION se reserva el derecho de efectuar cambios en el mismo, los que, para entrar en vigencia, deben ser acordados con el Banco y comunicados fehacientemente a la PROVINCIA.

DECIMA / RESOLUCION DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido aceptan que el COFESA actúe en estos casos como buen componedor.

UNDECIMA / VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se establece hasta el día 31/12/2016, luego de la cual podrá negociarse un nuevo Convenio a satisfacción de las partes.

A los efectos de las transferencias, el Convenio entrará en vigencia en el momento que la PROVINCIA haya demostrado el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas 8.1. y 8.2 del presente convenio. Ninguna transferencia será girada ni se devengará ningún concepto a favor de la PROVINCIA mientras dichas condiciones no se hayan cumplido y la PROVINCIA no haya firmado el primer Compromiso Anual conforme a las condiciones establecidas en el numeral 4.2 inciso g).

La PROVINCIA mantendrá su condición de provincia participante del Programa en la medida que el Convenio Marco y el Compromiso Anual se encuentren vigentes, cosa que ocurrirá en el caso en que se cumplan las siguientes condiciones:

- i) Se encuentre vigente el Programa.
- ii) Se encuentre vigente el Compromiso Anual o que no hayan pasado más de 3 meses de encontrarse vencido y no haberse firmado uno nuevo.
- iii) Se mantenga operativa la UGSP del SPS cuyas características funcionales centrales serán definidas por la UEC y comunicadas a la Provincia.
- iv) El presente Convenio Marco no haya sido denunciado por la UEC por incumplimientos graves de la Provincia, por ejemplo:
 - Demora mayor a los 60 días en la rendición de cuentas del uso de los fondos de la Cuenta del SPS.
 - Incumplimientos graves a las normas del programa.
 - Otros incumplimientos reiterados respecto de las normas del Programa.

Las partes quedan facultadas para rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehaciente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los 30 días.

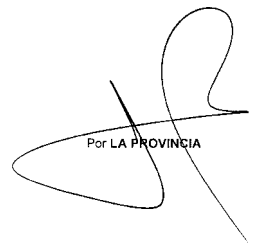
DUODECIMA / CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente pactado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales dos ejemplares de un mismo tenor.

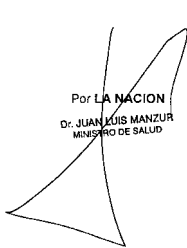
Se firma el presente Convenio a los 31 días del mes de Agosto de 2012.



Dr. Norberto C. DELFINO
MINISTRO DE SALUD
MINISTERIO DE SALUD
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Por LA PROVINCIA



Por LA NACION
Dr. JUAN LUIS MANZUR
MINISTRO DE SALUD

—oOo—

DECRETO N° 1332

Viedma, 30 de Agosto de 2013.

Visto: El Convenio firmado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la ratificación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación representado por el Señor Ministro, Don Norberto Gustavo Yahuar y la Provincia de Río Negro representada por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto;

Que el mismo tiene por objeto por intermedio del Estado Nacional llevar adelante los programas existentes en relación a las actividades y objetivos del Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes aprobado por Resolución N° 24 de fecha 10 de Febrero de 2.010;

Que uno de los objetivos prioritarios para la Provincia de Río Negro es la de impulsar en el ámbito territorial, el desarrollo de la actividad ganadera con el fin de aumentar la producción cárnica;

Que por ello, las partes celebraron en fecha 16 de Julio de 2.013, el Convenio que se propicia ratificar;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratificar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación representado por el Señor Ministro, Don Norberto Gustavo Yahuar y la Provincia de Río Negro representada por el Señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial en virtud de lo normado en el Artículo 181° Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.-

Art. 4°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- A. A. Palmieri.

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA Y LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

Entre el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, representado en este acto por el señor Ministro, Don Norberto Gustavo Yahuar, en adelante denominado el MINISTERIO, con domicilio en la Avenida Paseo Colón N° 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Río Negro, en adelante la Provincia, representada en este acto por el señor Gobernador, Don Alberto Edgardo Weretilneck, con domicilio en la calle Laprida 212, Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante denominadas conjuntamente como las Partes, manifiestan:

Que el ESTADO NACIONAL, comprometido en el fortalecimiento y ampliación de la cobertura de los programas existentes en relación a las actividades y objetivos perseguidos, creó el PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES mediante Resolución N° 24 de fecha 10 de febrero de 2010, del MINISTERIO, en adelante el PLAN.

Que la PROVINCIA, alineada con los objetivos del PLAN, manifiesta la necesidad de impulsar en su ámbito territorial, el desarrollo de la actividad ganadera con el fin de aumentar la producción cárnica.

Que el citado PLAN prevé la asistencia financiera de proyectos específicos presentados por Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes mediante la suscripción de convenios.

Que en consecuencia las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio con el objeto de desarrollar la producción cárnica en el ámbito de la PROVINCIA de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El MINISTERIO aportará a la PROVINCIA, sujeto a disponibilidades presupuestarias, hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000.-) imputables a los recursos dispuestos para la ejecución del PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES para el Ejercicio Financiero 2013, para el financiamiento de proyectos específicos.

Cláusula Segunda: La PROVINCIA elaborará los citados proyectos específicos en el marco del mencionado PLAN y los elevará al MINISTERIO dentro de los treinta (30) días de suscripto el presente Convenio.

Cláusula Tercera: El MINISTERIO transferirá hasta el monto descripto en la Cláusula Primera del presente Convenio a la cuenta de titularidad de la PROVINCIA que este indique, la que deberá estar censada por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS o pagado a través de cheque "No a la orden", previo cumplimiento de lo establecido en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Cláusula Cuarta: La PROVINCIA será la responsable de la ejecución de las tareas necesarias para el logro de los objetivos del presente Convenio y en función de ello se compromete a su correcta aplicación y posterior rendición.

Cláusula Quinta: Establécese un plazo de noventa (90) días corridos contados a partir del vencimiento del plazo de vigencia previsto en la Cláusula Novena del presente Convenio, para que la PROVINCIA proceda a presentar ante el MINISTERIO la rendición de cuentas final, detallada y debidamente documentada, la cual se deberá ajustar a la Resolución N° 189 de fecha 6 de abril de 2011 del MINISTERIO y al modelo que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio. Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la PROVINCIA deberá reintegrar los fondos no rendidos o no aplicados, en la cuenta que al efecto el MINISTERIO le indique. Los fondos indebidamente aplicados por la PROVINCIA deberán ser reintegrados al MINISTERIO cuando éste lo solicite.

El MINISTERIO se reserva la facultad de requerir a la PROVINCIA la información adicional que considere pertinente y a realizar las verificaciones y auditorías que resulten necesarias a fin de supervisar el cumplimiento del

Firma del Tesorero/funcionario público competente

Referencias:

- (1) Número de Orden de presentación de las facturas, Indicado en el margen superior derecho de las mismas.
- (2) Fecha de emisión del comprobante.
- (3) Factura, recibo o documento equivalente.
- (4) Letra y numeración correspondiente del comprobante.
- (5) Nombre, número de CUIT, dirección de proveedor que emite el comprobante.
- (6) Descripción del bien o servicio objeto de la documentación de respaldo.
- (7) Importe total de la factura, recibo o documento equivalente objeto de la documentación de respaldo incluido impuestos.
- (8) Aclaraciones que estime corresponder.

Anexo II.

Completar los Conceptos del Cuadro Modelo en su totalidad, sin abreviaturas o borrones.

Fecha: Fecha de comprobante

Tipo: Tipo de Documento (Fact. "B", "C" o "E")

Letra y N°: Letra y N° que consta de 12 Dígitos.

Proveedor:

• **Denominación:** Nombre o Razón Social.

• **CUIT:** N° CUIT del Proveedor.

• **Dirección:** De la Administración del Proveedor o Local Comercial.

Concepto: Detalle del Bien Adquirido.

Importe: Importe de la Operación.

Total: Sumatoria de los Egresos efectuados.

Todos los Egresos deben estar respaldados por Facturas Tipo "B", "C" o "E".

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA**

Ref. Expediente N°: _____

Convenio N°: _____

Localidad (1),.....de.....de 20....

Señor Secretario (2) de

Secretaría de.....

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

D.....

S...../.....D

El (Los) que suscribe(n) _____ (3) (4) _____ con _____ (5) _____ en mi (nuestro) carácter de _____, (6) _____ y en nombre y representación de _____ (7) _____ con domicilio real/legal (8) en la calle _____ N° _____ de la Localidad _____ Provincia de _____, DECLARA/MOS BAJO JURAMENTO:

Que los fondos recibidos en concepto de Aportes, fueron empleados de conformidad con el objeto y destino solicitados y con el Convenio N° _____ (9).

Que la documentación remitida se corresponde con sus originales, respaldatorios del empleo de los fondos del aporte, cuyas copias se adjuntan, cumpliendo con las formalidades y requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que la documentación original referida se encuentra a disposición, debidamente archivada en la Entidad u Organismo respectivo.

Firma del Responsable
Debidamente autorizado
Aclaración o sello

Firma del Tesorero/Funcionario
público competente
Aclaración o sello

Referencias:

- (1) Lugar y fecha de emisión.
- (2) Secretaría de origen (en cuya órbita se encuentra el Responsable Primario).
- (3) La presente deberá ser suscripta por Gobernador, Ministro, Intendente o Funcionario, en los casos en que el beneficiado del aporte sea un Organismo Gubernamental, o por el Presidente, Representante Legal o Apoderado si el beneficiario fuera un Organismo no Gubernamental.
- (4) Nombre y Apellido.
- (5) Indicar tipo y número de documento.
- (6) Tesorero, Contador, Apoderado o responsable del Organismo o Institución.
- (7) Nombre o Razón Social del Organismo o Institución.
- (8) Tachar lo que no corresponda.
- (9) Indicar número y fecha de Convenio.

DECRETO N° 1337

Viedma, 02 de Septiembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 025071-DAP-2013, del Registro de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramita la ratificación del Convenio "Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2013" que fuera celebrado el 22 de mayo de 2013, firmado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Directora, Licenciada Ana María Edwin y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, representado por su Director, Estadista Jorge Omar Caliani, que tendrá como finalidad llevar a cabo la "Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2013" en adelante "ENSSyR 2013" en la provincia Río Negro;

Que el INDEC se compromete a financiar el convenio citado por la suma total de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 43.544,00);

Que la firma del citado convenio, atento la materia en cuestión, importa el ejercicio de una exclusiva competencia del Poder Ejecutivo Provincial;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría General y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05916-13 a fojas 15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio "Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2013" celebrado entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) representado por su Directora, Licenciada Ana María Edwin y la Dirección de Estadística y Censos de la Provincia de Río Negro, representado por su Director, Estadista Jorge Omar Caliani, firmado con fecha 22 de mayo de 2013, que tiene como finalidad llevar a cabo la "Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2013" en la provincia Río Negro, y que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Dese conocimiento del presente Decreto a la Legislatura Provincial, en virtud de lo normado en el Artículo 181°, Inciso 14) de la Constitución Provincial.-

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo rector del Sistema Estadístico Nacional, conforme a las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC", representado en este acto por su Directora, Licenciada Ana María Edwin, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca N° 609, Ciudad de Buenos Aires, por una parte y por la otra la DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS de la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante denominada "LA DIRECCIÓN", en su carácter de Servicio integrante del aludido Sistema, representada en este acto por su Director, Licenciado Jorge Omar Caliani, con domicilio legal en Gobernador Lleras N° 106, 1° piso. Viedma, convienen celebrar conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto citados el presente Convenio con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

Primera: Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre las partes firmantes a los fines de establecer y formalizar las acciones a desarrollar, así como también los aportes técnicos, humanos y de infraestructura, a efectos de llevar a cabo la realización de la "Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva 2013", en adelante "ENSSyR 2013".

Segunda: El presente Convenio se celebra en el marco del Plan de Acción Conjunto firmado entre "EL INDEC" y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en adelante denominado "EL MINISTERIO", en fecha 6 de mayo de 2013.

Tercera: Secreto Estadístico. Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622, la Disposición INDEC N° 176/99 y la Ley Provincial N° 10, para todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio.

Cuarta: A efectos de cumplir con el objetivo previsto en la cláusula PRIMERA, "LA DIRECCIÓN" realizará el relevamiento de campo en las ciudades y/o localidades de Allen, Cipolletti, General Roca, Ingeniero Jacobacci,

Maquinchao, Río Colorado, San Antonio Oeste, San Carlos de Bariloche, Villa Alberdi, Villa Regina y Viedma, de acuerdo a los compromisos y obligaciones que se detallan en el ANEXO que forma parte del presente Convenio.

Quinta: Financiamiento. El financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento del presente Convenio hasta un monto de Pesos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro (\$ 43.544.-), será efectuado por "EL MINISTERIO", según lo establecido en la Cláusula Cuarta, inc. a), del Plan de Acción Conjunto mencionado en la cláusula Segunda del presente. Los recursos que se transfieran a "LA DIRECCIÓN", se harán con cargo a la Cuenta Corriente N° 2754/08, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo.

Sexta: "La Dirección" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial, el cumplimiento de la finalidad estadística de los fondos remitidos así como gestionar la disponibilidad de los mismos.

Séptima: Las partes intervinientes se comprometen a facilitar la comunicación y el intercambio de información y datos tendientes al óptimo desarrollo de la ENSSyR 2013.

Octava: De producirse acontecimientos imprevistos o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCIÓN" presentará un informe de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.

Novena: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL MINISTERIO", "LA DIRECCIÓN" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.

Décima: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.

Décimo Primera: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCIÓN" a través de su Director y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.

Décimo Segunda: En caso de incumplimiento por alguna de las partes de los aspectos que integran el presente Convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "LA DIRECCIÓN" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en la cláusula Quinta, dentro de los treinta (30) días de la fecha convenida, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCIÓN", a reclamar la entrega de los trabajos realizados.

Décimo Tercera: En caso de que, con motivo de la ejecución del presente Convenio, surjan controversias entre las partes signatarias, serán sometidas a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conforme lo estipula el Artículo 116 de la Constitución Nacional.

Décimo Cuarta: Vigencia. Este Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y se extenderá hasta el 30 de junio de 2013.

Décimo Quinta: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio y su Anexo, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.

En prueba de conformidad se firman Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Mayo del año 2013.

ANEXO

ACTIVIDAD: ENCUESTA NACIONAL SOBRE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA 2013 (ENSSyR 2013)

PROVINCIA: RÍO NEGRO

CANTIDAD RRHH	DENOMINACIÓN	PERFIL	PERÍODO
1	RESPONSABLE DE RELEVAMIENTO E INGRESO	Amplia experiencia y conocimientos en encuestas a hogares, capacidad de conducción y manejo de grupos, con experiencia en ingreso de datos. Manejo básico de acceso y navegación por Internet. Dedicación full time. Será capacitado directamente por el equipo central.	2 meses
2	SUPERVISOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo en encuestas a hogares, con buen manejo de grupos, facilidad de palabra para la recuperación de hogares que no responden y disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y tareas de gabinete.	Hasta la finalización de las tareas asignadas
5	ENCUESTADOR	Estudios secundarios completos, preferentemente mayor de 21 años, con experiencia en trabajo de campo en encuestas a hogares, con buen manejo de grupos, facilidad de palabra para aplicar el cuestionario y disponibilidad horaria para las entrevistas en campo y tareas de gabinete.	Hasta la finalización de las tareas asignadas

1.- VIVIENDAS SELECCIONADAS

1. La cantidad de viviendas seleccionadas estimadas para el relevamiento es de 204. Se relevarán en las viviendas seleccionadas todas las personas que se encuentren dentro del rango establecido (mujeres: 14 a 49 años; varones: de 14 a 59 años).

2.- OBJETO

1.- Realizar la Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva en las viviendas seleccionadas a partir de los grupos de rotación salientes del tercer y cuarto trimestre de 2012 de la Encuesta Permanente de Hogares y de la Encuesta Anual de Hogares Urbanos 2012 de "EL INDEC" en la provincia; en los meses de mayo y junio de 2013.

3.- OBLIGACIONES DE "EL INDEC"

1. Planificar la ENSSyR 2013.
2. Preparar los diseños muestrales, conceptuales, operativos e informáticos.
3. Suministrar los perfiles del personal a contratar para el operativo.
4. Prestar asesoramiento a "LA DIRECCIÓN" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de personal de su equipo técnico.
5. Suministrar el sistema de carga de datos y brindar la capacitación y soporte necesarios a "LA DIRECCIÓN".
6. Suministrar los manuales, cuestionarios y planillas de control necesarios para cubrir las capacitaciones así como la actividad en campo y gabinete.

7. Capacitar al personal de conducción del operativo (Responsable de relevamiento e ingreso de datos) y brindar las herramientas para que los mismos puedan capacitar al resto de la estructura de su provincia.
8. Realizar las actividades de monitoreo en el operativo provincial.
9. Efectuar la consistencia, control de calidad de los datos y validación de las bases de datos.
10. Aplicar métodos de expansión y obtención de las estimaciones, así como el cálculo de los errores de muestreo.
11. Preparar y difundir las bases de datos y los resultados finales.
12. Entregar al menos una copia de la Base Usuario a "LA DIRECCIÓN".

4.- OBLIGACIONES DE "LA DIRECCION"

- 1.- Conformar un equipo de trabajo según las pautas emanadas expresamente por "EL INDEC" para desarrollar el operativo, en cuanto a cantidad de personal por puesto y perfiles requeridos, que le permita ejecutar las tareas de relevamiento en campo, recepción y supervisión, así como también el análisis y evaluación de datos y el ingreso de información.
- 2.- Remitir a "EL INDEC" para su aprobación, el listado con todo el personal ocupado en las tareas de la ENSSyR 2013, indicando:
 - a) Nombre, apellido y código unívoco del personal.
 - b) Título o profesión.
 - c) Puesto que ocupa.
 - d) Situación de revista.
 - e) Experiencia acumulada en encuestas a hogares.
 - f) Honorario fijado.
- 3.- Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio y elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario.
- 4.- Grabar, controlar y realizar los controles y ajustes de calidad que le indiquen desde el equipo central de la encuesta.
- 5.- Evaluar la información obtenida según la metodología dada por "EL INDEC".
- 6.- Aplicar los cuestionarios de la encuesta en el área mencionada en el objeto del presente Convenio.
- 7.- La aplicación de cualquier cuestionario adicional o el desarrollo de alguna tarea complementaria a los alcances de este Convenio no son válidos para este operativo.
- 8.- Mantener en reserva la información estadística obtenida hasta que "EL INDEC" la difunda oficialmente pudiendo adelantar los resultados provisorios a las autoridades de su provincia manteniendo el mismo criterio de reserva.

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES		RESPONSABLE	PERÍODO
1. Preparación del relevamiento	1. Definir el contenido temático de los cuestionarios.	INDEC	1 mes
	2. Preparar el diseño muestral.	INDEC	1 mes
	3. Diseñar los cuestionarios y otros materiales de campo.	INDEC	1 mes
	4. Imprimir los cuestionarios y materiales de campo.	INDEC	1 mes
	5. Distribuir y enviar los materiales a "LA DIRECCIÓN".	INDEC	1 mes
	6. Preparar el programa de carga de datos.	INDEC	1 mes
	7. Conectar y efectuar pruebas de carga de datos en "LA DIRECCIÓN".	DPE	15 días
	8. Organizar el operativo de campo (cartografía y selección de personal)	DPE	15 días
2. Capacitación	1. Preparar, diseñar e imprimir los materiales de capacitación.	INDEC	1 mes
	2. Enviar los materiales a "LA DIRECCIÓN" para los cursos provinciales.	INDEC	1 semana
	3. Realizar y participar del Taller Nacional para Responsables de Relevamiento e Ingreso de datos.	INDEC/DPE	4 días
	4. Realizar los cursos provinciales destinados a los Supervisores, Encuestadores.	DPE	3 días
3. Relevamiento de campo	1. Realizar las tareas de campo.	DPE	1 mes.
	2. Supervisar el desarrollo de las tareas de campo.	DPE	1 mes.
4. Ingreso de datos	1. Recibir y controlar la calidad de los cuestionarios y planillas.	DPE	1 mes.
	2. Ingresar cuestionarios y planillas de la provincia.	DPE	1 mes.
	3. Garantizar la conexión del sistema de ingreso on-line de datos a "EL INDEC".	DPE	Permanente
5. Consistencia y estimación de datos	1. Efectuar la consistencia y control de calidad.	INDEC	1 ½ meses
	2. Aplicar métodos de expansión y obtener las estimaciones provinciales.	INDEC	1 mes

—oO—

DECRETO N° 1338

Viedma, 04 de Septiembre de 2013.

Visto: El expediente N° 171.483-SP-2.013, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$ 162.000,00), a favor de veintisiete (27) familias carenciadas de la localidad de Cipolletti, las cuales se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto, con destino a solventar la difícil situación socio económica por la que atraviesan junto a sus núcleos familiares;

Que en las presentes actuaciones obran informes sociales de cada beneficiario que justifican dicha erogación;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 33° Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98 y el Artículo 2° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 05827-13;

Que, el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$ 162.000,00), a favor de veintisiete (27) familias carenciadas de la localidad de Cipolletti, las cuales se detallan en Planilla Anexa que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- El monto total asignado deberá ser girado a la orden de las veintisiete (27) familias carenciadas que se detallan en Planilla Anexa, que forman parte integrante del presente Decreto, quienes serán los responsables de la administración y oportuna rendición de cuentas. El señor Secretario de Inclusión y Participación Popular Lic. Ostrej, Luis Alberto (CUIL N° 20-07605718-5), será el corresponsable de dicha administración y rendición conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.

Art. 3°.- Comprométase la suma total de Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil (\$ 162.000,00), a los créditos del Programa 14, Actividad 084 Partida 514 Ayudas Sociales a Personas, Código de Recurso 34476, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.

WERETILNECK.- E. V. Paillalef.

PLANILLA ANEXA AL DECRETO N° 1338

APELLIDO Y NOMBRE	CUIL N°	MONTO	FORMA	01 CUOTA	02 CUOTA	03 CUOTA	04 CUOTAS
RIVAS, Mario Eber	20-39404041-0	\$ 8.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
BENILLA, Alejandro Alberto	20-32368570-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
BENILLA, Eva Fabiana	23-23789348-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
BENILLA, Rodolfo Esteban	23-35600219-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
ROMADO, Yanet Noelia	27-32986808-2	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
DIAZ GUZMAN, Sonia	27-93049246-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
LEFNO LEFNO, Mirza Herminia	23-92947228-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
BENILLA, Carolina Ines	27-37401603-8	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
MUÑOZ, Nelí Manuela	27-24776672-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
RAMIREZ, Silvia Noemi	27-23789343-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
SANCHEZ, Andrea del Carmen	27-32971695-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
SEQUEIRA, Cristina Ines	27-20565832-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
PEREZ, Andrea Verónica	27-30104546-3	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
RIVERA CORONA, Juana	27-93027254-5	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
CASTRO PRADENAS, Luz Elena	27-94597119-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
ROJAS, Walter Ivan	20-32544792-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
SAEZ, Natalia Soledad	27-37401867-7	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
CHAVEZ, Hector Daniel	20-18421901-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
BENAVIDEZ, Mirta Beatriz	27-21385357-6	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
QUINTERO, Natali Noemi	23-36563120-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
JARA, Marcela Alejandra	27-34545727-0	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
LOPEZ, Sabino Ernesto	20-27094281-5	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
URRA, Maria de los Angeles	27-35310133-7	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
CARRASCO, Silvia Yanet	23-33663657-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
SANDOVAL, Carla Soledad	27-33198351-4	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
MENESES, Maria Cristina	27-18278187-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
RUBILAR, Sebastian Javier	23-37758475-9	\$ 6.000,00	04 CUOTAS	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00

TOTAL \$ 162.000,00 04 CUOTAS \$ 40.500,00 \$ 40.500,00 \$ 40.500,00 \$ 40.500,00

—oOo—

DECRETO N° 1339

Viedma, 04 de Septiembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 168.652-SPYPDS-2.013, del Registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00) a favor de la asociación civil denominada Agrupación Puerto Argentino Asociación Civil (Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 242 de fecha 16 de Abril de 2012 de la Inspección General de Personas Jurídicas) de la ciudad de Cipolletti, destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la campaña Monte Chaco Salteño realizado el pasado mes de Diciembre;

Que a fojas 23/24 obra Informe Institucional al otorgamiento de dicho aporte;

Que es política del Ministerio de Desarrollo Social, atender este tipo de erogaciones de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto N°134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 03637-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma total de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), a favor de la asociación civil denominada Agrupación Puerto Argentino Asociación Civil (CUIT N° 30-71252328-6), destinado a solventar los gastos que demandó la realización de la campaña Monte Chaco Salteño realizado el pasado mes de diciembre, de acuerdo con el visto y considerando del presente Decreto.-

Art. 2°.- El monto total asignado deberá ser girado a la orden de la Agrupación Puerto Argentino Asociación Civil cuyo Presidente Señor Hugo Ernesto Escobar (CUIL N° 20-14712034-7), siendo responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido por el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 3°.- Comprométase para el presente ejercicio financiero la suma de Pesos Noventa Mil (\$ 90.000,00), a los créditos del Programa 24, Actividad 05, Partida 517, Transferencias a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro. Código de Recurso 11721, a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Social.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dese al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- E. V. Paillalef.

—oOo—

DECRETO N° 1341

Viedma, 04 de Septiembre de 2013.

Visto: El Expediente N° 076.293-G-13, del Registro del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones se propicia un Aporte del Tesoro Nacional, a favor de las Municipalidades de Allen, Cipolletti, Chichinales, Chimpay, Coronel Belisle, General Fernández Oro, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Sierra Grande;

Que por Resoluciones N° 809/13, N° 814/13, N° 811/13, N° 813/13, N° 810/13, N° 807/13, N° 808/13, N° 806/13 y N° 812/13 del Ministerio del Interior de la Nación se transfieren los fondos necesarios para ser aplicados a tal fin;

Que la Ley de Presupuesto N° 4.814 prevé para el presente ejercicio el crédito para afectar los Aportes del Tesoro Nacional a los Municipios de la Provincia de Río Negro;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control: Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante VISTA N° 06164-13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso I) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Otórguese un aporte financiero por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100 (\$ 1.700.000,00), a favor de las Municipalidades de Allen, Cipolletti, Chichinales, Chimpay, Coronel Belisle, General Fernández Oro, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Sierra Grande, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto. Dicho aporte será destinado a atender el desequilibrio financiero de dichas Municipalidades.-

Art. 2°.- El monto total acordado deberá ser girado a la orden de las Municipalidades de Allen, Cipolletti, Chichinales, Chimpay, Coronel Belisle, General Fernández Oro, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos y Sierra Grande.-

Art. 3°.- La presente erogación será imputada a los créditos de la Jurisdicción 17 - Programa 29 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02, Partida 572, Código Financiamiento 17231, por la suma total de Pesos Un Millón Setecientos Mil con 00/100 (\$ 1.700.000,00), financiado con el aporte del Ministerio del Interior de la Nación mediante Resoluciones N° 809/13, N° 814/13, N° 811/13, N° 813/13, N° 810/13, N° 807/13, N° 808/13, N° 806/13 y N° 812/13.-

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.-

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, tómesese razón, dése al Boletín Oficial y archívese.-

WERETILNECK.- L. Di Giacomio.

ANEXO DECRETO N° 1341

MUNICIPALIDAD	MONTO	N° CUIT	AUTORIDADES	D.N.I. N°	FIRMA AUTORIZADA	D.N.I. N°
Allen	\$ 200.000,00	30-99902328/9	Sabina del Carmen COSTA	14.628.050	Martín Horario RUIZ	23.427.078
Cipolletti	\$ 500.000,00	30-67273797-0	Abel José BARATTI	12.621.978	Nestor Luciano RINALDI	8.584.772
Chichinales	\$ 100.000,00	30-67276291-6	Alberto Aldo Roberto PACENTI	14.599.388	Jorge Luis QUILODRAN	26.217.979
Chimpay	\$ 100.000,00	30-67253504/9	Gerardo Omar BRAVO	17.828.133	Mario Leonardo PEREZ	16.328.970
Coronel Belisle	\$ 100.000,00	30-67281976-4	David MENDOZA	21.811.573	Graciela Mirta GARCIA	21.517.881
General Fdez. Oro	\$ 200.000,00	30-67264089/6	Juan Oscar REGGIONI	13.047.728	Marcos Gabino NICOLA	21.640.103
Ingeniero Jacobacci	\$ 200.000,00	30-99923873/0	Mario del Carpio MELGAR	8.539.716	Dina Beatriz ZIJLSTRA	24.450.734
Los Menucos	\$ 200.000,00	30-66073848/3	Mabel Fanny YAUHAR	13.899.913	Ilda Elizabetz GARCIA	16.692.981
Sierra Grande	\$ 100.000,00	30-63994597-5	Renzo TAMBURRINI	25.948.729	Mauro TAMBURRINI	27.698.837
Total	\$ 1.700.000,00					

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1311.- 28/08/2013.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el Ministerio de Gobierno y la Sra. Andrea Jorgelina Elizabeth Pilquiman (DNI N° 36.497.700), quien desempeñará tareas de cargas de actas registrales en el Departamento de Actas, de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, por el período desde el 01 de Enero de 2013 al 31 de Diciembre de 2013.- Expte. N° 75.051-G-2013.-

DECRETO N° 1340.- 04/09/2013.- Transfiérase a partir de la firma del presente Decreto con el correspondiente cargo presupuestario a la Sra. Zabaleta Sosa, Laura Verónica (D.N.I. N° 22.124.350), Planta Permanente, Categoría 07, Agrupamiento Administrativo, con situación de revista en la Jurisdicción 32 Programa 01, Actividad 01 del Ministerio de Desarrollo Social al Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, Jurisdicción 11, Programa 13, Actividad 01, de la ciudad de Viedma.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) que a partir de la firma del presente Decreto la agente en cuestión comenzará a prestar funciones en el Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte, de la ciudad de Viedma.- Expte. N° 169.335-DRH-2013.-

DECRETO N° 1342.- 04/09/2013.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Ciento Treinta Mil (\$ 130.000,00) a favor de la Municipalidad de Villa Regina, destinados a la puesta en marcha del Centro Oncológico dependiente del Hospital, de dicha localidad.- Expte. N° 076.073-G-13.-

DECRETO N° 1343.- 04/09/2013.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Dr. Norberto Carlos Delfino y el Sr. Cader Nicolás Yasem (DNI N° 30.608.957) a partir del 1° de Marzo de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013.- Expte. N° 126.698-S-2013.-

DECRETO N° 1344.- 04/09/2013.- Aprobar en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por el Señor Ministro de Salud, Dr. Norberto Carlos Delfino y el Sr. Vengliski, Ignacio Sebastián (DNI N° 28.841.518).- Expte. N° 87647-S-2012.-

DECRETO N° 1345.- 04/09/2013.- Otorgar un aporte no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000,00) a favor de la Municipalidad de San Antonio Oeste, destinado a solventar gastos que demandó la temporada estival 2012/2013 en el Balneario Las Grutas.- Expte. N° 17.508-T-2012.-

DECRETO N° 1346.- 04/09/2013.- Ratificar el Convenio de afectación transitoria de personal, suscripto entre el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y Vial Rionegrina S.E., respecto de la Agente Claudia Soledad Pascuale (DNI N° 30.975.736), agente que reviste la Categoría 5 - Agrupamiento Administrativo - Legajo N° 771000/3 en la Planta Permanente de I.P.P.V. - Ley 1844-, para prestar servicios como Secretaria del Ingeniero en Jefe de la indicada sociedad estatal en liquidación, desde el 14 de Enero de 2013 y por el término de un (1) año.- Notifíquese a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.) el lugar donde prestará servicios la Agente Claudia Soledad Pascuale (DNI N° 30.975.736).- Expte. N° 82086-RHP-2013.-

DECRETO N° 1347.- 04/09/2013.- Aprobar en todos sus términos, con carácter de excepción a lo establecido en el Art. 5° de la Ley H N° 3238, el Contrato de Locación de Servicios en relación de dependencia, celebrado entre el Interventor del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (I.P.P.V.), Lic. Luis María Bardeggia y el Arq. Hugo Omar Pretz-DNI 11.137.442.- Expte. 76.435-RHP-2012.

DECRETO N° 1348.- 04/09/2013.- Limitar los servicios a partir del 01 de Noviembre de 2013, al Suboficial Mayor, Agrupamiento Seguridad - Escalafón General, Hugo Fabián Irizarri, DNI N° 17.416.668, Clase 1965, Legajo Personal N° 4565, a fin de acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario, conforme lo previsto en el Capítulo III, Artículo 3° de la Ley N° 2.432 y en concordancia con el Título IV, Capítulo I, Artículo 148° de la Ley L N° 679 del Personal Policial.- Expte. N° 043.150-PC-2013.-

DECRETO N° 1349.- 04/09/2013.- Designar, a partir del día 01 de Agosto de 2013, a la Sra. Amanda Rosa Delgado (DNI N° 11.208.840) en el cargo de Delegada de Cooperativas y Mutuales en el Alto Valle Oeste dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, con rango de Subdirectora.-

DECRETO N° 1350.- 04/09/2013.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular de Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Fernando Alfredo Becerra (DNI 07.943.487) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo - Comisión de Fomento de la localidad de San Javier, dependiente del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 1-03-2013 hasta el 28-02-2014.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

DECRETO N° 1351.- 04/09/2013.- Ratificar el Convenio Individual celebrado entre el Titular de Poder Ejecutivo y el Titular de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, por el cual se establece la transferencia temporaria del Señor Diego Orlando Palma (DNI 28.092.997) agente del Poder Legislativo, al Poder Ejecutivo - Comisión de Fomento de la localidad de San Javier, dependiente del Ministerio de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Marco de Asignación Recíproca de Personal entre los Poderes Ejecutivo y Legislativo", Decreto N° 105/98, a partir del 1-03-2013 hasta el 28-02-2014.- Notificar a la Aseguradora de Riesgos de Trabajo, la fecha en que dicho agente pasará a prestar servicios en el lugar de destino no pudiéndose modificar su situación, sin previa comunicación a dicho organismo.-

—oOo—

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

Resolución N° 864

Expediente N° 21450-DGRS-13.

Viedma, 11 de septiembre de 2013.

Visto el expediente de referencia del registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de Aguas Rionegrinas S.A., para la Revisión Extraordinaria de Tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69° del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Río Negro, establece las pautas para las modificaciones en los valores tarifarios y precios en los términos establecidos en los artículos 32°, 36° y 38° del Marco Regulatorio del sector, aprobado por la Ley J N° 3183;

Que entre fs. 2/115 El Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión extraordinaria se encuentra debidamente habilitado;

Que la Resolución N° 618 -fs. 117/120- establece el procedimiento a seguir en el trámite de revisión extraordinaria de tarifas, cuando se cuente con la revisión ordinaria de tarifas que hubiere incluir la realización de audiencia pública, tal el caso del Régimen Tarifario aprobado mediante el Decreto N° 454/10 (fs. 121/142);

Que ha tomado debida y formal intervención la Dirección de Asuntos Legales del Organismo;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes J N° 3183, J N° 3185 y J N° 3284.

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE

Artículo 1°.- Habilitar el proceso de Revisión Extraordinaria de Tarifas correspondiente al servicio público de agua potable y desagües cloacales, concesionado a Aguas Rionegrinas S. A., conforme al procedimiento aprobado a través de la Resolución N° 618/08.-

Art. 2°.- Dar aviso mediante una publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo a lo estipulado en el inciso b) del artículo 2° de la Resolución N° 618/08, a los efectos de emplazar a todos los interesados a que -en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la fecha de publicación- realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.-

Art. 3°.- El Concesionario dará difusión de la solicitud por medios radiales, de manera de garantizar la difusión en todos los servicios a su cargo, y -como mínimo- en tres (3) medios gráficos, de su pedido de revisión tarifaria extraordinaria y del emplazamiento para que los usuarios hagan valer sus derechos.-

Art. 4°.- La documentación podrá ser consultada en las oficinas de Aguas Rionegrinas S.A. que a continuación se detallan, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas: a) Viedma: Alvaro Barros N° 524, b) San Antonio Oeste: Libertad N° 2437, c) Sierra Grande: Ricardo Balbín N° 415, d) Valcheta: H. Irigoyen S/N°, e) Los Menucos: La Pampa S/N°, f) Maquinchao: Sarmiento S/N°, g) San Carlos de Bariloche: 12 de Octubre N° 1395, h) El Bolsón: Echeverría y Brown, i) Catriel: España N° 460, j) Cinco Saltos: Sarmiento N° 152, k) Cipolletti: Menguelle N° 456, l) Fernández Oro: Roca N° 377, Allen: T. Orell N° 173, m) General Roca: Don Bosco N° 1669, n) Ing. L. Huergo: San Martín N° 654, ñ) Choele Choel: Kennedy y Jabalí, o) Río Colorado: Roca N° 471; y en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

Art. 5°.- Los interesados en presentar sus apiniones, podrán hacerlo -por escrito- dentro del plazo de quince (15) días corridos, a partir de la publicación del aviso en el Boletín Oficial, en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas sito en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma.-

Art. 6°.- Los reajustes involucrados serán resueltos por el Ente Regulador en un plazo de treinta (30) días corridos, contados a partir del vencimiento del emplazamiento.-

Art. 7°.- Notificar del pedido de reajuste a la Defensoría del Pueblo de Río Negro.-

Art. 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.-

Ing. Juan Luis Gardes, Superintendente General.-
—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE ECONOMIA
Resolución N° 434

Viedma, 10 de Septiembre de 2013.

Visto, los Expedientes N° 1.570-ALT-04 del Registro del ex Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y N° 053.052-ART-2013 del Registro de la Agencia de Recaudación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de aumentos del importe diario de viáticos para el personal de la Administración Pública Provincial;

Que el monto de viáticos fijado a la fecha resulta insuficiente dadas las condiciones económicas actuales, motivo por el cual resulta necesario adecuar los mismos a fin de que los agentes perciban una asignación razonable para cubrir sus gastos y hacer uniformes dichos importes para comisiones a realizar dentro y fuera de la provincia;

Que actualmente la escala diaria de viáticos para los agentes de la Administración Pública Provincial es de \$ 225 para las comisiones de servicios a llevarse a cabo dentro de la Provincia, y \$ 254 para comisiones fuera de la Provincia, y para las autoridades superiores de \$ 264 y \$ 300 para dentro y fuera de la Provincia respectivamente, conforme Resolución N° 1.438 MHOySP-2009;

Que asimismo deviene necesario establecer un incremento de los viáticos diarios para las comisiones de servicio que se llevan a cabo durante las temporadas de invierno y verano en zonas turísticas de la Provincia;

Que la variante solicitada en la escala diaria de viáticos resulta indispensable en razón de las comisiones que se llevan a cabo durante la época de los recesos invernales y estivales en las zonas turísticas de nuestra Provincia con el incremento de los costos que ello implica;

Que la variante mencionada se aplicará en las localidades de Las Grutas, Playas Doradas y El Cóndor para el receso estival, y en la ciudad de San Carlos de Bariloche y El Bolsón para la época del receso invernal;

Que la modificación propuesta encuadra en las previsiones del Reglamento de Comisiones Oficiales N° 114/2013, Artículo 16° del Reglamento citado;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal de este Ministerio a fs. 11 y Fiscalía de Estado a fs. 13;

Por ello:

El Ministro de Economía
RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 1.438-MHOySP- de fecha 28 de Octubre de 2009.-

Art. 2°.- Establecer, a partir de la fecha, la asignación diaria de viáticos en la suma de Pesos Trescientos (\$ 300) para agentes de la Administración Pública Provincial, y de Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco (\$ 355) para autoridades superiores, en todo el territorio nacional.-

Art. 3°.- La escala de viáticos diarios para las comisiones de servicio que se lleven a cabo durante el receso de verano a las localidades de Las Grutas, Playas Doradas, El Cóndor, e invierno a las ciudades

de San Carlos de Bariloche y El Bolsón, se incrementará en un treinta por ciento (30%) respecto de los valores fijados en el Artículo 2° de la presente Resolución.-

Art. 4°.- La escala de viáticos aprobada por los Artículos 2° y 3° no originará incrementos para el presente ejercicio, en los Presupuestos aprobados de las Jurisdicciones.-

Art. 5°.- Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.-

Cr. Alejandro Palmieri, Ministro de Economía.-
Lic. Natalia Mabel Scavo, Directora de Administración.
—oOo—

PODER JUDICIAL de la PROVINCIA
de RÍO NEGRO
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURACIÓN GENERAL
Resolución Nro. 248/13/PG.-

Viedma, 28 de agosto de 2013.

Visto: La ley Orgánica del Ministerio Público K 4199y;

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 11,66 y 67 de la citada normativa, por Res. 033/08/PG se aprobó el Reglamento General de Superintendencia.

Que en orden a lo prescripto por el art. 140 del mismo, al tiempo transcurrido y las modificaciones que se han producido, deviene pertinente actualizar el texto del cuerpo normativo referenciado.

Por ello, conforme lo establece el art. 215 de la C. Pcial., y los arts. 11, 66 y 67 de la ley 4199;
La Sra. Procuradora General

RESUELVE:

Art. 1) Aprobar la actualización del texto del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público, que obra como anexo I a la presente (arts. 140 y 142 del R.G.S.M.P.).

Art. 2) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Art. 3) Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Dra. Liliana Laura Piccinini, Procuradora General - Poder Judicial.

ANEXO I

**REGLAMENTO DE SUPERINTENDENCIA
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PCIA.
DE RIO NEGRO**

TITULO PRIMERO

**CAPITULO ÚNICO
PROCURACIÓN GENERAL- SECRETARIAS-
FUNCIONES Y MISIONES**

Art. 1°: La Procuración General se organiza funcional y administrativamente de conformidad con las necesidades que demande el servicio de procuración de justicia para todo el territorio Provincial.

Art. 2°: En la asistencia de la tarea de la Procuración General, las Secretarías cumplirán las funciones y misiones que a continuación se enuncian, sin perjuicio de todas aquellas que les sean encomendadas expresamente por el/la Procurador/a.

Art. 3°: La Secretaría n° 1 de Superintendencia desarrollará las siguientes funciones:

a) Coordinar, planificar, y disponer la organización y ejecución de las tareas administrativas, en forma directa. A cuyo efecto podrá ordenar el registro, despacho y eventual asignación de actuaciones administrativas, oficios, denuncias y demás presentaciones que ingresen por la Mesa General de Entradas de la Procuración General.

b) Informar toda actuación de superintendencia o de carácter institucional, especialmente la que conlleve interacción con los organismos auxiliares del Poder Judicial.

c) Organizar y coordinar, actividades de análisis, evaluación y formulación de políticas; estrategias y líneas de gestión en la materia propia de su Secretaría o de aquellas que se encomienden, en el marco del proceso de mejora continua del servicio.

d) Proyectar instructivos y resoluciones necesarias para el puntual ejercicio de la superintendencia, dando intervención a los organismos técnicos del Art. 64 de la ley 4199.

e) Intervenir en las reuniones del Consejo de Fiscales y Defensores.

f) Asistir al Procurador/a General en las inspecciones de los organismos del Ministerio Público.

g) Asistir al Procurador/a General en la tarea por ante el Honorable Consejo de la Magistratura.

h) Adoptar los recaudos necesarios destinados a controlar el cumplimiento de los actos, resoluciones e instrucciones del Procurador/a General.

i) Supervisar el cumplimiento de los requisitos formales atinentes a la legalidad y validez de las resoluciones y actos administrativos emanados de la Procuración General, tomando la intervención de su competencia en su carácter de servicio Técnico -legal permanente; al igual que en los recursos administrativos que se interpongan contra los actos emanados de la Procuración General.

j) Ejercer el contralor de la adecuada atención al público y el cumplimiento de los horarios de trabajo.

k) Dirigir todo proyecto y planificación de tareas del Ministerio Público, que le fuera encomendado.

l) Proyectar y proponer la creación de Departamentos, Gerencias o Direcciones, con definición de estructura, funciones y misiones, costo de implementación, con los que sea necesario contar, para cumplir acabadamente con la tarea de administración y programa presupuestario, estadística, Informática, personal, y todo otro aspecto funcional que demande atención dentro de los organismos técnicos auxiliares del Poder judicial.

ll) Diseñar y proponer la creación de la Oficina de Prensa y Difusión del Ministerio Público, a fin de cumplir con el art. 5to. de la ley 4199.

m) Coordinar y organizar diariamente, con colaboración de la Secretaría Privada, la intervención de la Procuración General en los Acuerdos institucionales, la agenda de compromisos, audiencias, reuniones y la firma del despacho.

n) Llevar un registro de sanciones disciplinarias impuestas a los miembros del Ministerio Público.

ñ) Recibir denuncias sobre irregularidades funcionales o que involucren disciplinariamente a los miembros del Ministerio Público, remitiéndolas, según corresponda al Fiscal General o al Defensor General.

o) Intervenir en el trámite de concursos, conforme la reglamentación.

p) Coordinar y controlar la labor de los relatores de su Secretaría.

q) Organizar la tarea de los agentes dependientes de su Secretaría, con control de gestión y rendición de resultados.

r) Velar por el cumplimiento de los términos en toda intervención de la Procuración General.

- s) Custodiar los expedientes y documentación registrados en la Secretaría.
- t) Conceder licencias ordinarias a los agentes y funcionarios de ley que se desempeñen en la Secretaría.
- u) Participar en comisiones, grupos de trabajo interdisciplinario, jornadas, y todo otro evento en el que se someta a tratamiento alguna cuestión o temática de interés del Ministerio Público, cuando sea comisionado expresamente, reportando la actividad mediante informes.
- v) Mantener las relaciones que demande el despacho con las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia.
- w) Firmar órdenes y dispositivos cuando le sea expresamente encomendado.
- x) Dirigir con su firma, oficios y comunicaciones a toda autoridad de la Provincia, con excepción del Sr. Gobernador, Vice Gobernador y Miembros del Superior Tribunal.
- y) Llevar a cabo toda actuación o función que le sea encomendada por el/la Procurador/a General.

Art. 4º: La Secretaría Jurídica N° 2 desarrollará las siguientes funciones:

- a) La recepción, registración e informe de toda actuación jurisdiccional que ingrese a la Procuración General en calidad de vista y/o traslado del Superior Tribunal de Justicia, en orden a la intervención que corresponde conforme el art. 11 "p" y "q" de la ley 4199.
- b) Elaborar proyectos relativos a las intervenciones supra señaladas.
- c) Organizar y coordinar, actividades de análisis, evaluación y formulación de políticas; estrategias y líneas de gestión en la materia propia de su Secretaría o de aquellas que se encomienden, en el marco del proceso de mejora continua del servicio.
- d) Elaborar proyectos de Instructivos Generales y de Planificación de tareas.
- e) Informar diariamente sobre las novedades doctrinarias y jurisprudenciales relativas a las materias de su incumbencia.
- f) Coordinar y controlar la labor de los relatores de su Secretaría.
- g) Organizar la tarea de los agentes dependientes de su Secretaría, con control de gestión y rendición de resultados.
- h) Velar por el cumplimiento de los términos en toda intervención de la Procuración General.
- i) Custodiar los expedientes y documentación registrados en la Secretaría.
- j) Conceder licencias ordinarias a los agentes y funcionarios de ley que se desempeñen en la Secretaría.
- k) Participar en comisiones, grupos de trabajo interdisciplinario, jornadas, y todo otro evento en el que se someta a tratamiento alguna cuestión o temática de interés del Ministerio Público, cuando sea comisionado expresamente, reportando la actividad mediante informes.
- l) Mantener las relaciones que demande el despacho con las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia.
- m) Firmar órdenes y dispositivos cuando le sea expresamente encomendado.
- n) Dirigir con su firma, oficios y comunicaciones a toda autoridad de la Provincia, con excepción del Sr. Gobernador, Vice Gobernador y Miembros del Superior Tribunal.
- o) Llevar a cabo toda actuación o función que le sea encomendada por el/la Procurador/a General.

Art. 5º: La Secretaría Jurídica N° 3 tendrá las siguientes funciones:

- a) La recepción, registración e informe de toda actuación jurisdiccional que ingrese en orden a vistas o traslados conferidos por el Superior Tribunal de Justicia, en virtud de recursos en los que no intervengan el Fiscal General y el Defensor General, o en virtud de la competencia originaria y exclusiva del STJ.
- b) Elaborar proyectos en la cumplimentación de las intervenciones supra mencionadas.
- c) Elaborar proyectos de instrucciones generales en materia procesal penal.
- d) Organizar y coordinar actividades de análisis, evaluación y formulación de políticas; estrategias y líneas de gestión en la materia propia de su Secretaría o de aquellas que se encomienden, en el marco del proceso de mejora continua del servicio.
- e) Elaborar proyectos de Instructivos Generales y de Planificación de Tareas.
- f) Informar diariamente sobre las novedades doctrinarias y jurisprudenciales relativas a las materias de su incumbencia.
- g) Coordinar y controlar la labor de los relatores de su Secretaría.
- h) Organizar la tarea de los agentes dependientes de su Secretaría, con control de gestión y rendición de resultados.
- i) Velar por el cumplimiento de los términos en toda intervención de la Procuración General.
- j) Custodiar los expedientes y documentación registrados en la Secretaría.
- k) Conceder licencias ordinarias a los agentes y funcionarios de ley que se desempeñen en la Secretaría.
- l) Participar en comisiones, grupos de trabajo interdisciplinario, jornadas, y todo otro evento en el que se someta a tratamiento alguna cuestión o temática de interés del Ministerio Público, cuando sea comisionado expresamente, reportando la actividad mediante informes.
- ll) Mantener las relaciones que demande el despacho con las Secretarías del Superior Tribunal de Justicia.
- m) Firmar órdenes y dispositivos cuando le sea expresamente encomendado.
- n) Dirigir con su firma, oficios y comunicaciones a toda autoridad de la Provincia, con excepción del Sr. Gobernador, Vice Gobernador y Miembros del Superior Tribunal.
- o) Llevar a cabo toda actuación o función que le sea encomendada por el/la Procurador/a General.

TITULO SEGUNDO

REGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS MIEMBROS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Capítulo Primero

Art. 6º: Ámbito de aplicación- Queda comprendido en la presente reglamentación todo miembro titular o adjunto del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, los funcionarios dependientes de la Procuración General, como así también los profesionales que integren los órganos auxiliares del Ministerio Público.

Las responsabilidades disciplinarias derivadas del incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias establecidas en la ley 4199 se establecerán conforme el procedimiento prescripto en el presente reglamento, con excepción de aquellos incumplimientos que constituyan materia de juzgamiento ante el Consejo de la Magistratura.

Capítulo Segundo -DEL PROCEDIMIENTO-

Art. 7: Iniciación - Orden de sustanciación- La instrucción de todo sumario que involucre a un miembro del Ministerio Público se iniciará de oficio o por denuncia.

Su sustanciación será ordenada por el Fiscal General o el Defensor General, según se trate de funcionarios de una u otra división.

La sustanciación será ordenada por el Procurador General cuando el objeto del sumario involucre al Fiscal General, al Defensor General, y a los Funcionarios de su dependencia directa.

Art. 8º: Instructor- La autoridad que ordena la sustanciación del sumario designará a un funcionario del Ministerio Público en calidad de Instructor, el que deberá poseer igual o mayor jerarquía que el sumariado.

Art. 9º: Denuncia- La denuncia podrá ser presentada por escrito o verbalmente ante las autoridades mencionadas en el Art. 7º y el funcionario que la recepte deberá certificar la identidad y firma del denunciante, en el primer supuesto, y labrar acta en el segundo caso. Siempre bajo juramento de decir la verdad y con las prevenciones de la ley de fondo.

Junto a la denuncia se agregará- en la medida de lo posible- toda la documental u otro elemento de prueba que señale el denunciante a fin de acreditar el hecho y la responsabilidad del funcionario denunciado.

Art. 10: Objeto- La instrucción de sumario tendrá por objeto comprobar la existencia de alguna infracción de las previstas en el art. 57 de la ley 4199.

No podrá darse curso al procedimiento sumarial y sancionatorio sino por actos u omisiones calificados como falta.

Art. 11: Sanciones de plano- En supuestos de actos u omisiones funcionales que fueren percibidas de modo directo y objetivo, sin que se requiera para su comprobación la sustanciación de sumario administrativo, la autoridad de aplicación del Art.7º podrá imponer de plano la sanción de prevención. Cuando la entidad del hecho trasunte circunstancias de deficiente atención del servicio, sin llegar a constituir falta que merezca sanción, se podrá imponer de plano un llamado de atención.

En ambos casos podrá prescindirse del sumario administrativo, pero siempre será oído previamente el funcionario involucrado a los fines de que exprese sus explicaciones. A tal fin se le otorgará traslado, con enunciación clara y precisa del hecho que lo motiva y se le otorgará plazo de 48 hs. para que formule su descargo.

Art. 12: Análisis preliminar del mérito- orden de sustanciación- designación del sumariante- Receptada la denuncia o notificado el hecho de modo que se imponga la actuación de oficio, la autoridad del art. 7, en el plazo de diez (10) días contados desde el subsiguiente hábil a la recepción o noticiamiento deberá:

- a) Desestimar "in limine" la denuncia mediante resolución fundada en caso de no constituir falta el hecho denunciado o de resultar manifiestamente inexistente el hecho o la responsabilidad del denunciado.
- b) Ordenar una breve indagación sumaria a efectos de establecer la fehaciencia o verosimilitud de lo denunciado, resolviendo - a sus resultados- si existe o no mérito para ordenar la sustanciación de sumario. En este último caso, así lo decidirá por resolución fundada.
- c) Determinado el mérito dispondrá la sustanciación de sumario y designará a tal fin a un funcionario del Ministerio Público a los fines de la instrucción conforme el art. 8.

Art. 13: Contenido y forma de la resolución- Al ordenar la sustanciación de sumario, en la resolución pertinente deberá consignarse:

- a) La circunstanciación clara y precisa del hecho que motiva el sumario.
- b) El encuadramiento liminar del hecho en los supuestos contemplados como falta o infracción.
- c) La identificación del funcionario a quien se le atribuye la falta que origina el procedimiento sumarial.
- d) Si el hecho y su eventual encuadramiento es configurativo de alguna de las causales previstas en el art. 199, en relación al art. 217 2do. párrafo y 222 de la Constitución Provincial, remitirá lo obrado al Procurador General a los fines de su elevación al Consejo de la Magistratura. La elevación se realizará directamente cuando sea el propio Procurador General quien suscribe la resolución.

Art. 14: Notificación al sumariado- La resolución dictada conforme el artículo precedente será notificada al funcionario involucrado dentro del quinto día de su dictado.

Art. 15: Recusación/Excusación- El sumariado podrá formular la recusación del sumariante en su primera presentación o inmediatamente después de conocida la causal que fundadamente invoque. El sumariante podrá excusarse al momento de su designación, también fundadamente.

Las recusaciones y excusaciones serán resueltas por la autoridad que ordenó la formación del sumario, siendo de aplicación supletoria las causales y el procedimiento del código de procedimiento penal en todo aquello que no se encuentre reglamentado expresamente.

En ningún caso prosperará como causal de recusación o excusación, el trato funcional frecuente, ni ninguna circunstancia que se presente como exceso de susceptibilidad so pretexto de motivo grave de decoro y delicadeza, primando el criterio restrictivo y el principio jerárquico.

Art. 16: Pluralidad subjetiva y objetiva- Cuando existiere más de un funcionario sindicado o se deba instruir sumario con relación a varios hechos, y así se estableciere en la resolución que ordena la sustanciación del sumario, el instructor podrá formar tantos anexos como personas o hechos estén comprendidos en la investigación.

Art. 17: Defensa- Una vez notificado de la sustanciación del sumario disciplinario y hasta tanto no recaiga cosa juzgada, el sumariado podrá designar letrado de su confianza para que coadyuve en su asistencia técnica.

Si no ejerce tal derecho se entenderá que opta por el ejercicio de su autodefensa.

Art. 18: Declaración del sumariado. Descargo. Evacuación de citas.- El sumariado será invitado a declarar con relación al hecho que motiva el sumario. Nunca será compelido a efectuar su declaración. Podrá presentarse espontáneamente a declarar, aun antes de ser invitado por el sumariante, quien deberá recibir sus dichos en el momento mismo de su presentación o - en caso de imposibilidad de hacerlo en ese momento- dejando constancia de la presentación le fijará audiencia dentro de las 48 hs.- La declaración será verbal y actuada, permitiendo en primer lugar receptor los dichos del sumariado a su dictado, para luego- de ser necesario- dirigirle preguntas aclaratorias. El sumariado no estará obligado a responder preguntas, pero las mismas se harán constar, al igual que su negativa a responder. Durante el curso del sumario podrá el sumariado presentarse a declarar cuantas veces lo estime necesario para el ejercicio de su defensa.

Toda petición, ofrecimiento o mención de testigos, observación, remisión a constancias y/o expediente que el sumariado efectuara en su declaración deberá ser convenientemente evacuada.

Art. 19: Decreto inicial. Plazo de Instrucción- Dentro de los diez (10) días de ordenada la sustanciación del sumario conforme el art. 12 inc. c), el Instructor deberá disponer en un solo acto todas las medidas de investigación que estime necesarias. Ello sin perjuicio de ordenar a posteriori, las que se presenten indispensables para evacuar citas del sumariado.

La instrucción del sumario deberá concluir en un plazo de sesenta (60) días contados desde la notificación al sumariado. Sólo podrá prorrogarse una vez, por igual lapso, fundado el pedido en razones de complejidad, ausencia temporaria de testigos o diligencias pendientes para su ubicación y toda otra circunstancia plausible. El instructor deberá solicitar la prórroga de la instrucción a la autoridad que ordenó la sustanciación, quien la concederá o denegará mediante resolución fundada. El pedido de prórroga deberá efectuarse con una antelación no menor de diez (10) días previos al vencimiento del plazo, con enunciación de las medidas pendientes y las razones que no permitieron realizarlas en el plazo ordinario. La rémora o el vencimiento injustificado del plazo ordinario y del extraordinario sin conclusión del sumario será considerado falta por parte del sumariante, con el consiguiente sometimiento a sumario.

Art. 20: Cómputo de los plazos- Los plazos establecidos en este reglamento se computarán en días hábiles.

Art. 21: Oralidad- Las audiencias se llevarán a cabo en forma oral, en presencia del sumariado y su Defensor, si hubiere sido propuesto y designado, quienes serán notificados del día y hora de realización del acto.

Su falta de presentación en la audiencia no suspenderá la realización de la misma. Se deberá procurar la realización en una misma jornada de toda la prueba que pueda ser receptada oralmente. En acta se consignará lo que ordene el sumariante y lo que solicite el sumariado y su defensa.

Art. 22: Medidas de Prueba- A fin de reunir los elementos de comprobación de la existencia del hecho objeto de la investigación y dilucidar la responsabilidad del funcionario sumariado, el Instructor podrá:

- a) Citar testigos y receptor sus declaraciones bajo juramento de ley, siguiendo las pautas del artículo precedente.
- b) Ordenar el comparendo con auxilio de la fuerza pública ante la actitud remisa o renuente del convocado.
- c) Requerir la presentación o entrega de documentos públicos.
- d) Solicitar informes a las autoridades judiciales o administrativas.
- e) Requerir colaboración de personas físicas o instituciones públicas o privadas.
- f) designar peritos.
- g) Realizar inspecciones de lugares o cosas, manuales e informáticos del despacho y funcionario sumariado.
- h) Ordenar o practicar el mismo auditorias de gestión del organismo a cargo del funcionario sumariado.

Art. 23: Prohibiciones probatorias- El instructor no podrá disponer medidas que requieran previa orden judicial, tales como el registro domiciliario, intervención de comunicaciones telefónicas, apertura y examen de correspondencia y secuestro de bienes.

Art. 24: Nuevos hechos-Ampliación- Para el caso de advertirse, en razón de la prueba receptada y previo a la conclusión del sumario, la existencia

de otros hechos atribuibles al mismo funcionario, el instructor podrá solicitar autorización para ampliar el objeto del sumario. Dicha ampliación sólo podrá operar con resolución favorable de la autoridad que ordenó la sustanciación y deberá ser notificada al sumariado.

Art. 25: Conclusión del sumario- Concluida la Instrucción el Instructor incluidos los registros demás oficinas a cargo del elevará el sumario y las conclusiones a la autoridad que ordenó la sustanciación, consignando clara, fundada y concretamente:

- a) Si de lo actuado no surge acreditada la conducta reprochada, solicitará el cierre definitivo y desvinculante del sumariado.
- b) Si de lo actuado surge acreditada la conducta reprochada, formulará la pertinente acusación y solicitará la sanción que considere adecuada al caso.

Art. 26: Acusación- La acusación deberá contener:

- a) Individualización del sumariado acusado.
- b) Relación circunstanciada del hecho.
- c) Análisis de los extremos que surgen de la prueba reunida.
- d) Encuadramiento de la falta disciplinaria que se atribuye.
- e) Meritución de la gravedad de la falta y del perjuicio causado.
- f) Antecedentes del sumariado - atenuantes y agravantes- que sean relevantes para la graduación de la sanción a imponer.
- g) La solicitud de sanción disciplinaria.

Art. 27: Traslado-Contestación- Receptadas las conclusiones del sumario, la autoridad que ordenó la sustanciación del sumario correrá traslado al sumariado y su Defensa, para que en el plazo de cinco (5) días formulen la contestación de la acusación, adhieran a la conclusión desvinculante o abunden en su argumentación.

Art. 28: Resolución- Vencido el plazo precedente, con o sin contestación, el sumario quedará en estado de ser resuelto. La resolución será dictada en plazo de ocho (8) días a contar del llamado de autos.

Capítulo Tercero

- DISPOSICIONES GENERALES-

Art. 29: Prohibición de préstamo de los expedientes- Los expedientes no podrán ser retirados de las dependencias del Ministerio Público, ni facilitados en préstamo. Podrá autorizarse la extracción de fotocopias del expediente y sus anexos, al sumariado y su defensa y a sus costas, de lo cual se dejará constancia.

Art. 30: Confidencialidad- Información suministrable- Desde la iniciación de la investigación preliminar o indagación sumaria hasta la conclusión del sumario, las actuaciones labradas serán confidenciales en todo lo que atañe al objeto, prueba, identidad del denunciante, como también de los presuntos responsables, teniendo las mismas carácter reservado para los terceros ajenos al procedimiento. La confidencialidad no rige para el sumariado y su Defensa. Al denunciante deberá informársele, toda vez que lo solicite, el estado de las actuaciones, dejándose constancia en acta que se labrará al efecto. La resolución que recaiga conforme el Art. 12, también le será informada, al igual que la resolución definitiva.

Art. 31: Medidas Preventivas- Cuando la permanencia del sumariado en el desempeño de sus funciones sea inconveniente o afecte gravemente la elucidación de la responsabilidad que se le adjudica, el sumariante podrá solicitar- fundadamente- la

suspensión preventiva el sumariado por un lapso que no podrá exceder los treinta (30) días corridos, computados desde la notificación de la determinación en tal sentido.

La resolución que ordene la suspensión preventiva será dictada por el Procurador General y conllevará la reducción de la cuarta parte del emolumento que percibe el funcionario sumariado.

En caso de absolución o resolución desvinculante, si el sumariado hubiere sido suspendido preventivamente, se ordenará el reintegro de los haberes retenidos.

Art. 32: Apartamiento provisorio- Si el hecho y la responsabilidad disciplinaria que se le endilga al funcionario se hubiere cometido en perjuicio de un proceso determinado en trámite y la continuidad de su intervención fuere inconveniente, el sumariante podrá solicitar - fundadamente- que el funcionario sea apartado de dicho trámite de manera provisoria. Dicha medida será solicitada a la Autoridad que ordenó la sustanciación del sumario, quien - de hacer lugar a la misma- deberá disponer el reemplazo del funcionario. En caso de recaer Resolución definitiva sancionatoria el reemplazo será definitivo, si la resolución fuere desvinculante, el funcionario reasumirá su función en dicho proceso.

Art. 33: Forma de las notificaciones- Las notificaciones solo serán válidas si se realizan por alguno de los siguientes medios:

- Por acceso directo al expediente de la parte interesada, dejándose constancia expresa y previa justificación de identidad del notificado.
- Por presentación espontánea de la parte interesada, de la que resulte estar en conocimiento fehaciente del acto respectivo.
- Por correo electrónico, con confirmación de lectura a la dirección oficial asignada al notificado.
- Por nota, oficio o cédula diligenciada en su asiento de funciones.
- Por cédula, por telegrama colacionado, copiado o certificado, con aviso de entrega, por carta documento, o por oficio impuesto como certificado o expreso con aviso de recepción, al domicilio real o legal constituido.

Art. 34: Registro- Las resolución definitiva firme será anotada en el Registro de sanciones que a tal fin se habilitará en la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General. La información contenida en dicho Registro sólo puede ser suministrada por el titular de la Secretaría de Superintendencia ante el requerimiento de Superiores Jerárquicos, de instructores sumariantes, Magistrados y miembros del Consejo de la Magistratura. También procederá el suministro de información registrada a pedido del funcionario de cuyo registro se trate.

Art. 35: Queja por retardo- Vencido el término en que deba dictarse una resolución o agotados los plazos ordinarios y extraordinarios para culminar el sumario, el interesado podrá solicitar pronto despacho y si transcurridos tres (3) días no lo obtuviere, podrá denunciar el retardo al Superior Jerárquico.

Art. 36: Remedio de aclaratoria o rectificación- Dentro del término de tres (3) días de dictada una resolución, la autoridad que la dictó podrá rectificar, de oficio o a pedido del interesado, cualquier error u omisión, siempre que ello no implique modificación esencial o sustancial del resolutorio. La instancia de rectificación suspenderá el término para interponer vías recursivas que resulten reglamentariamente procedentes.

Capítulo Cuarto

-DE LAS VIAS RECURSIVAS-

Art. 37: Recurso de Reconsideración- Las resoluciones definitivas son susceptibles del recurso de reconsideración o revocatoria, ante la autoridad que las hubiere dictado.

Art. 38: Forma y Plazo- El recurso de reconsideración o revocatoria será interpuesto por escrito, ante la autoridad que dictó la resolución y dentro del plazo de tres (3) días, contados desde el subsiguiente hábil al día de la notificación de la resolución que se recurre. En igual plazo deberá resolverse.

Art. 39: Recurso Jerárquico- Denegado el recurso de reposición o revocatoria interpuesto contra una resolución definitiva dictada por el Fiscal General o el Defensor General, podrá interponerse el recurso Jerárquico ante el Procurador General.

Art. 40: Forma y Plazo- El recurso Jerárquico deberá interponerse por escrito, dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución que denegara el de reposición o revocatoria, ante la autoridad que dictó la resolución impugnada, quien la elevará de inmediato. El recurrente deberá expresar los motivos y fundar puntualmente sus agravios.

Art. 41: Resoluciones definitivas dictadas por el Procurador General- Contra las resoluciones definitivas dictadas por el Procurador General en uso de sus facultades de superintendencia sólo procederá el recurso de reconsideración.

Art. 42: Revisión- Una resolución sancionatoria pasada en autoridad de cosa juzgada no podrá ser modificada, ni reabierto el proceso disciplinario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Demostración de error evidente de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al sumario.
- Aparición de nuevos documentos de valor esencial para la resolución del asunto, cuya existencia se ignorare al momento de la decisión definitiva o su aporte entonces, hubiera resultado imposible.
- Sentencia judicial firme que declare la falsedad de documentos o testimonios que hubieren sido de valor esencial como elementos de cargo del sumario.
- Que se produjere cualquier otro género de prueba que desvirtúe categóricamente las probanzas en que el acto decisorio se fundó.
- Que la decisión judicial que motivó el objeto del sumario y acarreo la sanción disciplinaria se hubiere obtenido mediante prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta.

Art. 43: Tiempo y forma- La solicitud de revisión podrá interponerse dentro del plazo de cinco (5) años siguientes a la fecha de notificación de la Resolución firme, cuando se trate del supuesto del inc. a del art. precedente.

En los demás supuestos el plazo de interposición será de tres (3) meses a contar desde la fecha del descubrimiento de los nuevos documentos y desde la firmeza de la sentencia declarativa de las falsedades documentales y testimoniales.

Art. 44: Interposición- La solicitud de revisión de una resolución definitiva y firme dictada por el Fiscal General o el Defensor General, será interpuesta ante el Procurador General.

La solicitud de revisión de una resolución definitiva y firme dictada por el Procurador General será interpuesta ante el Procurador General "ad- hoc" que surja de la nómina anual.

Art. 45: Objeto- La solicitud de revisión deberá siempre tender a demostrar que el hecho endilgado no existió, o no fue responsable el funcionario sancionado.

Art. 46: Legitimación- Se encuentra legitimado para solicitar la revisión el funcionario sancionado y su Defensa.

Art. 47: Procedimiento y resolución- En todo lo no previsto en este reglamento será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Cód. Proc. Penal para el recurso de revisión.

Art. 48: Efecto de los recursos- La interposición de los recursos de reposición y Jerárquico suspenderán los efectos y ejecución de la resolución impugnada.

TITULO TERCERO

Capítulo Primero

REGIMEN DE DESIGNACIONES

DE LOS ADJUNTOS

(Art. 49 Ley 4199)

Art. 49: Los cargos de adjuntos del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa serán cubiertos previo concurso de oposición y antecedentes, el que se llevará a cabo por ante el Consejo de Fiscales y Defensores (arts. 51 y 52 inc. b) ley 4199.

Art. 50: Los postulantes deberán reunir las condiciones establecidas en el art.49 2do. párr. de la ley 4199.

Art. 51: La inscripción se realizará ante la Secretaría de Superintendencia de la Proc. General, de modo directo o por correo postal y ante la Delegación Administrativa de las restantes circunscripciones, que receptorá la documentación, certificará y remitirá a la Secretaría.

Art. 52: Los postulantes deberán acompañar, junto a su solicitud de inscripción:

- Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen. Con excepción del Título profesional que deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el examen de oposición.
- Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedido por profesionales matriculados en la Provincia.
- Certificado de antecedentes expedido por autoridad competente.
- Certificado extendido por el Colegio de Abogados de su Circunscripción, dando cuenta de la inexistencia de sanciones del Tribunal de ética.
- Certificación del Titular del Organismo del Poder Judicial, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo en el que se desempeña el postulante, relativo a su desempeño laboral.
- Certificación de domicilio y constitución de domicilio a los fines de receptor notificaciones y citaciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad.

Art. 53: Establecidas las vacantes el Procurador/ a General dictará la resolución llamando a concurso abierto, por un término no mayor a treinta días ni inferior a diez, a los fines de la inscripción y acreditación de los requisitos anteriormente enunciados.

Art. 54: La Secretaría de Superintendencia hará publicar en el B.O. y en dos (2) Diarios, el llamado a concurso por el lapso de tres (3) días.

Art. 55: Dentro de los diez días hábiles subsiguientes al cierre de inscripción la Secretaría de Superintendencia certificará sobre la admisibilidad formal de los postulantes, en consideración a los antecedentes presentados y documentación acompañada. Dicha certificación se notificará a

los postulantes, quienes en el plazo perentorio de 72 hs. podrán efectuar las impugnaciones que estimen correspondientes, las que serán resueltas por el Consejo, en forma definitiva.

Art. 56: Efectuadas las notificaciones y resueltas las impugnaciones, se fijará día y hora del examen de oposición.

Art. 57: El examen de oposición se llevará a cabo en la sede de la Procuración General, ante el Consejo de Fiscales y Defensores, conforme arts. 51 y 52 de la ley 4199.

Art. 58: La mesa examinadora se expedirá sobre el resultado de los exámenes de oposición dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes.

Art. 59: El puntaje de cada postulante se asignará teniendo en cuenta las siguientes pautas:

ANTECEDENTES:

- **I) Antigüedad en el título de Abogado:** A partir de los dos años exigidos, se otorgará un (1) punto por cada año de ejercicio profesional, hasta un máximo de 10.

- **II) Antigüedad en el Poder Judicial:** Se otorgará un punto por cada año de antigüedad como agente del Poder Judicial, hasta un máximo de 10.

- **III) Antecedentes laborales en áreas relacionadas con la función:** Se otorgaran hasta 15 puntos.

- **IV) Capacitación:** en el área: se otorgaran hasta 10 puntos, en áreas relacionadas: se otorgaran hasta 7 puntos, en otras: se otorgaran hasta 3 puntos.

El puntaje a otorgar por los puntos I y II no será acumulativo.

OPOSICION:

El examen de oposición será teórico práctico y teórico. Se asignarán 50 puntos a cada una de las instancias del examen.

El teórico práctico será escrito, a efectuar en el lapso de tres horas corridas. Los temas serán propuestos por la Mesa examinadora, con 10 días de anticipación a la fecha del examen y puestos a disposición de los postulantes. El tema será adjudicado al postulante por sorteo el día del examen.

El teórico consistirá en un coloquio elaborado por la Mesa examinadora para cada concurso y cargo.

La instancia del coloquio se realizará, luego de evaluada la prueba escrita, habiendo obtenido como mínimo 25 puntos y consistirá en la proposición de situaciones prácticas en el área.

Para la aprobación de la instancia oral también deberá obtenerse como mínimo 25 puntos.

Art. 60: De la evaluación de antecedentes y el resultado de la prueba de oposición se labrará acta en la que constará el orden de mérito de los postulantes, con mención del puntaje obtenido.

Art. 61: Podrá declararse desierto el concurso cuando, previa evaluación de los antecedentes y la oposición, ninguno de los postulantes supere 70 puntos, sumados ambos conceptos.

Art. 62: El contenido del acta y el orden de mérito será notificado a los postulantes. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes los postulantes podrán efectuar impugnaciones sobre la valoración y el puntaje otorgado a sus antecedentes por el Consejo.

El Consejo se expedirá en igual plazo y su determinación será irrecorrible.

Art. 63: Habiendo adquirido firmeza el orden de mérito se remitirá a la Procuración General a los fines de la designación en los términos del art.49 de la ley 4199.

Previo al acto de designación, el propuesto, deberá contar con el examen preocupacional aprobado.

CAPITULO SEGUNDO REGIMEN DE DESIGNACION DE PROFESIONALES DE LAS OFICINAS TECNICAS DEL MINISTERIO PÚBLICO (ARTS. 44, 47 Y 48 DE LA LEY 4199)

Art. 64: La cobertura de los cargos de profesionales que integran las Oficinas de Atención a la Víctima del Delito, Oficinas del Servicio Social y todo otro cargo profesional destinado a las áreas auxiliares del Título III del Capítulo 1° de la ley 4199, serán designados previo concurso de oposición y antecedentes.

Art. 65: Para presentarse a los concursos será necesario:

- Poseer título profesional habilitante
- Contar con un mínimo de tres años de antigüedad en el ejercicio de la profesión o antigüedad como agente del poder judicial.

Art. 66: Determinada las vacantes la Procuración General llamará a concurso. El llamado será publicado por la Secretaría de Superintendencia en el B.O. y en dos diarios regionales por el lapso de tres días corridos.

Art. 67: La Mesa examinadora estará conformada por el Fiscal General o el Defensor General, según el área a la que corresponda el cargo a cubrir, un miembro de Ministerio Público de la rama que corresponda y de la Circunscripción en la que se desempeñará el cargo a cubrir y un miembro perteneciente al ámbito académico o profesional, que será convocado al efecto.

Art. 68: Para la asignación de puntaje en orden a los antecedentes la Mesa examinadora aplicará la siguiente valoración:

ANTECEDENTES.

ANTIGÜEDAD: Un punto por año, contados a partir de los tres años.

Judicial: Un punto por año, hasta 15 puntos.

Criminología: Un punto por año hasta 10 puntos.

Familia, niñez y adolescencia: Un punto por año hasta 10 puntos.

Hospitalaria: Un punto por año hasta 10 puntos.

Educación: Un punto por año hasta 5 puntos.

Investigación y planeamiento: Un punto por año hasta 5 puntos.

CAPACITACION:

Maestría: 10 puntos.

Especialidad: 5 puntos.

Carrera relacionada: 10 puntos.

Título de mediador: 10 puntos.

Cursos sin horas: 0 puntos.

Cursos de 1 a 20 hs: 0, 50 puntos.

Cursos de 20 a 60 hs: 1 punto

Cursos mayores de 60 horas: 2 puntos.

Conocimientos de informática: 2 puntos.

Publicaciones: 1 punto por cada una.

Conferencias: 1 punto por cada una.

OPOSICION:

El examen de oposición consistirá en la evaluación de un trabajo presentado por el postulante en el que explice su comprensión sobre las funciones y misiones del cargo que concursa, su compromiso profesional con las problemáticas del área, su visión personal y profesional.

Un coloquio ante la Mesa Examinadora a fin de resolver situaciones concretas. En el mismo se evaluará el conocimiento teórico, el criterio y la destreza profesional.

Art. 69: De la evaluación realizada se labrará acta en la que constará la nómina de postulantes en orden decreciente, según el puntaje alcanzado, la que será notificada a los interesados. Dentro del término de tres días los postulantes evaluados

podrán impugnar la evaluación de antecedentes efectuada por la Mesa Examinadora. La impugnación podrá ser resuelta por mayoría de sus miembros.

Art. 70: Una vez firme el orden de mérito será remitido a la Procuración General a los fines de la designación conforme el art. 11 inc r de la ley 4199.

Previo al acto de designación, el propuesto, deberá contar con el examen preocupacional aprobado.

CAPITULO TERCERO REGIMEN DE DESIGNACION DE RELATORES DEPENDIENTES DE LA PROCURACION GENERAL

Art. 71: El cuerpo de relatores dependientes de la Procuración General estará integrado por abogados que reúnan los siguientes requisitos:

- haber cumplido 25 años de edad.
- ser argentino con cinco años de ejercicio de la ciudadanía.
- tener dos años en el ejercicio de la abogacía.

Art. 72: Los relatores dependientes de la Procuración General, en el número y la categoría que demande la necesidad del servicio, serán seleccionados y designados, previo concurso de antecedentes y coloquio ante un Jurado que podrá estar conformado por el Procurador/a General, los Secretarios de la Procuración General, el Fiscal General y el Defensor General, conforme se determine para cada concurso, teniendo en cuenta el área y la complejidad de la labor.

Art. 73: Efectuado el llamado a concurso para la cobertura de cargos de relator, el Secretario de Superintendencia lo hará publicar por 3 (tres) días consecutivos en el B.O. y dos (2) diarios de circulación regional, fijándose plazo de inscripción.

Art. 74: La inscripción se realizará en sede de la Secretaría de Superintendencia de la Procuración General de modo directo, por correo postal o ante la delegación administrativa de las restantes Circunscripciones que receptorá, certificará y remitirá a la Secretaría.

Cerrado el plazo de inscripción se elaborará un legajo de los postulantes con la documentación presentada y se fijará fecha y hora para la realización del coloquio, con determinación de los integrantes del Jurado, practicándose las notificaciones pertinentes.

Art. 75: Los postulantes deberán acompañar, junto a su solicitud de inscripción:

- Original o copia certificada de toda la documentación que acredite los antecedentes que invoquen. Con excepción del Título profesional que deberá ser exhibido en original y podrá ser presentado, como plazo máximo, el día fijado para el coloquio.
- Certificado de aptitud física y examen psicodiagnóstico expedido por profesionales matriculados en la Provincia.
- Certificado de antecedentes expedido por autoridad competente.
- Certificado extendido por el Colegio de Abogados de su Circunscripción, dando cuenta de la inexistencia de sanciones del Tribunal de ética.
- Certificación del Titular del Organismo de cualquiera de los Poderes del Estado en el que se desempeña o hubiere desempeñado el postulante, relativo a su desenvolvimiento laboral.
- Certificación de domicilio y constitución de domicilio a los fines de receptor notificaciones y citaciones.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causal alguna de incompatibilidad.

Art. 76: Realizado el coloquio y evaluados los antecedentes de los postulantes, se labrará acta en la que se hará constar el orden de mérito de los postulantes para el cargo concursado.

Art. 77: La evaluación practicada y el orden de mérito que de ella surgiera tendrán validez durante el lapso de un año, contado a partir del acta del Jurado. Si durante la vigencia del orden de mérito fuere necesario practicar la cobertura del mismo cargo o de uno nuevo, se practicará la designación en el siguiente que siga en el orden de la lista.

Art. 78: Designación será realizada por Resolución del Procurador/a General, conforme el art.50 de la ley 4199.

Previo al acto de designación, el propuesto, deberá contar con el examen preocupacional aprobado.

TITULO CUARTO LINEAMIENTOS DE TRABAJO Y ORGANIZACIÓN CONFORME LEYES 3830 Y 4199

Capítulo Primero **COMUNICACIÓN CON LOS USUARIOS** **Y ATENCION DEL PÚBLICO EN GENERAL**

Art. 79: Las Oficinas del Ministerio Público deberán implementar todos los mecanismos administrativos que resulten necesarios para facilitar y promover el acceso irrestricto de los ciudadanos al servicio de justicia, adoptando en todos los casos criterios amplios y flexibles de admisión, quedando prohibida la utilización de números y/o cualquier otro dispositivo orientado a restringir o impedir la atención diaria del público.- En relación con los números, sólo quedan exceptuados los que fueran necesarios para respetar el orden de llegada de los requirentes.

Art. 80: Los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, bregarán en todas sus actuaciones por el respeto irrestricto de los derechos humanos y garantías reconocidas en las Constituciones de la Nación y de la Provincia, así como también en los Tratados, Pactos, Reglas y Convenios Internacionales en los que el país sea parte, haciendo conocer en cada caso a los usuarios los alcances y contenido de sus derechos.

Art. 81: Los Funcionarios y empleados del Ministerio Público deberán brindar un trato respetuoso y acorde a las condiciones psicológicas, sociales y culturales de las personas que concurran o se comuniquen telefónicamente.

Art. 82: En todos los casos el Funcionario o Empleado de que se trate deberá identificarse en forma verbal, ello sin perjuicio de las piezas comunicacionales que se exhiban al efecto en las puertas de las oficinas, en los escritorios y en la vestimenta de los empleados de cada repartición.

Art. 83: Los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, adoptarán los mecanismos apropiados para resguardar en todos los casos el secreto profesional en relación con los asuntos en los que se intervenga.

Art. 84: Las notas, oficios, citaciones, requerimientos y demás actuaciones que se libren o practiquen desde las Oficinas del Ministerio Público, deberán ser efectuadas en términos sencillos y comprensibles, teniendo especialmente en cuenta al destinatario y evitándose en relación con los usuarios del sistema judicial la utilización de elementos intimidatorios innecesarios. Se deberán evitar en todos los casos las citaciones innecesarias, procurando concentrar en un solo día las distintas actuaciones que hagan necesaria la concurrencia de una persona a las Oficinas judiciales, debiendo además dar aviso con la antelación suficiente cuando se suspendiere el acto motivo de la citación.

Art. 85: Los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, respecto de los asuntos o trámites que tengan a su cargo, deberán mantener informados a los usuarios del servicio, entregando en cuanto sea posible copia de las actuaciones que entiendan más relevantes.

Art. 86: Las derivaciones de personas que se realicen desde las Oficinas del Ministerio Público, deberán ser efectuadas en todos los casos previa comunicación con algún responsable de la institución a la que se hace la derivación, acordando en lo posible día y horario de atención y entregando al interesado una ficha de derivación en la que consten todos los datos antes enunciados.

Art. 87: Las Oficinas del Ministerio Público se abstendrán de requerir a los usuarios del servicio, cualquier tipo de documentación y/o instrumento legal que se encuentre en poder de una repartición pública, debiendo en todos los casos requerirse su remisión en forma directa. Quedan exceptuados de esta directiva los casos en que el interesado ya tenga en su poder la documentación pertinente.

Art. 88: Los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, procurarán en todos los casos brindar a los usuarios y al público en general una atención rápida, evitando demoras y tiempos de espera innecesarios, explicando las razones que hubieren motivado una demora en la atención.

Art. 89: Las oficinas del Ministerio Público dispondrán, en las Mesas de Entradas y en lugar visible para el público, de formularios de quejas destinados a los usuarios del servicio, que serán impresos previamente desde la Procuración General. Deberá darse curso inmediato a los planteos y sugerencias que se formulen en cada caso, remitiendo las constancias pertinentes a la Jefatura de cada Circunscripción y al Fiscal General o Defensor General según corresponda.

Art. 90: El Ministerio Público Fiscal y de la Defensa adoptarán las prácticas flexibles de tramitación a los fines de agilizar la prestación del servicio.

Existirá en el territorio provincial comunicación y colaboración de los operadores del Ministerio Público en pos de evitar dispendios innecesarios de trámites.

El Ministerio Público de la Provincia, procurará -además- comunicación continua entre sus operadores a los fines de minimizar los inconvenientes derivados por la distancia. A tal fin utilizarán todos los medios de comunicación disponibles.

Capítulo Segundo **ATENCION ESPECIAL A GRUPOS** **VULNERABLES**

Art. 91: Los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público, prestarán un servicio especial a los usuarios afectados por cualquier tipo de discapacidad, previendo a tal fin lugares apropiados para el acceso y estancia de los mismos en las distintas Oficinas.

Art. 92: En caso de detectarse la existencia concreta de obstáculos y/o barreras arquitectónicas susceptibles de impedir o dificultar el acceso de estos usuarios a cualquier edificio perteneciente al Poder Judicial, deberán arbitrarse los medios necesarios para remover el obstáculo desde la Administración General a la mayor brevedad.

Art. 93: Los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público darán especial relevancia a las cuestiones en las que se atiendan conflictos de familia, en particular los vinculados con niños y adolescentes, y situaciones de violencia familiar. Promoverán asimismo las medidas y acciones que resulten pertinentes para que se resguarde en todos los casos la identidad.

Art. 94: En idéntico sentido, se deberán adoptar desde las Oficinas de la Defensa medidas especiales para garantizar una atención adecuada a los ciudadanos indígenas y sus comunidades, respetando y haciendo respetar sus pautas culturales, lengua, religión y organización social.

Art. 95: Igual tratamiento se dará a los extranjeros e inmigrantes.

Art. 96: Los Funcionarios y Empleados del Ministerio Público brindarán atención prioritaria a las cuestiones y demandas vinculadas con las personas privadas de su libertad, así como también a las situaciones en las que se detecten o denuncien casos de torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, debiendo en este último caso asumir la representación legal que corresponda.

Capítulo Tercero **HORARIOS DE ATENCION**

Art. 97: El servicio brindado por las Oficinas del Ministerio Público de todas las Circunscripciones Judiciales, garantizará la atención de los usuarios en horario de mañana y de tarde.

Art. 98: El Fiscal General y el Defensor General y cada uno de los Fiscales y Defensores en sus respectivos ámbitos de actuación, arbitrarán los mecanismos necesarios para implementar lo establecido en el punto anterior, disponiendo a tal fin como estándar mínimo la habilitación de un espacio de atención al público con presencia de por lo menos un agente del escalafón técnico administrativo y un funcionario, los que deberán contar a su vez con la experiencia e información necesarias como para evacuar consultas y/o requerimientos de los usuarios.

Art. 99: Se mantendrán, paralelamente, los servicios de guardia pasiva en relación con los Funcionarios, quienes serán requeridos cuando corresponda por los responsables de la atención al público.

Art. 100: Deberá realizarse una amplia difusión de los horarios y lugares de atención al público, la que se llevará a cabo a través de cartelera apropiada que se fijará en un lugar visible de las distintas Oficinas y por los medios masivos de comunicación tanto radiales como escritos.

Los Fiscales, Defensores de Menores e Incapaces, Defensores Penales y Defensores de Pobres y Ausentes que se encuentren en turno, deberán mantener sus líneas telefónicas activas a los fines de ser ubicados a toda hora.

TITULO QUINTO MISIONES Y FUNCIONES

Capítulo Primero **DE LOS ADJUNTOS DEL MINISTERIO** **PÚBLICO**

(Arts. 14 d) y 20 e) de la Ley 4199)

Art. 101: Los adjuntos del Ministerio Público Fiscal y del Ministerio Público de la Defensa actuarán en relación inmediata con el funcionario de quien dependan, interviniendo en todas las etapas del proceso bajo la supervisión de estos.

Art. 102: Están habilitados para intervenir en las audiencias y actos procesales en general, en tanto el titular del Ministerio así lo disponga y lo haga saber al Juez de la causa en la primera presentación.

Art. 103: Pueden suscribir por sí actos y escritos en actuaciones judiciales y extrajudiciales, siempre que ello no importe disposición de la acción o comprometa la legitimación del Ministerio Público. Los adjuntos no podrán por sí promover la acción o desistir de ella, ni de los recursos interpuestos.

En materia penal no podrán requerir la elevación de la causa a juicio, o decidir no hacerlo, ni proponer o prestar conformidad para la abreviación de la instrucción o el juicio o la suspensión del mismo, o la aplicación de un criterio de oportunidad.

Art. 104: Solamente podrán intervenir subrogando al titular, en caso de licencia o vacancia, con todas las facultades legales, siempre que así lo resuelva el Fiscal General o el Defensor General, con fundamentación en el mérito, la oportunidad y conveniencia para mantener la normalidad de la prestación del servicio.

Art. 105: Los adjuntos deben informar al Titular del Ministerio sobre el estado de los procesos en los que intervienen, el resultado de la estrategia seguida en cada causa, las exigencias de la agenda diaria de audiencias, y toda circunstancia que se presente adecuada para el buen funcionamiento del servicio y la atención profesional de calidad.

Capítulo Segundo

DE LA OFICINA DE SERVICIO SOCIAL

(Art. 48 de la ley 4199)

Art. 106 - FUNCIÓN GENERAL

Las Oficinas del Servicio Social (OSS) del Ministerio Público de la Defensa actúan -en todos los casos- como órganos auxiliares de la Defensa Pública y su función general tiende al fortalecimiento de la organización familiar, social y comunitaria, facilitando los procesos de comunicación socio familiar. A tal fin realizan entrevistas individuales, familiares, institucionales -en campo y sede del Servicio-, llevan a cabo labores de Coordinación Institucional, gestionan recursos, confeccionan informes sociales y de interacción familiar, asisten a audiencias.

Excepcionalmente y sólo a título de colaboración pueden ser requeridos por las restantes agencias del Poder Judicial (Magistrados y Ministerio Público Fiscal), siempre que la encomienda no contrarie el interés de la Defensa ni afecte el cumplimiento en tiempo y forma de las funciones propias.

FUNCIÓN ESPECÍFICA

De acuerdo a las diferentes áreas de incumbencia las OSS llevarán adelante las siguientes intervenciones:

Art. 107 - En el ÁREA PENAL:

1 - Evalúan e informan en las actuaciones tramitadas en beneficio de los asistidos de la Defensa Pública relacionadas con: solicitud de medidas alternativas a la privación de libertad; suspensión del juicio a prueba; eximición de pena de adolescentes punibles; eximición de prisión y excarcelación; beneficio extramuros; prisión domiciliaria; libertad condicional, salidas transitorias y todo otro beneficio legal impetrado por la Defensa.

2 - Intervienen en actuaciones que involucren a niños y adolescentes en conflicto con la ley penal.

3 - Coordinan tareas con la OADyC, el Patronato de Presos y Liberados, los Gabinetes Criminológicos de los Servicios Penitenciarios Provincial y Nacional; el Área o Departamento de Asistencia y/o Desarrollo Social de los Municipios y las ONGS en pos de facilitar el egreso de los privados de libertad asistidos por el Ministerio Público de la Defensa. Articulan red de atención del grupo familiar del detenido en caso de desprotección.

4 - Abordan la situación social del detenido y evalúan la necesidad de intervenciones reservadas y en el ámbito adecuado, a cuyo fin -en coordinación con la OADyC y el Defensor tramitan el traslado a la sede de su dependencia. Informan sobre la situación familiar, social y laboral.

5 - Recepcionan e informan de inmediato a la OADyC toda queja referida a falta de atención por parte de la autoridad penitenciaria, de las necesidades fundamentales relativas a salud, alimentación, educación, recreación, vestimenta, etc.

6 - Promocionan la vinculación familiar del detenido y su integración con la comunidad abordando los conflictos de índole sociofamiliar surgidos como consecuencia de la detención.

7 - Realizan toda intervención operativa compatible con la incumbencia profesional que le sea encomendada por los Defensores Penales y de Menores e Incapaces.

Art. 108 - En el ÁREA CIVIL Y DE FAMILIA

1 - Intervienen, evalúan e informan a solicitud de la Defensa Pública sobre situaciones familiares y sociales en la etapa prejudicial como durante el proceso.

2 - Abordan la problemática de violencia familiar, institucional y social efectuando las intervenciones que resulten necesarias. Pueden a tal fin, participar en las audiencias cuando le fuere requerido.

3 - Efectúan propuestas de derivación responsable a los equipos interdisciplinarios dependientes del Poder Ejecutivo.

4 - Evalúan e informan la situación socio-económica del justiciable a los fines del acceso al servicio conforme el Tit. II, Cap. I de la ley 4199.

5 - Realizan toda intervención operativa compatible con las incumbencias profesionales que sean encomendadas por los Defensores de pobres, ausentes, de menores e incapaces.

6 - Actúan como Curadores de los incapaces declarados tales en juicio, previa designación jurisdiccional y realizar todos los actos impuestos por la curatela en protección del curado y sus bienes.

Capítulo Tercero

DE LA OFICINA DE ATENCION AL DETENIDO Y CONDENADO

(Art. 47 Inc. b) ley 4199)

Art. 109: CONFORMACIÓN

En cada Circunscripción Judicial funcionará una Oficina de Atención al Detenido y Condenado, conformada por una planta de personal que se integrará - como mínimo- con un Jefe de Despacho y dos Escribientes.

Art. 110: FUNCIONES

El equipo de cada OADyC tendrá a su cargo; En general:

- La asistencia humanitaria de las personas privadas de la libertad que cuenten con asistencia de los defensores del Ministerio Público.
- La presencia regular y constante en los lugares de detención a fin de relevar la situación de los privados de libertad.
- El seguimiento de las detenciones que en el marco de la actuación prevencional realizan las Fuerzas de Seguridad.

En particular:

- Asistir al detenido y su grupo familiar, en todo lo referido a cuestiones humanitarias, contando con el apoyo de la Oficina del Servicio Social del Ministerio Público de la Defensa.
- Poner en conocimiento del Defensor del condenado/procesado privado de libertad de los requerimientos que estos formulen por sí o por intermedio de sus familiares y asisten al Defensor a fin de satisfacer -en lo atinentes- dichas demandas.
- Informan a los detenidos su situación legal y procesal, gestionando copias de las actuaciones.

- Constatan la imposición de sanciones administrativas y ponen en conocimiento del Defensor a fin de evaluar las vías recursivas pertinentes.
- Controlan los plazos legales y el curso de todo trámite que promueva la obtención de beneficios legales en la etapa de ejecución de la pena.
- Entrevistan personalmente a los asistidos por el Ministerio Público de la Defensa.
- Entrevistan personalmente a los familiares, a su requerimiento.
- Efectúan visitas a los lugares de detención e informan al Defensor General toda circunstancia que se presente como violatoria de los derechos humanos.
- Efectúan las gestiones que fueren necesarias para garantizar que el asistido privado de libertad cuente con contacto familiar.
- Trasladan requerimientos al Instituto de Presos y Liberados y controlan su curso y satisfacción, en cuanto fueren procedentes a fin de garantizar el trato digno del privado de libertad y la reinserción social del liberado.
- Realizan contactos y citaciones de los asistidos por el Ministerio Público de la Defensa, que se encuentren en libertad (con proceso en trámite, condena condicional o beneficios de ley); a solicitud de los Defensores.

Art. 111: ACTUACIÓN - DEPENDENCIA

Las Oficinas de Atención al Detenido y Condenado actúan a requerimiento de los Defensores Penales, de quienes dependen, interactúan con las demás oficinas auxiliares del Ministerio Público de la Defensa, los empleados de las propias Defensorías y establecen trabajo interdisciplinario con Organizaciones gubernamentales y no gubernamentales.

En ningún caso las misiones y funciones que en materia de asistencia humanitaria se le asignan serán interpretadas como sustitutivas de las obligaciones que constitucionalmente corresponden al Poder Ejecutivo.

Art. 112: CONTROL Y SUPERVISIÓN

Todo lo relacionado al control y supervisión del personal de las OADyC en lo que al régimen de asistencia, carga horaria, licencias reglamentarias y disciplina se refiera, estará a cargo del Defensor Penal que se encuentre en turno.

Art. 113: SITUACIONES DE EMERGENCIA

En situaciones de emergencia que importen razias, motines, restricciones masivas de visitas, traslados injustificados, huelgas de hambre, sanciones colectivas, en lugares de detención; la OADyC, reportará a los Defensores Penales la nómina de asistidos que se encuentren afectados por las medidas.

El Defensor interviene personalmente y concurre al lugar de detención en el lapso más breve posible, pudiendo comisionar al jefe de Despacho para que lo asista en pos de adoptar las medidas que resulten adecuadas para garantizar la protección de la integridad psicofísica de sus asistidos.

TITULO SEXTO REGIMEN DE LICENCIAS

Capítulo Primero AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 114: Beneficiarios. Establécense el presente régimen de licencias ordinarias y extraordinarias para funcionarios del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, Adjuntos y demás funcionarios dependientes de la Procuración General.

Capítulo Segundo
CLASES DE LICENCIAS

Art. 115: Derechos. Los beneficiarios que se indican en el art. 114°, tienen derecho a las siguientes licencias, por los motivos que se indican:

1. Licencias ordinarias

- a) Ferias Judiciales
- b) Enfermedad de corta duración
- c) Maternidad y permiso por atención del lactante
- d) Tenencia con fines de adopción
- e) Atención de hijos menores
- f) Atención de Familiar Enfermo
- g) Motivos particulares
 - Por matrimonio
 - Por Asuntos personales
 - Por nacimiento, adopción o casamiento de hijo
 - Por fallecimiento
 - Por mudanza
 - Por integración de Mesas Examinadoras
 - Por designación autoridad comicial

2. Licencias Extraordinarias.

- a) Enfermedad de tratamiento prolongado.
- b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional
- c) Actividades académicas (Estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos, participación en conferencias, congresos en el país o en el extranjero relativas a la labor desarrollada en el Poder Judicial)
- d) Excepcionales

De los Recesos Judiciales

(Art. 115. 1. a) del Reglamento MP)

Art. 116: Los beneficiarios comprendidos en el Art. 114° gozarán de licencia ordinaria durante los períodos de feria, salvo que, a juicio de la autoridad concedente, fundada en razones de servicio, aconsejen la permanencia del funcionario durante esos lapsos.

Compensación: Los Funcionarios que hayan cumplido tareas durante las ferias judiciales tendrán derecho a una licencia ordinaria equivalente. Las correspondientes a los meses de enero y julio podrán desdoblarse en dos fracciones, salvo fundadas razones de servicio.

La licencia ordinaria no utilizada deberá ser compensada antes del 31 de diciembre del mismo año, pero podrá ser transferida por única vez al año siguiente por la autoridad facultada a acordarla cuando concurren circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esta medida.

Interrupción: Las licencias previstas en el Art. 116° podrán ser interrumpidas, excepcionalmente por:

- a) Imperiosas necesidades de servicio
- b) Maternidad o tenencia con fines de adopción
- c) Enfermedad o accidente
- d) Atención de familiar enfermo, siempre que en virtud de estos casos pudiera corresponder una licencia mayor a diez (10) días.

Para ello, el funcionario deberá comunicar de inmediato la causal invocada a su Superior Jerárquico y al Área Gestión de Recursos Humanos. A su reintegro, justificará debidamente la causal interruptiva mediante los certificados pertinentes.

En caso de enfermedad o accidente podrá pudiendo el Cuerpo Médico Forense requerir estudios complementarios y resumen de historia clínica.

Derecho: Para adquirir el derecho a los recesos judiciales se requiere haber cumplido una antigüedad de seis (6) meses en el Poder Judicial a la fecha del

inicio del receso. Si no totalizare ese tiempo mínimo de trabajo el Funcionario gozará de un período de descanso proporcional a la actividad registrada de acuerdo al siguiente detalle:

	Receso Enero	Receso Julio
Cinco meses	15 días	6 días
Cuatro meses	12 "	5 "
Tres meses	9 "	4 "
Dos meses	6 "	3 "
Un mes	3 "	2 "

Haberes: Cese. Los beneficiarios que se mencionan en el Art. 114° que se desvinculen por cualquier causa del Ministerio Público tendrán derecho, previa solicitud, a compensar mediante el pago de haberes:

- a) Las licencias ordinarias no gozadas.
- b) La parte de la licencia proporcional al tiempo trabajado en el año en que se produzca el cese.

En caso de fallecimiento del Funcionario, sus derecho-habientes percibirán la suma que pudiere corresponder por licencias compensatorias de ferias laboradas.

A los fines de la liquidación, se considerarán como días totales de licencia en el año, cuarenta y tres (43) días, resultando tres días y medio de compensación por mes de trabajo. A ese resultado se le restarán los días de licencia que hubiere tomado.

Si la causal de desvinculación del Ministerio Público consiste en su nombramiento en otro cargo del Poder Judicial, no regirá lo precedentemente establecido.

No se percibirán haberes durante las ferias judiciales cuando las mismas queden comprendidas dentro de un período mayor de licencia acordada sin goce de sueldo.

Toda licencia otorgada sin goce de sueldo cuyo vencimiento se opere durante las ferias judiciales no confiere derecho al cobro de sueldo durante el período de feria, sino únicamente por el comprendido entre el vencimiento de la licencia sin goce de sueldo y el vencimiento de la respectiva feria judicial.

De la Licencia por Enfermedad

(Art. 115 1. b) del Reglamento M.P)

Art. 117

a) Afecciones comunes:

Para el tratamiento de afecciones comunes que inhabiliten para el desempeño del trabajo, incluidas lesiones y operaciones quirúrgicas menores, se concederá licencia con goce de haberes hasta un plazo de cuarenta y cinco días alternados por año calendario y con distinto diagnóstico.

Vencido los cuarenta y cinco (45) días, se podrá otorgar licencia con o sin goce de haberes a criterio del Procurador/a General previo dictamen del Cuerpo Médico Forense por un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

Estas licencias no podrán concederse por un plazo mayor de quince (15) días corridos cada vez, debiendo efectuarse nuevos reconocimientos si la afección persistiere.

El Funcionario deberá solicitar la licencia al superior jerárquico con dos días de antelación o justificar las inasistencias por razones de salud dentro de los tres (3) primeros días una vez reintegrado, acompañando certificado expedido por el médico forense o en ausencia del mismo por el médico particular. En este caso el Procurador/a podrá requerir por los medios que considere pertinente (historia clínica, control médico oficial, etc.) mayor comprobación de la circunstancia alegada. Se considerará falta grave la inexactitud de la causal invocada, siendo pasible de las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Ministerio Público n° 4199.

Los Funcionarios que enfermaren estando en funciones o que estando en su domicilio pudieren someterse al inmediato control médico deberán concurrir para su reconocimiento al consultorio del Cuerpo Médico Forense. En caso de encontrarse imposibilitado de abandonar su domicilio, deberá comunicarse tal circunstancia dentro de las primeras dos (2) horas de labor con indicación de domicilio, Clínica u Hospital donde se encontraren.

La comunicación deberá efectuarse al Área Gestión Recursos Humanos o a las Delegaciones Administrativas quienes harán conocer el motivo de la inasistencia a la dependencia respectiva y confeccionarán un parte que será retirado por el médico a las nueve (9) hs. para proceder al debido control el que será efectuado dentro del horario de oficina y podrá reiterarse durante los días concedidos.

El médico forense hará constar en el certificado el día y la hora del examen, aconsejando los días que fueren necesarios para su restablecimiento. De excederse el término justificado para su recuperación, el Funcionario deberá obligatoriamente presentar la certificación de su médico asistencial, la que será evaluada por el Cuerpo Médico Forense.

Dentro de las veinticuatro horas remitirá el informe pertinente -en relación al parte retirado- al Área Gestión de Recursos Humanos o Delegación Administrativa respectiva, quienes comunicarán a la oficina que corresponda los días posibles de inasistencia.

El médico no aconsejará justificar ausencias anteriores a la fecha en que se efectuó la comunicación prevista en el párrafo anterior.

Si por cualquier circunstancia el médico visitador no pudiere concurrir al domicilio del Funcionario por causas no imputables a aquél y el Funcionario se restableciera, deberá reintegrarse a sus tareas y luego concurrir al consultorio del Cuerpo Médico Forense para justificar su ausencia, acompañando la certificación médica asistencial correspondiente.

En los casos en que el médico prescribiere que el enfermo no puede deambular y se constatare que se ha violado la indicación podrá cancelarse la licencia otorgada.

Si el médico no pudiere efectuar la comprobación por no encontrar al solicitante en su domicilio o lugar indicado o por otro motivo imputable al Funcionario o bien no se compruebe enfermedad alguna, lo hará constar en el informe respectivo procediéndose al descuento de los haberes, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, para lo cual dicha circunstancia será comunicada al Procurador/a, al Fiscal General o al Defensor General.

b) Afecciones o lesiones de largo tratamiento:

Se considerará enfermedad de tratamiento prolongado a aquellas afecciones o lesiones con unidad de patología o accidente que produzcan una incapacidad funcional de duración mayor a treinta (30) días, no necesariamente continuos.

Esta licencia será acordada previo reconocimiento y dictamen médico y podrá extenderse por un máximo de un (1) año con goce íntegro de haberes y hasta un (1) año más, sin goce de haberes.

Transcurridos los primeros quince (15) días de la misma patología, el Funcionario deberá acompañar la historia clínica correspondiente al Cuerpo Médico Forense de la Circunscripción Judicial respectiva.

El Cuerpo Médico de la circunscripción respectiva, certificará la dolencia y su diagnóstico, pudiendo aconsejar licencia hasta treinta (30) días.

Si la causal de enfermedad persistiera, pasados los treinta (30) días, se dispondrá a través del Área de Gestión Recursos Humanos dependiente de la Administración General, la constitución de Junta Médica con tres facultativos del Cuerpo Médico Forense que efectuará, previo examen del paciente, un diagnóstico de la afección, pronóstico y posible fecha de alta médica, confeccionando una Historia Clínica. Tal cometido podrá ser encomendado a profesionales dependientes de Salud Pública.

Vencidos los seis (6) primeros meses y permitiendo la causal podrá completarse el año de permiso por períodos de tres (3) meses, debiendo justificarse en la forma prevista.

Art. 118:

Cuando transcurriera un lapso de cinco (5) años durante el cual no se hubiera hecho uso de nueva licencia extraordinaria, las que se tomaron hasta entonces quedarán automáticamente perimidas, teniendo el Funcionario derecho a un nuevo período en las condiciones establecidas en el presente artículo. No obstante lo dispuesto, solo se podrá usufructuar esta licencia dos (2) veces en la carrera judicial.

El que gozare de licencia por razones de salud, no podrá mientras dure la misma, desempeñar trabajo de cualquier índole, incluida la docencia, bajo apercibimiento de cancelación de la licencia otorgada y de aplicación al caso de sanciones prevista en la Ley Orgánica 4199 y ley n° 2434.

Art. 119: Incapacidad Física

Cuando la Junta Médica estableciere incapacidad física para el trabajo irreversible y superior al 66% de la capacidad total, el Procurador/a General podrá emplazar por intermedio del Administrador General al afectado a iniciar el trámite jubilatorio pertinente aún antes de que se cumplan los plazos fijados en el párrafo segundo del Ap. b) del Art. 117°, bajo apercibimiento de la suspensión del goce del derecho concedido en dicha norma.

Art. 120: Incapacidad Psíquica sobreviniente

Cuando la dolencia o enfermedad conforme lo determine la Junta Médica importare falta de aptitud psíquica para el ejercicio de la función que no redime el tratamiento prolongado, se girarán los antecedentes al Consejo de la Magistratura, estableciéndose como causal la ineptitud sobreviniente conforme el Art. 199 2° de la Constitución Provincial.

Art. 121:

Las licencias por enfermedad deberán ser solicitadas con certificado médico expedido en las condiciones establecidas en el Art. 134 de la presente reglamentación.

De la Licencia por Maternidad y Permiso por atención del lactante

(Art. 115 1. c) del Reglamento MP)

Art. 122: La licencia por maternidad será de ciento ochenta (180) días corridos, la que deberá ser solicitada adjuntando el correspondiente certificado del médico, en el que hará constar la fecha presunta de alumbramiento.

Cuando la funcionaria de a luz a un niño con discapacidad, la licencia será de un año, pudiendo prorrogarse por seis (6) meses y con goce de haberes cuando la rehabilitación del menor así lo requiera.

Las Funcionarias integrantes del Ministerio Público tienen derecho y están eximidas de cumplir funciones durante los cuarenta y cinco días anteriores y posteriores al parto. Sin embargo la interesada podrá optar por que se le reduzca la licencia anterior, por un lapso que en ningún caso podrá ser inferior a los veinte días acreditando la correspondiente autorización médica. En tal

supuesto el resto del período total de licencia se acumulará al período de descanso posterior al parto. Este criterio se aplicará también cuando el parto se adelante respecto de la fecha prevista.

En caso de nacimiento múltiple, la licencia a otorgar será de hasta ciento cinco (195) días. En caso de interrupción de embarazo por causas naturales o terapéuticas, transcurridos seis (6) meses de comenzado el mismo, o si se produjere el alumbramiento sin vida o muriese el niño inmediatamente tendrá derecho a gozar de una licencia de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del parto o interrupción del embarazo, circunstancia que deberá acreditarse mediante certificado médico con expresión de fecha y causa determinable.

Reducción horaria por atención del lactante

A partir del alumbramiento y hasta un (1) año, si se acredita mediante certificado médico que la madre continúa con la lactancia del niño, la Funcionaria tendrá derecho a la reducción de una hora diaria durante la jornada de trabajo para la atención del lactante. En caso de nacimiento múltiple el permiso o reducción horaria será de dos (2) horas durante la jornada. También la Funcionaria que con motivo de su embarazo sufra una disminución de su capacidad de trabajo debidamente acreditado mediante certificado médico, podrá solicitar una acorde reducción horaria, en los términos del Art. 117°.

Excedencia: Al vencer la licencia prevista en el Art. 117°, la Funcionaria podrá, a su solicitud, quedar en situación de excedencia sin goce de sueldo por un período no inferior a tres meses ni superior a seis meses, debiendo, en su caso, comunicar esta decisión a la autoridad pertinente con una antelación mínima de dos días a aquel vencimiento.

Tenencia con fines de adopción

(Art. 115.1.d) del Reglamento MP)

Art. 123: La Funcionaria que acredite que se le ha otorgado la tenencia de uno o más niños menores de edad, con fines de adopción, se le concederá licencia especial con goce de haberes por un término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del día hábil siguiente al que se hubiera dispuesto la misma.

Atención de hijos menores

(Art.115. 1. e) del Reglamento

Art. 124: El Funcionario cuyo cónyuge o la persona con la que estuviese unido en aparente matrimonio fallezca y tenga hijos menores de hasta siete años de edad, tendrá derecho de licencia especial de hasta treinta (30) días corridos para atención de su prole, sin perjuicio de la que le corresponde por duelo.

De las Licencias por Atención de Familiar Enfermo

(Art. 115. 1.f) del Reglamento M.P.)

Art. 125: Para la atención de un miembro del grupo familiar del Funcionario, que se encuentre enfermo o accidentado y requiera cuidado personal de éste, se otorgará una licencia especial de hasta quince (15) días laborables anuales en forma continua o discontinua con percepción de haberes, previa justificación de la causal invocada por parte del médico asistente para lo cual el interesado deberá comunicar la circunstancia al Área Gestión de Recursos Humanos del Poder Judicial.

A efectos de posibilitar el debido control, la comunicación deberá ser efectuada aunque el Funcionario se encuentre fuera de la jurisdicción, con indicación precisa del lugar donde se encuentra.

Su subsistiere el motivo citado, esta licencia podrá ser ampliada por el término previsto en el Art. 117 a) con imputación al mismo.

En caso de agotarse los plazos mencionados precedentemente, podrán otorgarse quince (15) días más de licencia corridos, sin goce de haberes.

Se entenderá que comprenden el grupo familiar del Funcionario, todas aquellas personas que dependan de su atención y cuidado, convivan o no con él, siempre y cuando tal circunstancia haya sido puesta de manifiesto en forma previa a la autoridad concedente. En este último supuesto, quien conceda la licencia quedará facultado para arbitrar las medidas que estime necesarias para corroborar la veracidad de los dichos y el funcionario, a su vez, obligado a facilitarlas. En caso contrario, podrá denegarse el beneficio.

De las licencias por Motivos Particulares

(Art. 115. 1. g) Reglamento M.P.)

Art. 126:

a) Por matrimonio: Los beneficiarios comprendidos en el Art. 114°, con más de seis meses de antigüedad en el desempeño de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, tendrán derecho a licencia con goce de sueldo de hasta quince (15) días corridos con motivo de la celebración de su matrimonio, debiendo acreditar la causal invocada dentro de los diez días posteriores al término de la licencia.

El inicio del goce de esta licencia podrá posponerse hasta el día mismo de la celebración del matrimonio, salvo que fundadas razones de servicio, autoricen que ésta se difiera. En este caso, siempre se entenderá que los quince días corridos deben compensarse en su conjunto.

b) Para la atención de asuntos personales.

Los beneficiarios comprendidos en el Art. 114° podrán solicitar licencia para atender asuntos personales por el lapso de seis (6) días en el año calendario, debidamente fundados. Queda a criterio de la autoridad concedente la apreciación de los motivos invocados para su concesión o denegación.-

c) Por nacimiento, adopción o casamiento de hijo: Dos (2) días corridos.

d) Por fallecimiento, del cónyuge, del conviviente en aparente matrimonio, hijos o padres, parientes consanguíneos hasta segundo grado y afines en primer grado: Cinco (5) días.

e) Por fallecimiento de pariente en segundo, tercer y cuarto grado: Un (1) día.

f) Por integración de mesas examinadoras en la docencia, hasta seis (6) días en el año. Siempre y cuando se haya efectuado la declaración jurada respectiva con la pertinente aprobación.

g) Por designación como autoridad comicial, el día siguiente al acto eleccionario, debiendo acompañar la correspondiente constancia.

h) Por mudanza. El funcionario que mudare su domicilio podrá solicitar la justificación de su inasistencia por el día del traslado.

i) En caso de que el funcionario deba trasladarse fuera de su lugar de residencia por las causales previstas en los incs. d) y e) se ampliará en dos (2) días.

De las Licencias por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional

(Art. 115. 2. b) Reglamento MP)

Art. 127: Se considera accidente de trabajo todo hecho súbito y violento que ocurra por el hecho o en ocasión del trabajo, como así también los ocurridos entre el domicilio del trabajador y el lugar del trabajo, siempre y cuando no modifique o altere el trayecto por causas ajenas al trabajo.

Se consideran enfermedades profesionales a aquellas que se producen como consecuencia de la realización de sus tareas laborales.

El funcionario accidentado tiene el deber de denunciar ante el empleador (Área de Gestión de Recursos Humanos) los accidentes y enfermedades profesionales, esto permitirá que se articulen todos los mecanismos asistenciales previstos en la ART.

El alta debe ser otorgada por escrito y notificada al trabajador, quien deberá presentarse ante su empleador para reiniciar la actividad laboral.

En caso de que existiera una secuela producto del accidente, el porcentaje de incapacidad será estimado y notificado por la ART luego del alta laboral o al cumplirse el año del accidente.

De las Licencias para realizar estudios o actividades científicas, culturales en el país o en el extranjero

(Art. 115. 2. c) Reglamento M.P)

Art. 128: Los beneficiarios comprendidos en el Art. 114º) que cuenten con una antigüedad en el Ministerio Público o en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro de tres años, podrán solicitar licencia extraordinaria a fin de desarrollar actividades científicas o culturales de interés público y con auspicio oficial, que resulten de utilidad para la función, por el término máximo de dos (2) años con goce íntegro de haberes y por un (1) año más sin goce de haberes, si a juicio de la autoridad concedente no se afectare la debida prestación del servicio.

Cuando esas actividades carezcan de dicho interés y sin auspicio oficial, el beneficio podrá otorgarse por dos (2) años, en cuyo caso se podrá conceder sin goce de haberes con la misma reserva según la importancia de la tarea a desarrollar a criterio de la autoridad concedente, con la salvedad de que la antigüedad mínima exigible podrá reducirse a un (1) año.

De las Licencias Excepcionales

(Art. 115. 2. d) del Reglamento MP)

Art. 129: En casos excepcionales, no previstos en este régimen de licencias y ante situaciones de insuperable emergencia para el Funcionario, por resolución fundada el Procurador/a General podrá conceder licencia con o sin goce de haberes por un plazo de hasta un (1) año.

Art. 130: Las licencias previstas en este Régimen no son compensables en dinero, salvo lo dispuesto en el Art. 116 -Haberes Cese -

Capítulo Tercero

AUTORIDAD CONCEDENTE

Art. 131: Autoridades de Aplicación: Las autoridades que decidirán las solicitudes de licencias serán las siguientes:

- a) El Procurador/a General -o la autoridad delegataria que designe a tal efecto- concederá las licencias ordinarias a los Secretarios letrados y privados de la Procuración General y al Fiscal General y Defensor General.-
- b) El Procurador/a General o la autoridad que designe a tal efecto concederá las licencias extraordinarias del Art. 115 2. a), b), c), y d).
- c) El Fiscal General concederá las licencias ordinarias a los Funcionarios del Ministerio Público Fiscal, a los Funcionarios de las Oficinas Técnicas (OFAVI) y a los Relatores del Organismo.
- d) El Defensor General concederá las licencias ordinarias a los Funcionarios del Ministerio Público de la Defensa, a los Funcionarios de las Oficinas del Servicio Social (OSS) y de Asistencia al Detenido y Condenado (ADD), a los Relatores del Organismo.

e) Los Secretarios de la Procuración General concederán las licencias ordinarias a los Relatores y Funcionarios de ley que se desempeñen en su Secretaría.

f) Los Titulares de Organismo a los Adjuntos.

TRAMITE

Art. 132: Solicitud. Los Funcionarios formularán sus pedidos de licencia a la autoridad que corresponda concederla. Las solicitudes de licencias se presentarán con antelación mínima de cinco (5) días hábiles para su oportuna resolución por escrito. Toda solicitud de licencia deberá indicar si en el curso del año ha gozado de otras. No podrá hacerse uso de la licencia solicitada mientras no haya sido acordada y notificada al interesado.

Art. 133: Aviso. Los Funcionarios deberán dar aviso de inmediato a su Superior Jerárquico mediante notificación fehaciente, de los motivos por los cuales se ven impedidos para desempeñar sus funciones, bajo apercibimiento de tener por injustificada su ausencia y hallarlos incurso en abandono del servicio.

Art. 134: Falsos motivos. La invocación de falsos motivos objetivamente constatada para obtener licencias, dará lugar a la cancelación de la ya concedida o a la denegación de la solicitada; dando lugar a la sustanciación de sumario, sin perjuicio de iniciar acciones penales si correspondieren.

Art. 135: Reintegro. Antes de que se opere el vencimiento del beneficio acordado, si no subsisten los motivos de la licencia, el Funcionario podrá reintegrarse a su cargo, con la conformidad de la autoridad concedente.

Art. 136: Simultaneidad. La autoridad concedente podrá escalar, por resolución debidamente fundada, las licencias que pidan dos o más funcionarios a fin de asegurar el correcto funcionamiento de la oficina a su cargo.

Art. 137: Denegatoria y cancelación. Los beneficios que se contemplan en el presente reglamento podrán ser denegados o cancelados cuando lo justifiquen las necesidades del servicio, siempre que se trate de licencias ordinarias del Art. 115 Apart. 1. a), g) y extraordinarias del Art. 115 Apart.. 2) c).

La denegación podrá ser objeto de reconsideración que deberá deducirse dentro del quinto día de notificada la pertinente resolución.-

Art. 138: Certificados médicos. Cuando el otorgamiento de tales beneficios se halle condicionado a la presentación de un certificado médico, éste deberá ser expedido por el facultativo que lo asista, indicando claramente Nombre y Apellido del enfermo; identificación de la patología o cuadro clínico; plazo que considera procedente para su restablecimiento; Fecha de iniciación, que debe coincidir con el periodo de reconocimiento; Nombre, denominación y sello de la autoridad que lo expide, si éste es oficial. Si es particular, el nombre del facultativo, número de matrícula y su firma. El certificado médico entregado al paciente deberá ser presentado ante la autoridad pertinente dentro de los plazos que correspondan para ser adjuntados a la solicitud respectiva. En todos los casos, el certificado deberá ser: mecanografiado o confeccionado por escrito en caligrafía legible.

La autoridad de aplicación podrá solicitar nuevo examen clínico o Junta Médica cuando las circunstancias así lo requieran.

Capítulo Cuarto

RECURSOS

Art. 139: Apelación, Avocación.

Las decisiones que las autoridades concedentes adopten en cumplimiento de este régimen, serán susceptibles del recurso de reconsideración, el que

deberá ser interpuesto dentro de los cinco días de notificadas. Denegada la reconsideración, será susceptible de recurso de apelación jerárquica, en el término de cinco días, oportunidad en la que el Funcionario podrá ofrecer prueba.

TITULO SEPTIMO

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 140: Quedan comprendidas en la presente reglamentación todas las Resoluciones e Instructivos Generales de la Procuración General, dictados con anterioridad y que no contradigan lo precedentemente Reglamentado.

A efectos de su integración al presente, la Secretaría de Superintendencia elabora el Anexo II.

Art. 141: Toda Resolución o Instructivo General de la Procuración General sobre cuestiones de Superintendencia que se dicten en el futuro, serán parte del presente Reglamento.

Art. 142: La Secretaría de Superintendencia de la Procuración General, actualizará anualmente el Anexo II.

Art. 143: El presente Reglamento de Superintendencia entra en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Anexo II

RESOLUCIONES E INSTRUCTIVOS

Se encuentran vigentes y de aplicación obligatoria las Resoluciones e Instructivos Generales que se detallan a continuación:

Resolución N° 059/90

Asigna a los Fiscales la intervención obligada del Ministerio Público establecido en la ley 23.776 (Inscripción tardía).

Resolución N° 058/95

Reglamenta aspectos de la competencia y actuación del Ministerio Público de la Defensa en el trámite de apelación en materia penal del funcionario con asiento de funciones en distinta localidad que el Tribunal de alzada.

Resolución N° 045/96

Homologa Acuerdo Defensores del fuero penal de la II. C. J. en relación a la intervención que es corresponde respecto de las causas iniciadas en el Juzgado N° 30 de Choele Choele.

Resolución N° 071/97

Dispone que los Fiscales deduzcan los recursos de apelación del Art. 419 del CPP en forma motivada y específica.

Resolución N° 035/00

Amplia la Res. 58/95 haciendo extensivo el procedimiento establecido en ella a las apelaciones que los representantes del Ministerio Público de la Defensa interpongan en cualquier tipo de proceso sin distinción de fueros y sin perjuicio de la sujeción a lo que dispongan los respectivos Códigos de Procedimientos.

Resolución N° 051/02

Instruyendo al Ministerio Público Fiscal en el sentido de que los dictámenes o vistas que se evacuen en cuestiones de competencia deben contener un análisis circunstanciado del tema en análisis evitando la mera invocación de la norma que se considera aplicable.

Resolución N° 059/02

Instruyendo al Ministerio Público de la Defensa de abstenerse de realizar por sí actos jurisdiccionales de cualquier tipo, aun cuando ello les sea requerido por los magistrados ante los que actúan.

Resolución N° 135/02

Homologa el Acuerdo de los Fiscales de General Roca relacionado con la distribución de las causas iniciadas ante el Juzgado N° 30 de Choele Choele.

Resolución N° 059/03

Instruye al Ministerio Público Fiscal en el sentido de extremar los esfuerzos en la lucha contra el delito rural en general y en el abigeato en particular, con una adecuada aplicación del derecho penal y un ajustado cumplimiento del art. 297 bis del C.P.Penal.

Resolución N° 085/03

Los Defensores que actúen en el ámbito civil, deberán abstenerse de intervenir en cuestiones judiciales que no le competan por no haber sido requerida su asistencia por parte de particulares de manera primigenia, directa y voluntaria. En particular en el caso de amparos.

Dictamen N° 128/05/PG Ratifica la vigencia de la Resolución N° 85/03.

Resolución N° 133/04

Instrucción a Fiscalías Descentralizadas. Los secuestros de las actuaciones con su intervención deben permanecer en depósito en dicho Organismo.

Resolución N° 140/04

Reglamentando el Art. 178 bis del CPP en causas con autores ignorados con intervención de las Fiscalías Descentralizadas.

Resolución N° 164/04

Instruye a Asesoras de Menores e Incapaces, hoy Defensoras de Menores e Incapaces, con competencia civil de General Roca a formular plan de visitas a las ciudades de Villa Regina y Allen. (Art. 219 C.P.)

Resolución N° 174/04

Tener presente las propuestas presentadas conforme lo ordenado en Res. 164/04 a los fines de prestar un mejor servicio al justiciable, ello, a razón de dos visitas mensuales, con informe a la Superintendencia Delegada y opinión del funcionario respecto a que si a su criterio se requiere mayor presencia en las localidades.

Resolución N° 011/05

Instrucción al Ministerio Público Fiscal en relación a la vigencia de la ley 25.990 que determina la secuela de juicio que interrumpe la prescripción de la acción penal.

Resolución N° 021/05

Establece que los Fiscales Descentralizados se encuentran facultados para aplicar los principios de oportunidad reglados por el Art. 180 ter del CPP.

Resolución N° 039/05

Instruye al Ministerio Público Fiscal de visitar Alcaldías, Cárceles y Dependencias policiales que alojen detenidos procesados y/o condenados, con periodicidad no inferior a una vez por mes. Obliga a los Defensores del fuero penal a visitar internos procesados y/o condenados de los cuales estén en ejercicio de la Defensa Técnica.

Resolución N° 067/05

Instruye a los titulares de las Defensorías Generales en materia civil, hoy Defensores de pobres y Ausentes, y a sus Subrogantes estableciendo un adecuado criterio de atención de los conflictos de índole laboral.

Resolución N° 107/05

Requerir a Asesores de Menores e Incapaces, hoy Defensores de Menores e Incapaces, la confección de registros y nóminas actualizadas de menores internados o privados de libertad. A los Defensores Generales Penales, registros y nóminas actualizadas de sus defendidos privados de libertad con PP o condena. A los Agentes Fiscales, registros y nóminas actualizadas de denuncias o actuaciones instadas por tortura y apremios ilegales cometidos en lugares de alojamiento de detenidos, con trámite vigente. Dispone la obligación en el ámbito de las Defensorías Generales Penales y Fiscalías de grado el Libro de Registro de Visitas a personas privadas de libertad. Remite a los Fiscales de las cuatro C.J. copia del manual "Luchar contra la tortura".

Resolución N° 006/06

Funciones de Superintendencia Delegada a los Sres. Fiscales de Cámara de la Segunda, Tercera y Cuarta Circunscripción Judicial.

Resolución N° 040/06

Instruye al Ministerio Público Fiscal a evacuar informes sobre estado de las actuaciones en que se investigan supuestos de corrupción en la Administración Pública.

Resolución N° 044/06

Nómina de Organismos Descentralizados del Ministerio Público con asiento en sede distinta de los Tribunales - ART.

Resolución N° 097/06

Pautas de labor coordinando el accionar del Ministerio Público Fiscal con los demás operadores del sistema en los sumarios con autores ignorados o no individualizados. "N.N."

Resolución N° 101/06

Instructivo y pautas a seguir cuando se regulan honorarios y la determinación de costas a Defensores Oficiales, hoy Defensores del fuero penal y Defensores de Pobres y Ausentes, Asesores de Menores e Incapaces, hoy Defensores de Menores e Incapaces y Defensores Ad-Hoc.

Resolución N° 162/06

Aprueba Proyecto de implementación de la Unidad Fiscal de Atención Primaria (UFAP) en el ámbito de las Fiscalías de la II.C.J. con asiento de funciones en Gral. Roca.

Resolución N° 163/06

Rectifica Art. 2do. de la Resolución N° 162/06.

Resolución N° 198/06

Autorizando a los Secretarios de la Procuración General a suscribir providencias.

Resolución N° 121/07

Intervención obligada del representante de la acción penal no solo en la concesión o revocación sino en todo el curso del trámite de la suspensión del juicio a prueba.

Resolución N° 180/08

Aprobar el Manual Operativo de la Unidad Fiscal de Atención Primaria (UFAP).

Resolución N° 199/08

Instruye al Ministerio Público de la Defensa del Menor para que adopten los mecanismos adecuados y efectúen las presentaciones pertinentes ante los Juzgados y Tribunales.

Resolución N° 275/08

Solicita a los señores Magistrados que al momento de informar a la víctima acerca del derecho de constituirse como querellante, procuren que la misma tome contacto con el Fiscal correspondiente. Instruye a los Señores Fiscales de Cámara y de grado para en el caso de tratarse de personas carentes de recursos que deseen constituirse en parte querellante, les hagan saber que los honorarios del letrado de su elección que le sean regulados, serán sufragados por la Procuración General.

Resolución N° 69/09

Adhiere a las "100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de Personas en condición de vulnerabilidad" disponiendo su aplicación obligatoria en el ámbito del Ministerio Público de la Provincia de Río Negro.

Resolución N° 158/09

Hace saber a los titulares de los Ministerios Públicos, tanto Fiscales como Defensores, que deberán procurar y garantizar la atención de los casos que por su urgencia no admitan dilación, tomando como referencia los mismos parámetros que se utilizan para la atención durante las ferias.

Resolución N° 19/10

Delega en el Fiscal General y la Defensora General funciones de Superintendencia.

Resolución N° 21/10

Establecer que Sr. Fiscal General y a la Sra. Defensora General deberán intervenir y acudir obligatoriamente a las audiencias de debate que sean fijadas por el Superior Tribunal en orden a lo prescripto por el art. 438 del C.P.P.. Dispone que la intervención del Sr. Fiscal General se circunscribe a los recursos de casación, revisión e inconstitucionalidad del Código de Procedimiento Penal. Dispone que la intervención de la Defensoría General en la etapa recursiva extraordinaria comprende la continuidad de la actuación de la Defensa de Pobres y Ausentes, de Menores e Incapaces y de imputados asistidos por la Defensa Oficial.

Resolución N° 34/10

Dispone la integración y funcionamiento del Consejo de Fiscales y Defensores.

Resolución N° 67/10

Aprueba el organigrama y plantilla de personal del Ministerio Público ajustado a la Ley K N° 4199.

Resolución N° 75/10

Establece la misión, las funciones y los requisitos de la posición de Coordinador de Proyectos Informáticos de la Procuración General.

Resolución N° 114/10

Establece la operatividad del Sistema REINNA.

Resolución N° 163/10

Establece la operatividad plena y uso obligatorio, con carácter de carga funcional, del sistema de Consultas al Registro Nacional de Armas (RENAR).

Resolución N° 164/10

Establece la operatividad plena y uso obligatorio, con carácter de carga funcional, del sistema de Consulta Nacional de Rebelías y Capturas (CoNARC).

Resolución N° 165/10

Aprueba el Manual de Procesos Internos y Asignación de Tareas para la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General.

Resolución N° 23/12

Asigna la intervención en materia electoral ante el Tribunal Electoral (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Minería de la Iera. Circunscripción Judicial) al titular de la Fiscalía de Cámara N° 1 de Viedma.

Resolución N° 163/12

Operativiza en el ámbito de la Procuración General, la utilización del Dispositivo Universal de Extracción de datos forenses (UFED).

Resolución N° 208/12

Dispone que los escritos presentados por los privados de libertad con el rúbrico de "Hábeas Corpus" o "Formular Denuncia" sean remitidos directamente a sus Defensores, quienes determinarán si de los mismos surgen circunstancias que ameriten la intervención del Fiscal de turno o a la Unidad Fiscal de Atención Primaria; con la premura necesaria.

Resolución N° 421/12

Crea la O.I.TEL. en el ámbito de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General, estableciendo la misión, funciones y los requisitos de sus miembros.

INSTRUCCIONES GENERALES**Resolución N° 001/05**

Sistema Operativo a fin de cumplimentar lo normado por Ley 25.938/04 y Decreto Reglamentario N° 531/05 "Registro Nacional de ARMAS DE FUEGO Y MATERIALES CONTROLADOS, INCAUTADOS Y SECUESTRADOS"

Resolución N° 002/05

Determina quien es el Representante Ministerio Público Fiscal competente para iniciar la ejecución de la pena de multa impuesta. (Art. 470 CPP)

Resolución N° 003/05

Instruye a los Fiscales dando pautas de control de detenciones en las distintas comisarias de la provincia, con visitas sorpresivas en cualquier día y horario, especialmente los fines de semanas y feriados.

Resolución N° 001/06

Instruye a los Fiscales para receptor denuncias relacionadas a hechos no acaecidos en su circunscripción, remitir lo actuado al Fiscal competente, en tanto la incompetencia territorial resulte palmaria. Con notificación al denunciante.

Resolución N° 002/06

Instruye a los Sres. Defensores de General Roca y Villa Regina para que promuevan los trámites de guarda judicial con fines previsionales, reservándose para las Asesoras de Menores e Incapaces, hoy Defensores de Menores e Incapaces, los deberes y obligaciones que la Ley Orgánica les confiere.

Resolución N° 001/07

Instruye a las Sras. Asesoras de Menores, hoy Defensores de Menores e Incapaces, ratificando la Res. 107/05 PG, la confección de registros y nóminas actualizadas respecto de niñas, niños y adolescentes internados o privados de libertad.

Resolución N° 002/07

Instruye a los Fiscales de Cámara con funciones Delegadas, a los Fiscales de Cámara de la Iera. C.J. y a los Agentes Fiscales con sede en la I, II, III, IV C.J. y descentralizados de SAO, Allen, Villa Regina, Cinco Saltos, Choele Choel, El Bolsón y Catriel a implementar en toda la

Provincia de manera unívoca y tal como se diseñara en la Res. 97/06 la utilización del formulario de actuación para denuncias con autores ignorados.

Resolución N° 003/07

Recuerda a los Sres. Funcionarios del Ministerio Público de la Provincia, que la causal de excusación prevista en el Art. 48 bis del CPP, lo es por motivos graves de decoro y delicadeza, por lo que no puede resultar de ello un apartamiento ligero de los funcionarios naturales de la causa.

Resolución N° 004/07

Instruye a los Sres. Fiscales de Cámara, por imperativo constitucional que emerge del art. 215 "in fine" de la Constitución a recurrir toda sentencia de los Tribunales de mérito que provoquen agravio al interés del Ministerio Público Fiscal.

Resolución N° 005/07

Ordena en todo el ámbito de la Provincia de Río Negro la efectivización de comunicación inmediata al Ministerio Público Tutelar de toda medida que adopte la autoridad que conlleve privación de libertad de un niño, niña o adolescente, desde el primer momento de su restricción. (Reglas de Beijing) Ley 4109 e Inst.Gral. 1/07.

Resolución N° 006/07

Instruye a los Agentes Fiscales respecto a la preservación de elementos para peritajes de Odorología Criminal.

Resolución N° 007/07

Instruye a los Representantes del Ministerio Público Fiscal a elaborar sus dictámenes con debida motivación fundada. Para los supuestos en lo que ya exista dictamen de esta Procuración General relacionado con el tema motivante de la vista o traslado, a respetar y acatar la línea interpretativa y la aplicación del derecho como allí se pretende. Sin perjuicio de dejar a salvo su opinión personal.

Resolución N° 008/07

Instruye a los Representantes del Ministerio Público Fiscal en la aplicación de criterios de oportunidad en la etapa de investigación preliminar, requiere siempre la intervención jurisdiccional a efectos de producir la extinción penal (art. 180 quater del CPP). Para el caso en que las víctimas sean convocadas ante el Magistrado interviniente (art. 180 ter del CPP) manifiesten al notificarse del decreto de designación de audiencia, su voluntad de concurrir al acto. En los supuestos de archivo de actuaciones por inexistencia de delito, expliciten en los fundamentos aquellos señalamientos posibles orientando sobre el modo de resolver el conflicto no penal, explicitando además que la decisión de archivo subsistirá hasta tanto se arrimen nuevas circunstancias o hechos que lo tornen típico.

Resolución N° 009/07

Instruye a los operadores del Ministerio Público Fiscal de la Provincia a actuar conforme una línea de acción unívoca, desde el rol Constitucional y reglamentario, a fin de obtener no solamente la judicialización y penalización de conducta ilícitas, sino contribuir con una actitud pro activa a la erradicación y desaliento de instalación de tales prácticas en el territorio de nuestra Provincia frente al flagelo que se ha definido como "TRATA DE PERSONAS".

Protocolo de Palermo, complementario de la Convención Internacional contra el Crimen Organizado transnacional, instrumento ratificado por el Estado Nacional (ley 25632).-

Resolución N° 001/08

Establece que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia los miembros del Ministerio Público podrán retirar los expedientes de los Despachos Oficiales. Solo Ingreso o Egreso desde y hacia el Juzgado o Tribunal. En caso de Subrogancia la exigencia de una nómina completa de expedientes en despacho y de los registrados en el Organismo.

Resolución N° 002/08

Amplía la Resolución N° 001/08. Para casos excepcionales en que los miembros del Ministerio Público deban trasladar expedientes hacia lugares que no sea el propio Organismo o Tribunal correspondiente, deberán poner en conocimiento solicitando autorización de los Sres. Jueces de la causa. Haciendo saber oportunamente el reintegro del expediente al Despacho Oficial.

Resolución N° 003/08

Instruye a los señores Fiscales de Cámara y Agentes Fiscales para que velen por el estricto cumplimiento de los plazos procesales en las causas en las que intervengan.

Resolución N° 004/08

Instruye al Ministerio Público Fiscal en el sentido de que, ante sentencia judicial firme que hubiera dispuesto el decomiso de los materiales comprendidos en el ARTICULO 2° de la Ley 25.938/04 y se deba proceder a su destrucción - ARTICULO 6° de la citada norma- deberán poner especial énfasis en solicitar al Tribunal o Juzgado interviniente, previo a la remisión del expediente al Archivo General, requiera de las autoridades del Registro Nacional de Armas, la constancia de la efectiva destrucción de los materiales decomisados, a los fines de ser incorporada a la causa respectiva.

Resolución N° 001/09

Establece que la resolución 275/08PG regirá para aquellos casos en que la representación letrada de la víctima carente de recursos, para el ejercicio de la querrela, haya sido tenida por parte y en tal calidad luego del dictado de la presente resolución, no estando prevista su aplicación retroactiva. Establece los recaudos para la tramitación del cobro de los honorarios profesionales regulados.

Resolución N° 002/09

Establece un protocolo de actuación unívoca al que deberán ajustarse los titulares del Ministerio Público Fiscal ante el anoticiamiento de cortes de rutas o caminos provinciales.

Resolución N° 003/09

Instruye al Ministerio Público Fiscal para que en los pedidos de absolución en los debates fundamenten sus conclusiones finales en la certeza negativa, al igual que en los dictámenes de sobreseimiento definitivo. Instruye a los Sres. Fiscales de Cámara para que en los procesos penales que transiten la vía recursiva de apelación, por recurso interpuesto por el Fiscal de Grado, fundamenten y defiendan los agravios de dicho Ministerio.

Resolución N° 004/09

Adhiere en todos sus términos al Protocolo de actuación en el delito de "TRATA DE PERSONAS". Instruye el cumplimiento puntual y obligatorio al Ministerio Público Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Resolución N° 005/09

Instruye al Ministerio Público de la Defensa que intervengan en el fuero penal en relación con las presentaciones realizadas "in pauperis" por sus asistidos para dar sustento técnico a la misma. Instruye a los Sres. Defensores Oficiales para que en caso de presentaciones "in pauperis" realizadas por asistidos privados de libertad, alojados en establecimientos fuera de la sede de prestación de funciones que ameriten su traslado para la entrevista personal, soliciten a los Tribunales pertinentes la correspondiente suspensión de los plazos procesales otorgados a fin de poder cumplir acabadamente con tal cometido.

Resolución N° 006/09

Instruye a los Fiscales de grado a los fines de receptar denuncias y declaraciones testimoniales, en el marco de las diligencias preliminares del art. 161, de manera personal y directa, recibiendo formal y legal juramento del deponente. Instruye a los citados funcionarios para que en los casos en que fuere menester receptar declaración en los términos de los arts. 229 y 230 del C.P.P., como medida ineludible, necesaria o urgente en los términos del art. 161 del CPP, soliciten al Juez en turno la recepción del acto con los recaudos de ley con presencia e intervención de la Defensa del Menor y notificación al Defensor del Ausente.

Resolución N° 007/09

Instruye a los Fiscales de Cámara de la IIIera. C.J. en relación a los ilícitos que se investigan contra la integridad sexual cometidos por NN, para mantener estricto control de las medidas llevadas a cabo por el Fiscal de Grado, colaborando e impartiendo instrucciones investigativas que estimen pertinentes, siguiendo activamente el avance de la investigación.

Resolución N° 008/09

Encomienda al Ministerio Público Fiscal el cabal cumplimiento de lo dispuesto por Resolución de Instrucción General N° 3/09. Hace saber a los titulares de las Fiscalías de grado y Fiscalías descentralizadas de las cuatro Circunscripciones Judiciales, que deberán proceder al sorteo de atribución de causas que se inicien o ingresen por la Mesa de Entradas individualizando el Fiscal de grado y el Fiscal de Cámara correspondiente.

Resolución N° 001/10

Establece pautas de actuación en relación a la defensa de los derechos humanos de los individuos privados de libertad. Dispone específicamente al Sr. Fiscal General y a la Sra. Defensora General, el impulso y control del cumplimiento de las obligaciones funcionales en relación a ello.

Resolución N° 002/10

Reafirma la Instrucción General 3/09/PG, señalando que la convocatoria del Fiscal de Cámara dirigida al Fiscal de Grado para la expresión de agravios y sostenimiento de los recursos debe darse en caso de "desacuerdo fundamental".

Resolución N° 001/11

Instruye al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa, a los fines de que, en todo asunto de índole penal, civil, de familia, laboral, administrativo, judicial o extrajudicial, adecuen sus peticiones y requerimientos en orden a las prevenciones y defensas que establece la Convención de Belém do Pará.

Resolución N° 002/11

Establece que los Fiscales y Defensores, sin distinción de jerarquía, comunicarán previamente a la Procuración General, solicitando expresa

autorización, para hacerse presente y representar al Ministerio Público en toda actividad oficial a la que fueren convocados por cualquier autoridad ajena a la Organización, incluidas las de carácter protocolar.

Resolución N° 001/12

Instruye al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa en relación a ilícitos donde se perpetre merced a la violencia de género.

Resolución N° 002/12

Hace saber a los Sres. Fiscales de Cámara que la determinación de llamar al debate al Fiscal de Grado debe contener motivación suficiente del desacuerdo fundamental que la origina, lo cual se expresará en actuación interna.

Resolución N° 003/12

Instruye a los Funcionarios de las Fiscalía de Cámara y Fiscalía General a abstenerse de recurrir y continuar las vías recursivas extraordinarias, como los recursos de hecho ante el STJ, respecto de resolutorios dictados por las Cámaras que no revistan la calidad de definitivos, ni habiliten la excepcional intervención de la instancia extraordinaria; evitando el inoficioso desgaste y el transcurso del tiempo, en desmedro de la acción penal pública.

Resolución N° 001/13

Establece un protocolo de actuación unívoca al que deben ajustarse los titulares del Ministerio Público Fiscal ante el anoticiamiento -por cualquier vía- de ocupaciones masivas de inmuebles, sean estos de dominio privado o público.

Resolución N° 002/13

Instruye a los miembros del Ministerio Público acerca de la realización de informe/inventario de causas y trámites existentes, debidamente rubricado por quien se encuentre a cargo del organismo (como titular y/o subrogante) previo a la asunción y toma de posesión del cargo por parte de otro titular.

Resolución N° 003/13

Ordena a los señores Fiscales de Grado y de Cámara de las cuatro Circunscripciones Judiciales controlar los plazos legalmente establecidos para los pronunciamientos interlocutorios y definitivos a dictar por los señores Jueces de Instrucción, Correccionales y de Cámara. Dispone, para el caso de ausencia de pronunciamiento en término, la interposición de pedidos de pronto despacho ante el Juez, denunciando el retardo al superior jerárquico.

—oOo—

PODER JUDICIAL de la PROVINCIA
de RÍO NEGRO

MINISTERIO PÚBLICO

PROCURACIÓN GENERAL

Resolución Nro. 261/13/PG.-

Viedma, 11 de septiembre de 2013.-

Visto: El Expediente N° 0784/12 PG caratulado: "Procuración General S/Informe (Análisis Forense de Celulares (U.F.E.D.) /Creación Oficina de Inv. en Telecomunicac. (O.I.TEL.))", y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 421/12/PG se crea la Oficina de Investigación de Telecomunicaciones (O.I.TEL.) en el ámbito de la Secretaría de Superintendencia y Técnica N° 1 de la Procuración General y con dependencia funcional de la Coordinación de Políticas Informáticas del Ministerio Público.

Que en el art. 4° de la mencionada resolución se aprueba el Protocolo Operativo de Comunicaciones Electrónicas entre los organismos

del Poder Judicial y las empresas prestadoras de servicio de telefonía móvil -obrante en el Anexo II-

Que el Sr. Coordinador de Políticas Informáticas del Ministerio Público eleva protocolo antes mencionado con sus modificaciones, en función de mejorar la operatoria en relación a la obtención de la información y reducción de tiempos, solicitando así la actualización de la Res. N° 421/12/PG.

Por ello, y atento a lo normado por el art. 215 de la Constitución de la Provincia de Río Negro y arts. 10; 11, inc. g), k), r); 45 y ccdtes. de la ley K 4199;

El Señor Procurador General Subrogante

RESUELVE:

Art. 1°) Dejar sin efecto el ANEXO II de la Resolución N° 421/12/PG "Protocolo de Comunicación Electrónica para Solicitud de Información en Causas Judiciales".-

Art. 2°) Aprobar el Protocolo Operativo de comunicaciones electrónicas entre los organismos del Poder Judicial y las empresas prestadoras de servicio de telefonía móvil que se adjunta en el Anexo de la presente.

Art. 3°) Poner en conocimiento a los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia y, por su intermedio, a los Juzgados y Tribunales del Fuero Penal de las cuatro circunscripciones judiciales.

Art. 4°) Regístrese, notifíquese. Cumplido, archívese.-

Dr Marcelo Álvarez, Procurador General Subrogante - Poder Judicial.

Anexo I

**PROTOCOLO DE COMUNICACIÓN
ELECTRÓNICA
PARA SOLICITUD DE INFORMACIÓN
EN CAUSAS JUDICIALES**

El objetivo de este protocolo de comunicación electrónica es el de estandarizar el formato de los pedidos de información realizados por los diferentes Juzgados y/o Fiscalías hacia las compañías telefónicas móviles (informes de titularidad de líneas, lista sábanas de llamadas, mensajes de texto e información de localización de celulares, etc.) a los efectos de darle celeridad a los requerimientos.

Este protocolo permite que el PJRN centralice los pedidos de información en la O.I.Tel. ya que la empresa de telefonía celular solo recibirá las solicitudes de información desde esta oficina, modificándose así la modalidad anterior en la cual cada Juzgado y/o Fiscalía se comunicaba de forma individual con la empresa telefonía celular.

Asimismo se establece que la comunicación (tanto el pedido de información como la respuesta) se realice íntegramente en formato digital (vía correo electrónico con firma digital).

En base a lo expuesto, se establece el siguiente esquema de funcionamiento:

Período Normal:

1. El Juez/Fiscal confeccionará el oficio correspondiente detallando la información requerida, el cual será dirigido al Director de la O.I.Tel.

Se sugiere cerrar el oficio con la siguiente frase: "y cualquier otra información que se considere necesaria para la investigación"; de esta manera, si fuera preciso solicitar a la empresa de telefonía información complementaria, la O.I.Tel. cuenta con la autonomía para hacerlo sin tener que volver a requerir un nuevo oficio al Juzgado y/o Fiscalía optimizando así los tiempos.

2. El oficio será firmado digitalmente y remitido al siguiente mail: oitel@jursionegro.gov.ar

No será diligenciado requerimiento que no se ajuste a la forma establecida precedentemente, procediéndose a su devolución.

3. Desde la O.I.Tel., en base a la información requerida por el Juez/Fiscal, se confeccionará una nota propia con un modelo predeterminado, la cual será firmada digitalmente y se remitirá a la empresa de telefonía mediante correo electrónico.

Asimismo la O.I.Tel. calificará de "URGENTE" las solicitudes que tengan una prioridad máxima.

4. La empresa de telefonía recepcionará el pedido y enviará la respuesta a la O.I.Tel. por la misma vía, es decir, mediante correo electrónico.

5. Una vez recibido el e-mail con la contestación por parte de la empresa de telefonía, desde la O.I.Tel. se retransmitirá la respuesta al Juez/Fiscal que requirió la información.

Este esquema de comunicación tiene dos objetivos principales:

1. Para la empresa de telefonía celular simplificar la gestión de los oficios de todo el PJRN, centralizado los mismos y despapelizando el proceso.

2. Para el PJRN reducir los tiempos de respuesta de los pedidos de informes

Período de Feria

Durante este período (mes de enero y 2 semanas en el mes de julio), solo funcionan organismos de turno, por lo tanto solo estarán en funciones un Juzgado/Fiscalía por Circunscripción Judicial, reduciendo así sustancialmente los pedidos que se efectúen.

Por lo tanto, durante estos períodos extraordinarios se habilitará a los Juzgados/Fiscalías de turno, solo en casos urgentes, realizar directamente la solicitud de información a las empresas prestadoras de telefonía celular

En cuanto a los pedidos de menor importancia deberán ser remitidos normalmente a la O.I.Tel. para que se efectúen luego de concluida la feria judicial.

El protocolo de comunicación para este período será el siguiente:

1. El Juez/Fiscal que requiera información de urgencia de la empresa de telefonía celular, confeccionará el oficio tal cual lo realiza en la actualidad pero dirigido directamente a la empresa de telefonía celular.

2. El oficio deberá estar firmado digitalmente y será remitido por mail a la empresa de telefonía celular correspondiente, calificando el mismo de "URGENTE".

3. La empresa de telefonía recepcionará el pedido y responderá el mismo por la misma vía, es decir, enviando un correo electrónico al organismo emisor.

Dr Marcelo Álvarez, Procurador General Subrogante - Poder Judicial.

—oOo—

Provincia de Río Negro
Ministerio de Gobierno
INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS
JURÍDICAS

Resolución N° 588

Viedma, 9 de Septiembre de 2013.

Visto: el expediente N° 11.387-IGPJ-2013, caratulado "Asociación Civil Educativa y Cultural de Arbitros de Fútbol Independientes Viedma - Carmen de Patagones y Zonas" (Viedma) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los

términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12 del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11 y 13;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 03/15), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 16), inventario patrimonial (fs. 19), nómina de socios (fs. 17/18), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 01 vuelta);

Que a fojas 26 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas, Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados, Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486, Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 30 a 39 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 43 y 45 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a), Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Educativa y Cultural de Arbitros de Fútbol Independientes Viedma - Carmen de Patagones y Zonas", constituida y con domicilio en la calle Mendoza 389 de la ciudad de Viedma, Departamento Adolfo Alsina de la Provincia de Río Negro, el día 25 de Julio de 2013 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas treinta y uno (31) a treinta y nueve (39) del expediente aludido.-

Art. 2° - Inscribase, la misma bajo el número: Tres Mil Deicinove (3.019).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

Resolución N° 609

Viedma, 12 de Septiembre de 2013.

Visto: El expediente N° 10.924-IGPJ-2013, caratulado: "Asociación Civil Biblioteca Popular Somuncura" (Ministro Ramos Mexía) S/personería jurídica, adjunta documentación", y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 consta nota suscripta por los señores Presidente y Secretario de la Institución mencionada y se presentan ante este Organismo a efectos de tramitar la personería jurídica en los términos del Art. 33° y 45° del Código Civil, así mismo, surge la sede social de la Asociación en los términos del Art. 11° del Decreto N° 725/07, reglamentario de la Ley K N° 3827, el cual será tenido como válido para esta Inspección General de Personas Jurídicas a todos los efectos legales de notificación, inspecciones y demás, debiendo informar todo cambio en el plazo estipulado en el Art. 12° del mencionado Decreto. La inobservancia de este artículo, dará lugar a aplicaciones de sanciones por parte de la mencionada Inspección General, de acuerdo a lo normado en los Arts. 11° y 13°;

Que a fojas 02 obra Acta Constitutiva, Estatuto Social suscripto por las autoridades (fs. 05/18), aceptación de los distintos cargos institucionales (fs. 04), inventario patrimonial (fs. 20), nómina de socios (fs. 19), y constancia de tasa retributiva de servicios conforme Ley K N° 4486. inc. D, apartado 2.1 (fs. 1 vuelta);

Que a fojas 70 consta informe del Departamento de Individualización y Rúbrica de Libros, mediante el cual se informa que han sido debidamente habilitados los Libros de Acta de Asambleas. Libro de Actas de Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asistencia a Asambleas y Reuniones de Comisión Directiva, Libro de Registro de Asociados. Libro de Inventario y Balance, Libro Diario. De acuerdo al informe no existen impedimentos para su habilitación, informando que se ha dado cumplimiento al pago de la tasa retributiva de Servicios N° 4486. Inc. d), apartado 2.8;

Que de fojas 74 a 81 consta copia certificada del Acta Constitutiva y Estatuto Social volcado a Libro de Actas de Asambleas Generales, previamente autorizado con las firmas pertinentes;

Que habiéndose cumplido con los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 3.827, demás reglamentaciones vigentes y que su Estatuto Social se ajusta a los preceptos legales en vigor conforme a informes de los Departamentos de Asesoría Legal y Personería de este Organismo, fojas 88 y 90 en los cuales consta que no hay objeciones jurídicas para obtener la personería;

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas a esta Inspección General de Personas Jurídicas, por Ley K N° 3827 Art. 9°, Inc. a). Art. 33° y 45° del Código Civil;

Por ello;

El Inspector General de Personas Jurídicas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase, para funcionar como persona jurídica a la asociación civil denominada: "Asociación Civil Biblioteca Popular Somuncura", constituida y con domicilio en la calle San Martín N° 820 de la localidad de Ministro Ramos Mexía, Departamento 9 de Julio de la Provincia de Río Negro, el día 12 de diciembre de 2012 y apruébese su Estatuto Social obrante de fojas setenta y cinco (75) a ochenta y uno (81) del expediente aludido.-

Art. 2°.- Inscribase, la misma bajo el número Tres Mil Veinte (3.020).-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, tómese razón, por intermedio del Departamento de Mesa de Entrada de este Organismo remítase la presente al Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro para su efectiva publicación y archívese.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

LICITACIONES

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional N° 131/2013

Obra: Proyecto y construcción de Puentes y accesos en Ruta Nacional N° 23 - Provincia de Río Negro.

Tramo: Valcheta - Sierra Colorada.

Sección: Puentes sobre A° Nahuel Niyey y Aliviador A° Nahuel Niyey.

Tipo de Obra: Proyecto y Construcción de Puente y Accesos.

Presupuesto Oficial: \$ 21.657.000,00 al mes de Abril de 2013.

Apertura de Ofertas: Se realizarán el día 24 de Octubre de 2013 a las 12:00 hs.

Fecha de venta de Pliego: A partir del 24 de Septiembre de 2013.

Plazo de Obra: Doce (12) meses.

Valor del Pliego: \$ 4.331,52

Lugar de Apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos)- D.N.V.

Lugar de Venta y consulta del Pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avda Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal- 3° Piso-D.N.V.

—oOo—

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE EDUCACION
Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 14/2013

Objeto: Alquiler de 10 Equipos Fotocopiadores con destino a Dependencias varias del Organismo.-
Fecha de Apertura: Día 25/09 /2013 a la hora 11:00.

Lugar de Apertura: Dirección de Administración, Contrataciones, calle, Alvaro Barros y Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.

Presupuesto Oficial: Pesos Ciento Sesenta y Nueve Mil Quinientos Uno con 10/100 (\$ 169.501,10).

Consulta de Pliegos de Bases y Condiciones: Dirección de Administración, Contrataciones, calle Alvaro Barros Rivadavia 1° piso - Viedma - Río Negro.-

E-mail: licompras@educacion.rionegro.gov.ar

—oOo—

COMISIÓN NACIONAL DE
ENERGÍA ATÓMICA

Licitación Pública N° 59/13

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Licitación Pública N° 59/13 Expte. 654/13.

Objeto: Construcción edificio TEMADI II Etapa III (según Régimen Ley 13064)

Presupuesto Oficial: \$ 12.070.580,00

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Apertura: 09 de Octubre de 2013.

Hora: 11:00.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche. Av. E. Bustillo Km. 9.500 (8400) S.C. Bariloche RN División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de consulta y retiro de Pliegos: Hasta cinco días hábiles anteriores al de apertura en el Centro Atómico Bariloche Avenida. E. Bustillo Km. 9500 (8400) S.C. Bariloche RN - División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros, email: compras@cab.cnea.gov.ar. en horario de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:30 hs.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

Licitación Pública N° 68/13

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Licitación Pública N° 68/13 Expte. 758/13.

Objeto: Reestructuración y ampliación de la Prein- Etapa 1° (según Régimen Ley 13064)

Presupuesto Oficial: \$ 4.000.000,00

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Apertura: 17 de Octubre de 2013.

Hora: 11:00.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche. Av. E. Bustillo Km. 9.500 (8400) S.C. Bariloche RN División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de consulta y retiro de Pliegos: Hasta cinco días hábiles anteriores al de apertura en el Centro Atómico Bariloche Av. E. Bustillo Km. 9500 (8400) S.C. Bariloche RN -División Administrativa -Oficina de Compras y Suministros, email: compras@cab.cnea.gov.ar. en horario de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

Licitación Pública N° 72/13

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Licitación Pública N° 72/13 Expte. 895/13.

Objeto: Construcción Laboratorio Vibraciones y Seguridad Nuclear Etapa II° (según Régimen Ley 13064)

Presupuesto Oficial: \$ 2.200.000,00

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Apertura: 10 de Octubre de 2013.

Hora: 11:00.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche. Av. E. Bustillo Km. 9.500 (8400) S.C. Bariloche RN División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de consulta y retiro de Pliegos: Hasta cinco días hábiles anteriores al de apertura en el Centro Atómico Bariloche Av. E. Bustillo Km. 9500 (8400) S.C. Bariloche RN -División Administrativa -Oficina de Compras y Suministros, email: compras@cab.cnea.gov.ar. en horario de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

Licitación Pública N° 121/13

Organismo: Comisión Nacional de Energía Atómica.

Dependencia: Centro Atómico Bariloche.

Licitación Pública N° 121/13 Expte. 1128/13.

Objeto: Acondicionamiento cubierta del Pabellón 17 (Segundo Llamado) (según Régimen Ley 13064)

Presupuesto Oficial: \$ 487.000,00

Valor del Pliego: Sin Cargo.

Apertura: 17 de Octubre de 2013.

Hora: 11:00.

Lugar de Apertura: Centro Atómico Bariloche. Av. E. Bustillo Km. 9.500 (8400) S.C. Bariloche RN División Administrativa - Oficina de Compras y Suministros.

Lugar de consulta y retiro de Pliegos: Hasta cinco días hábiles anteriores al de apertura en el Centro Atómico Bariloche Av. E. Bustillo Km. 9500 (8400) S.C. Bariloche RN -División Administrativa -Oficina de Compras y Suministros, email: compras@cab.cnea.gov.ar. en horario de 09:00 a 12:00 y de 14:00 a 15:30.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. accediendo al link "Contrataciones Vigentes".

—oOo—

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes
y Oposición

Para la cobertura de los siguientes cargos:

- Segunda Circunscripción Judicial:
Resolución N° 47/13-CM

1) Un (1) cargo de Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción N° 30, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choe.

2) Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería, de Familia y Sucesiones N° 31, con asiento de funciones en la ciudad de Choele Choe.

3) Eventuales vacantes en la Segunda Circunscripción Judicial de Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

- Primera Circunscripción Judicial:
Resolución N° 48/13-CM

1) Un (1) cargo de Juez de la Cámara de Apelaciones Civil, Comercial y de Minería con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.

2) Eventuales vacantes en la Primera Circunscripción Judicial de Juez de Cámara, Juez de Primera Instancia, Funcionarios del Ministerio Público, Secretario de Cámara y Secretario de Primera Instancia.

Lugar de Presentación - Informes: Las presentaciones se recibirán hasta el 18/10/2013 a las 13:30 horas en la sede de la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón 154, de la ciudad de Viedma - C.P. R 8500 AGF - Río Negro.

Bases y Requisitos Generales (Datos a consignar por el Aspirante): Consultar en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro - www.jusrionegro.gov.ar - Resoluciones N° 47 y 48/13-CM, o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Tel. (02920) 430417/430432

consejoscm@jusrionegro.gov.ar

consejomagistratura@jusrionegro.gov.ar

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario Consejo de la Magistratura.

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Llamado A Concurso Público

Según Ley K 2430

Personal Administrativo -

Escalafones "A", "B" y "C"

Categoría: Escribiente

Ampliación Plazo de Inscripción

Localidad de San Antonio Oeste

Plazo y Lugar de Inscripción: Del 02/09/2013 al 11/10/2013 inclusive, a través del sitio oficial del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar/concursos de ingreso, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución N° 508/13 - STJ, desde el 02/09/2013, o en el Área de Recursos Humanos, sito en Calle Laprida N° 292 de Viedma - Tel. 02920-425001 Int. 1377

Ezequiel F. Vinci, Gerente Área de Recursos Humanos.- Poder Judicial.-

Resolución N° 585

Viedma, 04 de Septiembre de 2013.

Visto: el expediente N° RH-13-0421, caratulado: "Gerencia de Recursos Humanos S/Concurso Externo Localidad San Antonio Oeste - Escalafones A, B y C"; y

ONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 508/2013-STJ se llamó a concurso público según Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente, Escalafones A, B y C, con destino a la localidad de San Antonio Oeste, estableciéndose la fecha de inscripción desde el 02-09-2013 hasta el 22-09-2013 inclusive.-

Que no habiéndose aún realizado la publicación de los avisos en los periódicos, resulta necesario ampliar el período de inscripción, a efectos de dar cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 7 del Reglamento Judicial.-

Por ello:

El Superior Tribunal de Justicia
de la Provincia
RESUELVE

1°) Ampliar el Período de Inscripción del llamado a Concurso Público según Ley K 2430 y el Reglamento Judicial, para empleados administrativos con categoría de Escribiente, Escalafones A, B y C, con destino a la localidad de San Antonio Oeste, convocado por Resolución N° 508/2013-STJ, estableciendo el mismo desde el 02-09-2013 hasta el 11-10-2013 inclusive.-

2°) Regístrase, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y durante tres (3) días en diarios de circulación en la Provincia y archívese.-

Enrique J. Mansilla, Presidente - Sergio M. Barotto, Juez - Ricardo A. Apcarian, Juez - Liliana Laura Piccinini, Jueza - Adriana Cecilia Zaratiegui, Jueza.-

Ante mí: Stella Latorre, Secretaria de Superintendencia.-

—oOo—

COMUNICADOS

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

Archivo General

Expurgo Documental 2013

Primera Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentran a disposición de los interesados y por

el término de cinco (5) días corridos a partir del 19/09/13 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción Judicial Viedma, sito en Avda. Rivadavia N° 1179, en un total de Ocho Mil Setecientos Setenta y Nueve (8779) causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil: años 2001, 2002 y 2003; Sec. Laboral: años 2001, 2002 y 2003; Sec. Penal: años 2009 y 2010, Sec. Originarias: años 1998, 2007, 2008, 2009 y 2010. Tribunal del Trabajo: años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2013 (Art. 24 R.J. Destrucción Inmediata); Cámara de Apelaciones en lo Civil: años 2001 y 2003; Cámara en lo Criminal - Sala "A" años: 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010; Cámara en lo Criminal - Sala "B": años 2009 y 2010; Juzgado Civil N° 1 - Sec. 1: años 1999, 2000, 2001 y 2003; Juzgado Civil N° 1 - Sec. 2: años 2001 y 2003; Juzgado Civil N° 3 - Sec. 5 y 6: años 1999, 2001, 2002 y 2003; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 3: años 1998, 2004, 2005, 2007, 2009 y 2010; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 4: años 1986, 2001, 2008, 2009 y 2010; Juzgado de Instrucción N° 4 - Sec. 7 y 8: años 1987, 1996, 1998, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; Juzgado Correccional N° 6: años 2007, 2009 y 2010, Procuración General: años 2010, Fiscalías N° 1, 2 y 3: años 2008 y 2010. Fdo. Dr. Gustavo Azpeitia, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Alvarez, Fiscal General. Dra. Patricia Arias, Defensora y la Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos.-

Dra. Susana E. Ferrero, Directora Gral. de Archivos, Poder Judicial.-

—oOo—

Provincia de Río Negro

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

El Secretario del Consejo de la Magistratura informa los resultados de la evaluación efectuada por la Comisión Evaluadora a los antecedentes de los postulantes -de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) punto 9 de la Ley K 2434- correspondiente a los postulantes inscriptos en llamados a concursos:

• Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción nro. 2 de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 20/12-CM): Bordón Natalia: 2; Gelosi Gustavo: 5; Ianella Gisela: 2; Lana Julieta: no acredita debidamente la especialidad: 3; La Veglia Analía: no acredita debidamente el ejercicio de la profesión ni la especialidad: 1; Luján Pamela: no acredita antecedentes para ser evaluada; Panetta Solange: 11; Rodríguez Frandsen Paula: 13; Rodríguez Von Der Becke Carolina: 10.

• Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Familia nro. 7 de Cipolletti (Eventual Vacante Res. Nro. 08/10-CM): Ayenao Silvana: 4; Castro Paola: 10; Di Tommaso Fernando: 11; Fernández Jorge: 10; Fernández Romina: 13; Ledesma Luis Natalio: 11; Luppi Juan Carlos Raile: 12; Maggi Ana Victoria: no acredita antecedentes para ser evaluada; Pérez Peña Silvia: 14; Soto Adrián Alejandro: 6; Tasat Alfie Silvana: 10.

• Secretario de la Cámara del Trabajo de Cipolletti (Res. Nro. 76/12-CM): Arnal Cañes María Cristina: 10; Arzubaga Alejandro: no acredita ejercicio de la profesión ni especialidad: 1; Barrio Alexis: 10; Blanco Gabriela: 11; Boglio Carina: 10; Castro Paola: 10; De Vergilio Diego: 11; Fernández Ana María: 11,50; Fernández Jorge: 10; Fernández Romina: 11; Lizzi Lucas: 10; Pascua Marisa: 10; Pérez Peña Silvia: 15; Suárez Diego: 12; Tartaglia María Magdalena: 7; Tasat Alfie Silvana: 10; Valbuena Lucila: no acredita antecedentes para ser evaluada; Volpini Matías: 10,50.

• Juez del Juzgado de Primera Instancia de Instrucción Nro. 4 de General Roca (Eventual Vacante Res. Nro. 34/11-CM): Fernández Jahde Miguel: 11.

• Juez del Juzgado de Primera Instancia Correccional Nro. 14 de General Roca (Eventual Vacante Res. Nro. 34/11-CM): Fernández Jahde Miguel: 11; Garrido Luciano: 13.

• Secretario del Juzgado de Primera Instancia Correccional Nro. 14 de General Roca (Eventual Vacante Res. Nro. 34/11-CM): Lemunao Claudia: 10; Villa Julieta: 12.

• Fiscal nro. 2 de Viedma (Eventual Vacante Res. Nro. 33/11-CM): Castro Marcos: no acredita antecedentes para ser evaluado; Igoldi Favio: 14; Rodríguez Frandsen Paula: 12.

• Fiscal nro. 2 de Villa Regina (Eventual Vacante Res. Nro. 43/11-CM): Luppi Juan Carlos Raile (a consideración Consejo): 11.

• Defensor del Fuero Penal nro. 4 de Villa Regina (Res. Nro. 04/12-CM): Delgado Celia: 10; Fuscagni Karina (a consideración Consejo): sólo se evaluaron los ítems que a continuación se detallan por no acreditar especialidad 3,50; Luppi Juan Carlos Raile (a consideración Consejo): 11; Nimfo Maximiliano: 10; Pérez Bambill Margot: 11.

• Defensor del Fuero Penal nro. 4 de San Carlos de Bariloche (Res. Nro. 68/12-CM): Alderete Blanca: 11; Bartolomé María Alejandra: 15; Celoria María: 14; Cuadro Moreno Pablo: no acredita antecedentes relacionados con el cargo (actuación Fuero Penal): 4; Díaz Analía: 5,50; Govetto Martín: 13; Martini Romina: 13; Nieto Ilda: 13; Pichetto Sergio Damián: 10,50.

• Fiscal de Cámara nro. 1 de Viedma (Res. Nro. 65/12-CM): Brogna López Fabricio: 11,50; Chironi Marcelo: 12; Corvalán Hildo Favio: 12; Igoldi Favio: 14; Trejo Hernán: 11; Zimmermann Adrián: 10.

• Defensor del Fuero Penal nro. 8 de General Roca (Eventual Vacante Res. Nro. 07/12-CM): Gadano María: 10,50; Carrera Luis: 14; Guerrero Miriam: 12,50.

• Juez de la Cámara del Trabajo de General Roca (Res. Nro. 45/12-CM): Boglio Carina Andrea: 10; Calvo María Raquel: 10; Chiesa Paula Verónica: 10; Cosentino Sergio (a consideración Consejo): 14; Cosentino Joaquín (a consideración Consejo): 11; Gayone Marisa Analía: 11,50; Iglesias Daniel Arturo: no acreditó antecedentes para ser evaluado; Sepulveda Mónica Leonor: 13; Vesciglio Rodolfo Guillermo: 10.

• Secretario de Primera Instancia del Juzgado de Instrucción nro. 4 de Cipolletti (Res. Nro. 69/12-CM): Abad García Agustín: sólo se evalúa en el ítem que se detalla a continuación por no acreditó ejercicio de la profesión ni especialidad: 1,50; Albornoz Ángel: sólo se evalúa en el ítem que se detalla a continuación por no haber acreditado debidamente ejercicio de la profesión ni especialidad: 1; Arzubaga Alejandro: sólo se evalúa en el ítem que se detalla a continuación por no haber acreditado ejercicio de la profesión ni especialidad: 1; Cerioni Sianja Pablo: 10,50; Constantini Luciana: no acreditó especialidad ni la Diplomatura: 4; Díaz Analía: 7,50; Domínguez María Laura: 11; Merlo Guillermo: 8; Ortiz Bernardo: sólo se evalúa en el ítem que se detalla a continuación por no haber acreditado debidamente ejercicio de la profesión ni especialidad: 1; Sánchez Merlo Amorina: 10.

• Juez de la Cámara Tercera en lo Criminal de General Roca (Res. Nro. 44/12-CM): Chirinos Juan Pablo: 12,50; Dalsasso Federico: 13; Fernández Jahde Miguel: 10; Herrera Gustavo Fabián: 12; Norry Rubén Darío: 13,50; Rodríguez Verónica: 10; Romero Claudio Raúl: 11; Salomón Miguel: 10; Zimmermann Adrián: 10,50.

• **Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones nro. 1 de General Roca** (Eventual Vacante Res. Nro. 34/11-CM): Bagli Gustavo: 12; Canseco Cecilia: 11; Favot Silvia: 11; Ganusa Ana: 12; Jalil Montiel Yamil: 10,50; Muñoz Patricia: 10; Naffa Agustina: 8; Ruiz María Inés: sólo se evalúa en el ítem que se detalla a continuación por no haber acreditado debidamente especialidad: 5; Soto Adrián: 6; Tamborini Juliana: 10; Villa Julieta: 10.

• **Juez de la Cámara del Crimen - Sala "B" de Viedma** (- Res. Nro. 70/12-CM): Bustamante Guillermo: 11,50; Chironi Marcelo: 12; Falca Patricia: 12; Igoldi Favio: 11; Zágari Daniela: 13,50; Zimmermann Adrián: 10.

• **Juez de la Cámara del Crimen - Sala "B" de Viedma** (- Res. Nro. 01/13-CM): Bustamante Guillermo: 11,50; Chironi Marcelo: 12; Falca Patricia: 12; Gaviña Roberto Oscar: no acredita antecedentes para ser evaluado; Igoldi Favio: 11; Zágari Daniela: 13,50; Zimmermann Adrián: 10.

• **Secretario de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 3 de Viedma** (Res. Nro. 19/13-CM): Hernández Victoria Cecilia: 3; Ianella Gisela: 2; Maestro Frayssinet José Ignacio: 11; Mazzei María Eugenia: 10; Mendióroz Francisco: 6; Minetti Kern Luciano: 10; Muda María Elisa: 10; Nervi Guillermina: 7; Pape Mariela Susana: 12; Peloso Cecilia: 10; Pomar María Roberta: 11; Repucci Mariana Belén: 7,50; Sarriouet María Cecilia: 11.

• **Secretario del Juzgado de Familia nro. 16 de General Roca** (Eventuales Res. Nro. 07/12-CM): Gaete Carolina Beatriz: 11,50.

• **Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 5 de General Roca** (Res. Nro. 20/13-CM): Aroca Álvarez Carlos Alberto: 11; Balduini Daniel: 11; Boglio Carina Andrea: 11; Calvo María Raquel: 11; De la Iglesia Andrea Viviana: 12,50; Fontana Laura: 11; Ibarra Roberto Hipólito: 12; Tau Anzoátegui Cristián: 13; Zilvestein Romina Paula: 11.

• **Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. 3 de General Roca** (Res. Nro. 20/13-CM): Arzubíaga Alejandro: no acredita debidamente ejercicio de la profesión ni especialidad: 1; Bagli Gustavo: 12; Bo Gastón Eduardo: 10; Britos Rubiolo Gastón Ezequiel: 3,50; Bustamante Fernando Pablo: 10; Calvo María Raquel: 11; De la Iglesia Andrea Viviana: 13,50; Favot Silvia Susana: 11; Fontana Laura: 12; Ganuza Ana Victoria: 12; Hernández Victoria Cecilia: 3; Muda María Elisa: 10; Muñoz Patricia Anahí: 10; Naffa Agustina Yasmín: 8; Norry Horacio Agustín: no acredita debidamente ejercicio de la profesión ni especialidad: 0,50; Robles Cristian Ángel: 11; Rodríguez Ana Soledad: no acredita debidamente ejercicio de la profesión ni especialidad; Scagliotti Nicolás Damián: 11.

• **Juez de la Cámara del Trabajo de Viedma** (Res. Nro. 11/13-CM): Bentivegna Sáenz Alejandro: 15,50; Calvetti Rosana: 10,50; Curzi Guerino Ángel: 11; Fernández Ana María: 13; Gerometta Victorio: 11; Guerra Labayen Gustavo: 14; Kisner Juan Alfredo: 11; Santoliquido Verónica: 11.

• **Juez de la Cámara del Trabajo de Viedma** (Res. Nro. 15/13-CM): Bentivegna Sáenz Alejandro: 15,50; Calvetti Rosana: 10,50; Curzi Guerino Ángel: 11; Fernández Ana María: 13; Gerometta Victorio: 11; Guerra Labayen Gustavo: 14; Kisner Juan Alfredo: 11; Santoliquido Verónica: Total: 11.

• **Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería Nro. 1 de Cipolletti** (Res. Nro. 22/13-CM): Arnal Cañes María Cristina: 10; Arzubíaga Alejandro: sólo se evalúa en el ítem que a continuación se detalla por no haber acreditado debidamente el ejercicio de la profesión ni especialidad: 1; Canales Pamela: sólo se evalúa en

el ítem que a continuación se detalla por no haber acreditado debidamente el ejercicio de la profesión ni especialidad: 1; Graña Eugenio Antonio: 4; Fernández Jorge: 10; Fernández María A.: 12; Hernández Victoria Cecilia: no acredita los postgrados mencionados en C. Vitae: 3; Muda María Elisa: 10; Naffa Agustina Yasmín: 8; Pérez Peña Silvia: 14; Scagliotti Nicolás Damián: 11; Tasat Alfie Silvina: 10.

• **Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 6 de San Carlos de Bariloche** (Res. Nro. 13/13-CM): Alderete Blanca: 11; Arredondo Sánchez: 12,50; Clobaz Laura: sólo se evalúa en el ítem que a continuación se detalla por no haber acreditado debidamente el ejercicio de la profesión ni especialidad: 2; Cordi Lorena: 11,50; Domínguez María Laura: 11; Inti Isla César: 11; Magaldi Luciano: 4; Martire María: 5; Merlo Guillermo: 8; Paolini Silvia: 11,50; Roldán Santiago: 13,50; Santini Anabel: 7,50; Soto Tomás: 7; Taboada Mariela: sólo se evalúan los ítems que a continuación se detalla por no haber acreditado debidamente la especialidad: 8; Torres Guido: 12; Tracal Jorge: no acredita antecedentes para ser evaluado.

• **Fiscal de Cámara Nro. 2 de General Roca** (Res. Nro. 59/12-CM): Arnal Cañes Cristina: 11,50; Corvalán Hildo Favio: 12; Echegaray Graciela: 19,50; Guiffreda Teresa: 14; Rodríguez Verónica: 10,50; Salomón Miguel: 10.

• **Defensor de Pobres y Ausentes de General Roca** (Res. Nro. 26/13-CM): Balduini Daniel: 11; Bo Gastón Eduardo: 10; Delucchi María Belén: 18; Franco Sonia: 14; Gabarret Tatiana: La postulante en esta oportunidad acompañó antecedentes que no habían sido acompañados en concursos anteriores: 10; Gómez Piva Ana: 11; Luengo Ruth Isabel: 11; Nimfo Maximiliano: 10; Revsin Moira: 17; Riveros Laura: 11,50; Robles Cristian: 10; Ruiz Paula: La postulante en esta oportunidad acompañó antecedentes que no habían sido acompañados en concursos anteriores: 14,50; San Vicente María: 10,50; Scagliotti Nicolás: 11; Scattareggia Paula Inés: 11; Salen Lorena Silvina: sólo se evalúa en el ítem que a continuación se detalla por no haber acreditado debidamente el ejercicio de la profesión ni especialidad: 2; Suárez Diego Hernán: sólo se evalúan los ítems que a continuación se detallan por no haber acreditado debidamente la especialidad: 7; Van Cauwenberghe Rosana: 10; Vicente Elisa Elena: 10.-

Dr. Juan Manuel Montoto Guerrero - Secretario - Consejo de la Magistratura.-

—oOo—

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Nómina de Aspirantes Inscriptos
(Art. 11 Inc. 1 de la Ley K N° 2434
Llamado a Concurso

*Resolución N° 10, 13, 22, 24, 26/13-CM
y eventuales vacantes Res. N° 34, 37/11
07 y 32/12-CM*

• **Juez de Ejecución Penal de Cipolletti** (Res. Nro. 10/13-CM): Arnal Cañes María Cristina DNI 14.721.732; Barrionuevo Pablo - DNI 20.689.654; Bordón Natalia - DNI 25.105.284; Lizzi Lucas - DNI 22.012.461; Romero Claudio - DNI 8.628.842.

• **Secretario de Ejecución Penal de Cipolletti** (Res. Nro. 10/13-CM): Arzubíaga Alejandro - DNI 12.664.225; Bordón Natalia - DNI 25.105.284; Cerioni Sianja Pablo - DNI 22.816.633; Galarraga Juan - DNI 25.940.928; Larraburu María - DNI 28.062.906; Ledesma Luis Natalio - DNI 26.213.921; Lizzi Lucas Javier - DNI 22.012.461; Maggi Ana - DNI 29.940.838; Merlo Guillermo - DNI 30.264.900; Quiroga Emma - DNI 13.323.604; Soto Adrián - DNI 29.515.712; Tasat Alfie Silvina - DNI 28.718.713.

• **Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 6 de San Carlos de Bariloche** (Res. Nro. 13/13-CM): Alderete Blanca - DNI 24.743.369; Arredondo Sánchez Verónica - DNI 24.551.908; Clobaz Laura - DNI 28.729.316; Cordi Lorena - DNI 27.255.075; Domínguez María Laura - DNI 28.236.540; Inti Isla César - DNI 26.056.898; Magaldi Luciano - DNI 33.658.285; Martire María - DNI 18.096.463; Merlo Guillermo - DNI 30.264.900; Paolini Silvia - DNI 17.741.762; Roldán Santiago - DNI 27.050.012; Santini Anabel - DNI 31.752.935; Soto Tomás - DNI 28.588.340; Taboada Mariela - DNI 23.816.665; Torres Guido - DNI 30.470.452; Tracal Jorge - DNI 26.218.074.

• **Defensor de Pobres y Ausentes Nro. 1 de Cipolletti** (Res. Nro. 22/13-CM): Balduini Daniel - DNI 16.759.250; Benatti Jorge - DNI 17.793.851; Fernández Jorge - DNI 23.796.766 (a consideración Consejo); Fernández Romina - DNI 29.127.471; Lizzi Lucas Javier - DNI 22.012.461; Riveros Laura - DNI 21.359.088; Ruiz Paula - DNI 24.211.887; Scagliotti Nicolás - DNI 26.881.025; Suárez Diego Hernán - DNI 27.752.270; Tasat Alfie Silvina - DNI 28.718.713; Tau Anzoátegui Cristian - DNI 16.064.892.

• **Defensor de Pobres y Ausentes de Cinco Saltos** (Res. Nro. 22/13-CM): Acuña María Carolina - DNI 29.057.402; Balduini Daniel - DNI 16.759.250; Benatti Jorge - DNI 17.793.851; Fernández Jorge - DNI 17.793.851; Fernández Romina - DNI 29.127.471; Lizzi Lucas Javier - DNI 22.012.461; Pérez Peña Fernando - DNI 28.443.490; Riveros Laura - DNI 21.359.088; Suarez Diego Hernán - DNI 27.752.270.

• **Secretario del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Minería Nro. 1 de Cipolletti** (Res. Nro. 22/13-CM): Arnal Cañes María Cristina - DNI 14.721.732; Arzubíaga Alejandro - DNI 12.664.225; Canales Pamela - DNI 30.967.687; Graña Eugenio Antonio - DNI 14.930.981; Fernández Jorge - DNI 23.796.766; Fernández María A. - DNI 26.525.944; Hernández Victoria Cecilia - DNI 31.547.270; Muda María Elisa - DNI 29.859.455; Naffa Agustina Yasmín - DNI 32.544.889; Pérez Peña Silvia - DNI 26.881.025; Scagliotti Nicolás - DNI 26.881.025; Tasat Alfie Silvina - DNI 28.718.713.

• **Juez de Ejecución Penal de San Carlos de Bariloche** (Res. Nro. 24/13-CM): Arroyo Juan Martín - DNI 21.142.723; Campana José - DNI 24.281.115; Catalano Marcelo - DNI 21.975.243; D'Apice Martín - DNI 13.765.824; Ganuza Marcelo - DNI 10.102.865; Martini Romina - DNI 25.853.642; Ragusa Sandra - DNI 18.607.025.

• **Secretario de Ejecución Penal de San Carlos de Bariloche** (Res. Nro. 24/13-CM): Arredondo Sánchez Verónica - DNI 24.551.908; Catalano Marcelo - DNI 21.975.243; Clobaz Laura - DNI 28.729.316; Cordi Lorena - DNI 27.255.075; Inti Isla César - DNI 26.056.898; Magaldi Luciano - DNI 33.658.285; Martire María - DNI 18.096.463; Mori Valeria - DNI 24.688.976; Paolini Silvia - DNI 17.741.762; Rodríguez Von der Becke Carolina - DNI 24.963.379; Santini Anabel - DNI 31.752.935.

• **Defensor de Pobres y Ausentes de General Roca** (Res. Nro. 26/13-CM): Balduini Daniel - DNI 16.759.250; Bo Gastón Eduardo - DNI 31.358.616; Delucchi María Belén - DNI 20.124.074; Franco Sonia - DNI 17.124.884; Gabarret Tatiana - DNI 26.754.101; Gómez Piva Ana - DNI 23.856.711; Luengo Ruth Isabel - DNI 20.306.650; Nimfo Maximiliano - DNI 26.344.166; Revsin Moira - DNI 23.768.510; Riveros Laura - DNI 21.359.088; Robles Cristian - DNI 24.918.551; Ruiz Mónica - DNI 22.118.055; San Vicente María - DNI 14.179.169; Scagliotti Nicolás - DNI 26.881.025; Scattareggia Paula Inés - DNI 22.586.388; Salen Lorena Silvina - DNI

24.941.278; Suarez Diego Hernán - DNI 27.752.270; Van Cauwenberghe Rosana - DNI 24.078.782; Vicente Elisa Elena - DNI 24.709.343.

• **Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 4 de Gral. Roca** (Eventual Res. Nro. 34/11-CM): Bagli Gustavo Gabriel - DNI 17.117.803; Canseco Cecilia - DNI 24.648.509; Ganusa Ana - DNI 26.580.347; Jalil Montiel Yamil Carlos - DNI 27.349.125; Ruiz María Inés -DNI 24.667.653 ; Soto Bueno Adrián - DNI 9.515.712; Tamborini Juliana - FNI 28.150.731; Villa Julieta - DNI 24.941.160.

• **Juez del Juzgado Civil Nro. 3 y 5 de San Carlos de Bariloche** (Eventual Res. Nro. 37/11-CM): Corsiglia Federico - DNI 24.891.779; Morán Santiago - DNI 20.842.022; Tau Anzoategui Cristian - DNI 16.064.892.

• **Secretario del Juzgado de Familia nro. 16 de General Roca** (Eventuales Res. Nro. 07/12-CM): Gaete Carolina Beatriz - DNI 23.220.702.

• **Secretario del Juzgado de Instrucción Nro. 2 de Gral. Roca** (Eventual Res. Nro. 32/12-CM): Bagli Gustavo Gabriel - DNI 17.117.803; Britos Rubiolo Gastón - DNI 33.187.036; Hernando Ana Guillermina - DNI 29.515.871; Moyano Miguel Angel - DNO 13-168.322; Quiroga Emma - DNI 13.323.604; Villa Julieta - DNI 24.941.160.

El plazo de Consulta Pública vence el día 10/10/2013, plazo dentro del cual pueden presentarse impugnaciones fundadas a los aspirantes inscriptos. Las mismas se recepcionarán en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, sita en Colón nro. 154 de la ciudad de Viedma, hasta las 13:30 hs. del mencionado día.-

Fdo. Juan Manuel Montoto Guerrero, Secretario - Consejo de la Magistratura.

—oOo—

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL
DE AGUAS

Aviso a los Usuarios

Resolución DPA N° 864/13

Expediente N° 21.450-DGRS-13
*Revisión Extraordinaria de Tarifas
del Servicio Público de Agua Potable
Desagües Cloacales*

Concesionario: Aguas Rionegrinas S. A.

Motivo: Análisis del pedido de revisión extraordinaria de tarifas del servicio de agua potable y desagües cloacales, efectuado por Aguas Rionegrinas S.A.

Objeto: Dar aviso, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2° de la Resolución N° 864/13, a todos los interesados a que en el plazo de quince (15) días corridos a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia - realicen las presentaciones que estimen pertinentes en salvaguarda de sus derechos.

Consulta de la documentación: Los interesados podrán tener vista de la documentación en las oficinas de ARSA, que ha continuación se detallan, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas: a) Viedma: Alvaro Barros N° 524, b) San Antonio Oeste: Libertad N° 2437, c) Sierra Grande: Ricardo Balbín N° 5, d) Valcheta: H. Irigoyen S/N°, e) Los Menucos: La Pampa S/N°, f) Maquinchao: Sarmiento S/N°, g) San Carlos de Bariloche: 12 de Octubre N° 1395, h) El Bolsón: Echeverría y Brown, i) Catriel: España N° 460, j) Cinco Saltos: Sarmiento N° 152, k) Cipolletti: Menguelle N° 456, l) Fernández Oro: Roca N° 377, 11) Allen: T. Orell N° 173, m) General Roca: Don Bosco N° 1669, n) Ing. L. Huergo: San Martín N° 654, ñ) Choele Choele: Kennedy y Jabalí, o) Río Colorado: Roca N° 471; y en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.-

Presentaciones: los interesados en presentar sus opiniones, podrán hacerlo dentro del plazo de quince días corridos a partir de la presente publicación, en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sito en Calle San Martín N° 249, de Viedma, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

Procedimiento Aplicable: Resolución DPA N° 618/08.-

—oOo—

CONTRATACIONES DIRECTAS

Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD
20° DISTRITO

Contratación Directa N° 022/2013

Lugar y Fecha: Viedma, 11 de Septiembre de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito- Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 022/13 Ejercicio 2013

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 006148/2013

Rubro Comercial: Madera corcho y sus manufacturas.

Objeto de la Contratación: Provisión de Postes y Bulones p/área señalamiento.

Oferente: El Fortín.

Total Adjudicado: \$ 121.950,00.-

—oOo—

Contratación Directa N° 052/2013

Lugar y Fecha: Viedma, 09 de Septiembre de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito- Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 052/13 Ejercicio 2013

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 010162/2013

Rubro Comercial: Repuestos.

Objeto de la Contratación: Adquisición de repuestos Vehículos varios.

Oferente	Total Adjudicado
----------	------------------

Julio Castro Respuestos	\$ 29.588,00
-------------------------	--------------

REPCAR S.A.	\$ 7.110,00
-------------	-------------

—oOo—

Contratación Directa N° 059/2013

Lugar y Fecha: Viedma, 12 de Septiembre de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito- Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 059/13 Ejercicio 2013

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 012261/2013

Rubro Comercial: Repuestos.

Objeto de la Contratación: Provisión de Repuestos para Topadora Allis Chalmers y Protectores para Motor, Legajos varios.

Oferente:	Total Adjudicado:
-----------	-------------------

Siselco S.R.L.	\$ 38.447,50
----------------	--------------

Recambios Delta S.R.L.	\$ 9.880,00
------------------------	-------------

—oOo—

Contratación Directa N° 064/2013

Lugar y Fecha: Viedma, 09 de Septiembre de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito- Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 064/13 Ejercicio 2013

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 013421/2013

Rubro Comercial:

Objeto de la Contratación: Adquisición de Aspiradora Semi Industrial p/Lavado.

Oferente: El Fortín.

Total Adjudicado: \$ 1.150,00.-

—oOo—

Contratación Directa N° 078/2013

Lugar y Fecha: Viedma, 11 de Septiembre de 2013.

Nombre del Organismo: Dirección Nacional de Vialidad 20° Distrito- Río Negro.

Procedimiento de Selección

Tipo: Contratación Directa 078/13 Ejercicio 2013

Clase: Etapa Única.

Modalidad: Sin Modalidad.

Expediente N° 016227/2013

Rubro Comercial: Mantenimiento y Reparación de Vehículos.

Objeto de la Contratación: Service 30.000 km Legajo 2-FAD-2-12.

Oferente: Mecánica Esteban, de Esteban Fabián Rincón.

Total Adjudicado: \$ 1.830,00.-

—oOo—

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
Secretaría de Minería

Solicitud de Cantera de Arena denominada "Don Ramón" presentada por Paz Norberto Nicolás, ubicada en el departamento San Antonio, Provincia de Río Negro, expediente número: 30.087-M-2005.

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 30.087-M-2005 el Sr. Paz Norberto Nicolás ha solicitado una Cantera de Arena denominada "Don Ramón", ubicada en la grilla 4166-IV "Sierra Grande" del Catastro Minero. Se localiza en el lote 25 de la Fracción C de la Colonia Pastoral Chilavert del Dpto. San Antonio. Adopta forma rectangular de 15has y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas Gauss-Krüger: Sistema POSGAR: Vértice 1 X=5391234 Y=3551118; Vértice 2 X=5391122 Y=3551396; Vértice 3 X=5390658 Y=3551209 Vértice 4 X=5390770 Y=3550931.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 71 de la Ley N°3673.- Registro Protocolar.- Viedma, 11/12/2006.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días. Si el interesado no acreditare el cumplimiento de la publicación de edictos en un plazo de sesenta (60) días, se lo tendrá por desistido de la solicitud de concesión (art. 71° Ley 3673).- Notifíquese.- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los quince días siguientes al de la última publicación.-

Fdo. Ing. Qco. Gustavo M. Bevacqua, Director General de Minería, Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

Manifestación de Descubrimiento de Uranio-Vanadio-Bario-Torio denominada "A1 M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 36.035-M-2011.

Ha quedado ubicada en la grilla 3966-III- del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK -

POSGAR: PD:X=5577506 Y=3437267. El Área de Reserva adopta forma rectangular de 2.000has de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= 5579075 3434502 Vértice 2= 5579075 3438503 Vértice 3=5574075 3438503 Vértice 4=5574075 3434502. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 03/09/2013.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini. Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Uranio-Vanadio-Bario-Torio denominada "A2 M3" presentada por Minera Cielo Azul S.A., ubicada en el Departamento Valcheta Provincia de Río Negro, Expediente 36.036-M-2011.

Ha quedado ubicada en la grilla 3966-III- del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD:X=5578327 Y=3431056. El Área de Reserva adopta forma rectangular de 2.000has de superficie, incluye al PD, y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= 5579075 3430501 Vértice 2= 5579075 3434502 Vértice 3= 5574075 3434502 Vértice 4= 5574075 3430501 Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 04/09/2013.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini. Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Hierro, denominada "F-IV-A" presentada por Hierro del Sur S.A., ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 37.096-M-2012.

Ha quedado ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD:X = 5392837 Y = 3559809. El Área de Reserva adopta forma irregular de 2000has, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1= 5393449 3556500 Vértice 2= 5393449 3560813 Vértice 3=5389089 3560813 Vértice 4=5389089 3556921 Vértice 5= 5390396 3556921 Vértice 6= 5390396 3554857 Vértice 7= 5391339 3554465 Vértice 8= 5391349 3556500. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 26/08/2013.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini. Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

—oOo—

Manifestación de Descubrimiento de Hierro, denominada "F 1-A" presentada por Hierro del Sur S.A., ubicada en el Departamento San Antonio Provincia de Río Negro, Expediente 37.109-M-2012.

Ha quedado ubicada en la grilla 4166-IV del Catastro Minero. El Punto de Descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: PD X = 5404845 Y = 3553800. El Área de Reserva adopta forma rectangular de 1.904has, incluye al PD y sus vértices quedan definidos por las siguientes coordenadas GK-POSGAR: X(N-S) Y(E-O) Vértice 1=5406445 3552000 Vértice 2=5406445 3557581 Vértice 3=5403033 3557581 Vértice 4=5403033 3552000. Por el área pasa la ruta nacional n°3. El PD se encuentra a unos 280m al Oeste de la misma. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al art. 55° Ley "Q" 3673. Registro Protocolar.- Viedma, 29/08/2013.- Regístrese en el Protocolo de Minas, publíquese el registro en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y acredite el peticionante en el término de veinte días desde la notificación de la presente, haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido y ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 55° Ley "Q" 3673).- Notifíquese.- Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación ó de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 150° Ley "Q" 3673). Las personas que se crean con derecho a un descubrimiento manifestado por otro, deben deducir sus pretensiones dentro de los sesenta días siguientes al de la última publicación (art. 66° Código de Minería).-

Fdo. Lic. Alicia Viviana Nardini. Directora de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.- Ana Paula Suárez, Escribana de Minas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, notifica al Señor Hernández Carlos Adrián (DNI. 16.392.159), Señora Vera Norma Beatriz (DNI. 16.392.980) y/o cualquier otro ocupante del Articulado de la Resolución N° 841/13 de fecha Julio 11 de 2013 cuyo texto se transcribe a continuación:

Artículo 1° - Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Señor Hernández Carlos Adrián (DNI. 16.392.159) y Señora Vera Norma Beatriz (DNI. 16.392.980), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°-Notificar a los interesados el texto de la presente Resolución por intermedio de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano.-

Artículo 3° - Registrar, comunicar, tomar razón, pasar a la Asesoría Legal, Despacho Central y Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a sus efectos, cumplido, archivar.-

Firmado: Lic. Tomás De Leonardis Subsecretario de Desarrollo Urbano del I.P.P.V. - Lic. Luis María Bardeggia Interventor del I.P.P.V.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Pérez Luis Omar (DNI. 27.261.729) y Señora Araneda Estela Ruth (DNI. 25.233.087) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Fortín Vidal N° 390 del Plan 10 Viviendas, en la localidad de Barda del Medio en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima a la Señora Oñate Norma Isabel (DNI. 16.295.120) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Río Negro N° 419 del Plan 26 Viviendas, en la localidad de Contralmirante Cordero, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Acuña Alfonso Alfredo (DNI. 24.145.359) y Señora González Mercedes Griselda (DNI. 27.109.713) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Belgrano N° 109 del Plan 32 Viviendas, en la localidad de Chichinales en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal - María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, intima al Señor Rivas Joel Rolando (DNI. 20.279.905) y Señora Maidana María del Carmen (DNI. 21.386.232) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Río de los Sauces N° 254 - Planta Baja - Dpto. 15 del Plan 230 Viviendas, en la localidad de Viedma en un plazo de cinco (5) días

de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Herrero Mirta Beatriz (DNI. 12.057.111) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Gral. Alvear N° 1871 - Casa B del Plan 108 Sector 60 Viviendas, en la localidad de Viedma, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Prado Eduardo Luis (DNI. 12.680.762) y Señora Lujan Alicia Margarita (DNI. 13.175.064) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Panamá N° 651 del Plan 250-A Viviendas, en la localidad de General Roca en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Fernández Adela Candida (DNI. 11.904.287) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Excombatientes de Malvinas N° 756 - Casa 2 del Plan 48 Viviendas, en la localidad de Catriel, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Irigoín Raúl Esteban (DNI. 13.459.334) y su grupo familiar, a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Naciones Unidas N° 1828 del Plan 94 Viviendas, en la localidad de Cipolletti en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Fiorilo Carlos (DNI. 24.968.746) y Señora Posada Vanina Alejandra (DNI. 26.881.060) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Rumania N° 621 -Mza. 631 - Parcela 11 del Plan 150 Viviendas, en la localidad de Catriel en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Oñatibia Natalia (DNI. 27.516.983) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Tripulantes del Namuncurá N° 1090 del Plan 80 Viviendas, en la localidad de

San Antonio Oeste, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Bono Hugo César (L.E. 07.754.354) y Señora Guardia Irma Haydee (L.C. 04.875.117) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Esc. 25 -Primer Piso- Dpto. 122 del Plan 218 Viviendas, en la localidad de San Carlos de Bariloche en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Ibañez Ezequiel (L.E. 07.396.574) y Señora Jara Argentina (L.C. 04.930.973) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Esc. 20 -Segundo Piso- Dpto. K del Plan 300 Viviendas, en la localidad de Sierra Grande en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Bosco Gustavo Alejandro (DNI. 18.590.251) y Señora Navarro Daniela Lucía (DNI. 21.604.192) a ocupar la unidad habitacional identificada como: calle Arroyo Escondido N° 545 del Plan 209 Viviendas, en la localidad de Viedma en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Quedan ustedes debidamente notificados.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Soto Nolasco (DNI. 07.294.495) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Pasaje 30 de Octubre N° 933 del Plan 128 Viviendas, en la localidad de Cipolletti, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Queda Usted debidamente notificado.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Señora Sandoval Cristina del Carmen (DNI. 13.275.429) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Antonio Turrín N° 1485 Dúplex 7 del Plan 94 Viviendas, en la localidad de Cipolletti en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

Queda Usted debidamente notificada.-

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal -
María E. Mansilla C. Habitacional.-

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima a la Sra. San Martín Flor María (L.C. 00.716.146) y herederos a ocupar la unidad

habitacional identificada como: Calle Robles s/n° - Casa 55 del Plan 60 Viviendas, en la localidad de Allen, en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

“Quedan Ustedes debidamente Notificados”.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.-
María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Sr. Rosales Mauricio (DNI. 14.657.207) y Sra. Basly Nancy Etel (DNI. 13.837.678) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Roberto Firpo n° 2024 -planta baja del Plan 261 Viviendas, en la localidad de Cipolletti en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

“Quedan Ustedes debidamente Notificados”.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.-
María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, íntima al Señor Giambartolomei Remo Ariel (DNI. 24.054.963) y Sra. Villegas Paola Alejandra (DNI. 22.601.676) a ocupar la unidad habitacional identificada como: Calle Pascual Mosca n° 355 del Plan 32 Viviendas, en la localidad de Cinco Saltos en un plazo de cinco (5) días de recibida la presente. Caso contrario ante negativa expresa o tácita se iniciará trámite de desadjudicación y posterior desalojo.-

“Quedan Ustedes debidamente Notificados”.

Dr. Walter Leonel Gaggiotti, Asesor Legal.-
María E. Mansilla, C. Habitacional - I.P.P.V.

—oOo—

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

La Dra. Sonia Martín, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, con asiento de sus funciones en calle España 742, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a cargo de Ramón Sales, notifica a José Luis Infante, que deberá comparecer ante los estrados del Tribunal, a los fines de llevar a cabo audiencia, para prestar declaración testimonial, en autos caratulados: “Enrique Romina Cintia S/Amenazas (Prev. 686 Subcria. 79 Cipolletti)”, Expte. N° 11452/2012. Cipolletti, 11 de Junio de 2013. Ramón Sales. Secretario.

—oOo—

La Dra. Sonia Martín, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, con asiento de sus funciones en calle España 742, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a cargo por subrogancia de Ramón Sales, notifica a Leonel Sandro Manríquez, que deberá comparecer ante los estrados del Tribunal, a los fines de llevar a cabo audiencia para prestar declaración testimonial, en autos caratulados: “Escobar Diego S/Lesiones (prev. 31 Subcria. 79 Cipolletti)” Expte. N° 11832/2013. Cipolletti 18 de Junio de 2013. Ramón, Sales. Secretario.

—oOo—

La Dra. Sonia Martín, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° 2, con asiento de sus funciones en calle España 742, de la localidad de Cipolletti, provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a cargo por subrogancia de Ramón Sales, notifica a Irsia Verónica Geldres, DNI 21.384.262, que deberá

comparecer ante los estrados del Tribunal, a los fines de llevar a cabo audiencia, para prestar declaración testimonial, en autos caratulados: "Hernández Néstor Fabián S/Violación de Domicilio, Amenazas Hurto" (Prev. 125 Cria. 24° Cipolletti), Expte. N° 11974/2013. Cipolletti, 18 de junio de 2013.- Ramón Sales, Secretario.-

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3, a mi cargo, notifica a Rubén Darío Alomo, de lo ordenado en los autos caratulados: "Alomo Rubén Darío s/Estafa" (Expte. N° 48723/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 1 de julio de 2013.- Autos y Vistos: ... De la que resulta: ... Y Considerando: Resuelvo: Sobreseer totalmente en la presente causa y respecto de Rubén Darío Alomo, ya filiado, por el hecho descripto en las resultas, en virtud de lo normado por los Arts. 172, 304 y 306 Inc. 4° del Código Proc. Penal.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Carlos Reussi, Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario Subrogante.

—oOo—

Carlos Reussi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Emanuel José Chaca de la resolución dictada en los autos caratulados: "Chaca Emanuel S/Lesiones" (Expte. No 48831/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 3 de junio de 2013.- Autos y Vistos:... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Emanuel José Chaca, ya filiado, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 3J6 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Carlos Reussi - Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Basaul, Luis Carlos, DNI 7.292.689 y de Aranguez, Adelaida DNI 9.732.962, en los autos "Basaul Luis Carlos y Aranguez Adelaida Sucesión Ab Intestato" (Expte n° 36119-J5-12). Publíquese por tres días.- General Roca, 19 de Junio de 2013.- Selva A. Aranea.-

—oOo—

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a cargo de la Dra. María Gabriela Tamarit, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de los causantes, Dn Lavezzi Daniel y Doña León Sabina María, a los efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos: "Lavezzi Daniel y Leon Sabina María S/Sucesión Ab Intestato" - Expte. N° 0553/134J1.- Publíquense edictos por tres días.- Secretaría, 4 de septiembre de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Carlos Reussi Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a Emilio Carrillo de lo ordenado en los autos caratulados: "Carrillo Emilio S/ Lesiones (Amenazas)" Expte. N° 49358/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 6 de agosto de 2013.- Autos Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: I) Dictar el

sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Emilio Carrillo, ya filiado, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- (Fdo. Dr. Carlos Reussi-Juez).- Carlos M. Mussi, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Prosecretaria María del Carmen Leal, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita a los herederos o representante legal de la Sra. Jaramillo, Natividad a fin de que en el término de 10 días tomen la intervención que les corresponda en el proceso, (art.43 del CPCyC) en autos caratulados: "Municipalidad de Río Colorado C/Jaramillo, Natividad S/Ejecución Fiscal" (Expte. n°17.746/11). Desconociéndose el nombre y domicilio de los mismos, cíteselos por Edictos durante dos días consecutivos, bajo apercibimiento del art. 53 inc. 5 del CPCyC. (Fdo.). Dr. Víctor Darío Soto.- Juez. Choele Choel, 11 de Abril de 2013.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Prosecretaria María del Carmen Leal, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza al demandado Fernández Etulain, Gabriel Francisco, por el termino de cinco días, a fin de que comparezca a estar a derecho en autos caratulados: "Municipalidad de Río Colorado C/Fernández Etulain, Gabriel Francisco S/ Ejecución Fiscal" (Expte. n° 18144/12), bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y diario Río Negro. (Fdo.) Dr. Víctor Darío Soto.- Juez.- Choele Choel 20 de Mayo de 2013.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, secretaria única a cargo del Dr. Luciano Minetti Kern, secretario subrogante, cita, llama y emplaza a herederos y acreedores de Villaverde José Luis, para que se presenten en el término de 30 días a hacer valer sus derechos y lo acrediten, en autos caratulados "Villaverde José Luis S/Sucesión Ab Intestato, Exp. N° 0394/2013. Publíquense edictos por 3 días.- Secretaría, 12 de Agosto de 2013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Prosecretaria María del Carmen Leal, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Constantino Hidalgo Rodríguez, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: Hidalgo Rodríguez, Constantino S/ Sucesión. (Expte. n° 16114/10).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dr. Víctor Darío Soto.- Juez.- Choele Choel, 28 de Mayo de 2013.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Víctor Darío Soto, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 31, Secretaría Civil, a cargo de la Sra. María del Carmen Leal, con asiento de sus funciones en Choele Choel, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por

Erburu, Martín y Arregui, Blanca Isabel, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan en autos: "Erburu, Martín y Arregui, Blanca Isabel S/ Sucesiones" (Expte. n° 18619/12).- Publíquense edictos por tres días.- (Fdo.) Dr. Víctor Darío Soto.- Juez.- Choele Choel, 14 de Mayo de 2013.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Rubina Edgardo Amilcar, DNI. 1.390.594, en los autos "Rubina Edgardo Amilcar s/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-150-C5-13). Publíquese por tres días.- Selva A. Aranea, Secretaria.- General Roca, 02 de septiembre de 2013.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Vallejo Oscar Luis, L.E.7.560.491, en los autos "Vallejo Oscar Luis S/Sucesión Ab Intestato" (Expte.n° F-2R0-123-C5-13). Publíquese por tres días.- General Roca, 02 de septiembre de 2013.- Selva Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Daniel Cárdenas, DNI N° 10.673.934, para que comparezcan en autos "Cárdenas Daniel S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 32786) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti 09 de agosto de 2013.- Angela Débora Elizabeth Hernández, Prosecretaria.-

—oOo—

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° Cinco, Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Iglesias Manuela, L.C. 9.742.429, en los autos "Iglesias Manuela S/Sucesión Ab Intestato" (F-2RO-51-C 13). Publíquese por tres días.- General Roca, 13 de Junio de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Marcelo Gutiérrez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, Secretaría Única a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la localidad de Cipolletti, perteneciente a la Cuarta Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Carrasco Lagos Jaime Washington, "CI 78.512", "DNI 93.879.586 para que comparezcan en autos "Carrasco Lagos Jaime Washington S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N°8400/11) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.- Cipolletti, 27 de Diciembre de 2012.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Jorge Raúl Alonso, LE: 5.451.549 a presentarse en los autos "Alonso Jorge Raúl S/ Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-138-C2013). General Roca, 29 de agosto de 2013.- Publíquese por 3 días en el Diario Río Negro y Boletín Oficial.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria Subrogante.-

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso, General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Palermo Mario LE: 1.511.372 y López Elida Rosa DNI: 9.744.032 a presentarse en los autos "Palermo Mario y López Elida Rosa S/Sucesión Ab Intestato (Expte. N° F-2R0—53-C1-13). Publíquese por 3 días. General Roca, 26 de agosto de 2013.- Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Susana T. Burgos, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de María Asunción García, L.C. 9.734.502 a presentarse en los autos "García María Asunción S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° F-2R0-113-C3-13). Publíquese por 3 días en Diario Río Negro y en Boletín Oficial.- General Roca, 03 de septiembre de 2013.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Marcelo F. Peral Juez, Secretaria n° 2 de la Dra. Alicia Arbilla, cita y emplaza al Sr. Arnaldo Hernán Gómez, DNI 23.588.318, para que en el término de quince (15) días con más tres (03) que se amplían en razón de la distancia se presente a contestar demanda y a estar a derecho en juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que lo represente, en autos: "Yapura, Mercedes c/ Gómez, Arnaldo Hernán s/ Daños y Perjuicios." (340-12), bajo apercibimiento de lo establecido en el art. 343 del C.P.C.C.- Publicación: dos días.- Esquel (Ch.), 22 de julio de 2013.- Alicia C. Arbilla, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Emilio B. Riat, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en la calle Juramento 190 - 4° Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Illera, Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única, a cargo del Dr. Cristián Tau Anzoátegui, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Raúl José Zohil, L.E. N° 7.396.404, para que hagan valer sus derechos en autos "Zohil, Raúl José S/Sucesión Ab Intestato"- Expte. N° 12053-13. Publíquese por tres días.- San Carlos de Bariloche, 27 de mayo de 2013.- Cristián Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, Secretaría Única, sito en San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita por treinta días a herederos y acreedores de Parra Francisco y/o Parra Parra Francisco, DNI. N° 93.449.434, a presentarse en los autos: "Parra Francisco y/o Parra Parra Francisco s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-28-C1-13).- Publíquese por tres días.- General Roca, 3 de septiembre de 2013.- Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil Nro. Tres, Secretaría Única, a cargo por subrogancia legal de la Dra. María Marta Gejo, sito en Roca N° 599, de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Norberto Ricardo Galli, DNI. N° 7.564.862, en autos: "Galli Norberto Ricardo s/Sucesión ab Intestato" (Expte. N° 8165/11).- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 22 de julio de 2013.- Fdo.: Dr. Jorge Fernández, Prosecretario.

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Héctor Alfredo Tapia, DNI. N° 20.561.142, para que comparezcan en autos: "Tapia Héctor Alfredo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 32368), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 11 de junio de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Juan Paulino Curaqueo, DNI. N° 8.214.831, para que comparezcan en autos: "Curaqueo Juan Paulino s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 8521/12), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro, o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 20 de agosto de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. José del Carmen Cartes, DNI. N° 16.295.031, para que comparezcan en autos: "Cartes José del Carmen s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 9776/13), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario Río Negro o La Mañana, de Neuquén.- Cipolletti, 20 de agosto de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.

—oOo—

El Dr. José L. Rodríguez, Juez Subrogante, a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería y Sucesiones Nro. Cinco, Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de Valeri Amanda Stella, DNI. N° 5.633.949, en los autos: "Valeri Amanda Stella s/Sucesión" (Expte. N° F-2R0-46-C5-13).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- General Roca, 25 de junio de 2013.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes, encontrándose exento del pago de sellado.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con asiento en el Edificio "Ciudad Judicial", sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de Jerónimo Vilche, DNI. N° 12.262.645, para que comparezcan a estar a derecho en autos "Vilche Jerónimo s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 695-12).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días.- General Roca, 9 de agosto de 2013.- Se encuentra exento del pago de arancel por tramitar con patrocinio letrado de la Defensoría Oficial.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la

ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Alarcón Erminda, L.C. N° 4.761.414, en los autos caratulados: "Alarcón Erminda s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° F-2R0-5-C9-13).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 4 de julio de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis N° 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Salomón Domingo Aisar, DNI. N° 7.299.361, en los autos caratulados: "Salomón Domingo Aisar s/Sucesión" (Expte. N° 31915-IX-08).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 12 de agosto de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Morales Rubén Raúl, L.E. N° 7.566.396, en los autos caratulados: "Morales Rubén Raúl s/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 34421-11).- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- General Roca, 30 de agosto de 2013.- Se deja constancia que el presente tramita ante la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1, por lo tanto se encuentra exento del pago de sellado.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.

—oOo—

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31 con sede en 9 de Julio N° 221 ler. Piso de Choele Choel (RN) a cargo del Dr. Víctor Darío Soto, Secretaría Civil a mi cargo cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Alejandro Marcos Real para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: "Real Alejandro Marcos S/Sucesión" (Expte. N° 20139/13).- Publíquese por tres días.- Choele Choel, 12 de agosto de 2013.- Fdo. Dr. Víctor Darío Soto -Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N°9, Secretaría a cargo de la Dra. Romina P. Zilvestein, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Galimberti Elfrides Cloris, DNI. 5.850.891, en los autos caratulados "Galimberti Elfrides Cloris S/Sucesión Ab Intestato" (Expte N° 35454-12). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Río Negro.- General Roca, 21 de agosto de 2013.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco- Secretaría Única sito en calle San Luis 853 2do. Piso Río Negro, cita a presentarse por treinta días a herederos y acreedores de Carriqueo, Norma Felisa, DNI 11.441.377 y Rodríguez Rogelio José , L.E. 7.301.394, en los autos "Carriqueo Norma Felisa y Rodríguez Rogelio José S/Sucesión Ab Intestato" (F-2R0-95-05-13). Publíquese por tres días.- General Roca, 30 de Agosto de 2013.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Viedma, sito en calle San Martín y Belgrano, Secretaría a cargo del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos, "Leiza, Alba y Otros c/Administración Nacional de la Seguridad Social - ANSES- S/Demanda Ordinaria", Expte. N° 65/07 cita y emplaza a los posibles herederos del Sr. Pedro Utrero D.N.I N° 7.325.725, a comparecer a juicio en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de habilitar el cobro de las acreencias reconocidas en sentencia a favor del citado por quienes se han presentado arts. 53 inc 5 y 146 del CPCyC.- Publíquese por el termino de dos (2) días.- Viedma, 4 de Septiembre de 2013.- Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Viedma, sito en calle San Martín y Belgrano, Secretaría a cargo del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos "Tagliani Olga y otros c/Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- s/Reajustes por movilidad", Expte. N° 51000045/07, cita y emplaza a los posibles herederos de la actora Lucía Ester Torres D.N.I N° 4.765.310, por el término de dos (2) días, arts. 53 inc 5 y 146 del CPCyC., a comparecer a juicio en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de habilitar el cobro de las acreencias reconocidas en sentencia a favor de la citada por quienes se han presentado.- Publíquese por el término de dos (2) días.- Viedma, 3 de septiembre de 2013.- Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo por Subrogancia del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Lola Fernanda Valentina Dini, DNI N° F6.086.220, para que comparezcan en autos "Dini Lola Fernanda Valentina S/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° 33209) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días.- Cipolletti 06 de septiembre de 2013.- Angela Débora Elizabeth Hernández, Prosecretaria.-

—oOo—

El Dr. Jorge Alfredo Serra, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 1 de la IIIa. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en Juramento 190, 5to. piso de la localidad de San Carlos de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano Castro, cita y emplaza a herederos y acreedores de Julio Héctor Silva - DNI Nro. 10.657.499-, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días en autos caratulados: "Silva, Julio Héctor S/Sucesión Ab Intestato". Expediente Nro. F-3BA-482-C2013.- Publíquese edictos durante tres días en el "Boletín Oficial" y en un diario de amplia circulación local, citando por treinta días, (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos (artículo 3589 del Código Civil). Secretaría, San Carlos de Bariloche, 21 de agosto de 2013.- Mariano A. Castro, Secretario.-

—oOo—

El Juzgado Civil, Comercial y Minería N° 3 de San Carlos de Bariloche sito en J. J. Paso 167 a cargo del Dr. Carlos Marcelo Cuellar, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dorina Rojel DI F n° 2 297.617, en autos "Rojel Dorina S/Sucesión Ab Intestato" Expte. N° F-3BA-484-C2013.- Publíquese por 3 días.- San Carlos de Bariloche, 4 de Septiembre de 2013.- Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

Carlos M. Cuellar, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 3 de la IIIa Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en calle Juan J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Rodolfo Martín Condori, DNI 25.641.880, en autos caratulados: Condori Rodolfo Martín s/Sucesión Ab Intestato (Expte. (F-3BA-467-C2013). Publíquese edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. (Fdo). Carlos Cuellar -Juez.- San C. de Bariloche, 29 de Agosto de 2.013.-Ma. Alejandra Marcolini Rodríguez, Secretaria.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno, con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. Clara Gumersinda Aquino, LC N° 5.391.358, y del Sr. Jorge Orlando Baumgartner, DNI N° M7.791.672, para que comparezcan en autos "Aquino Clara Gumersinda y Baumgartner Jorge Orlando S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 32592) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 21 de marzo de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, de Minería, Familia y Sucesiones N° 31, Secretaría Civil Única de Choele Choele, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sepúlveda Valdebenito Lucinda para que así lo acrediten en autos "Sepúlveda Valdebenito Lucinda S/Sucesión", (Expte. N° 19911/13). Publíquese Edictos por tres días. Choele Choele, 27 de agosto de 2013.- Dr. Víctor D. Soto. Juez.- María del Carmen Leal, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría Única a cargo de el Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita, llama y emplaza en autos caratulados: Licera, Manuel S/Sucesión Ab Intestato. Expte Nro. 0474/13/J1, a herederos y acreedores de Manuel Licera, para que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 5 de septiembre de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Ana Carolina Scoccia, Juez a cargo del Juzgado de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de Justina Boeri, sito en Laprida 292, Nivel 0 en los autos caratulados: Jeldrez, Tatiana Elizabeth C/ Vitale, Jorge Antonio S/Alimentos, Expte. N° 1471/12, hace saber al Sr. Jorge Antonio Vitale DNI N° 16.607.730 que en el plazo de 5 días se presente en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese edictos por 2 días en el Boletín Oficial.- Secretaría, 9 de septiembre de 2013.- Justina Boeri, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Rosana Calvetti, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial. con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 5 de la Ciudad de Viedma: Secretaría Única, cita, llama y emplaza por el término de Treinta días a herederos y acreedores de Amelia León, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "León. Amelia S/Sucesión Ab

Intestato" (Expte. 0088/2013). Publíquense por tres días.- Secretaría, 21 de mayo de 2.013.- Luciano Minetti Kern, Secretario Subrogante.-

—oOo—

La Dra. Mirta Susana Filipuzzi, titular del Juzgado Federal de 1ra. Instancia de Viedma, sito en calle San Martín y Belgrano, Secretaría a cargo del Dr. Osvaldo Luciano Campagnoli, en autos, "Leiza, Alba y Otros c/Administración Nacional de la Seguridad Social ANSES- s/demanda Ordinaria", Expte. N° 65/07 cita y emplaza a los posibles herederos de la Sra. Alba Rosa Leiza D.N.I N° 1837325, a comparecer a juicio en el plazo de diez (10) días bajo apercibimiento de habilitar el cobro de las acreencias reconocidas en sentencia a favor del citado por quienes se han presentado arts. 53 inc 5 y 146 del CPCyC - Publíquese por el término de dos (2) días.- Viedma, 4 de septiembre de 2013.- Osvaldo Luciano Campagnoli, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Alfredo Gerometta a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Gerometta Alfredo S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0549/13/J1). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Jueza. Secretaría, 30 de Agosto de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

La Dra. María Gabriela Tamarit, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo J. Tenaglia, cita llama y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de Rivera Oliver Pedro a que se presenten a hacerlos valer en autos: "Rivera Oliver Pedro S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. N° 0542/13/J1). Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.- Fdo.: María Gabriela Tamarit, Jueza. Secretaría, 30 de Agosto de 2013.- Gustavo J. Tenaglia, Secretario.-

—oOo—

Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado N° 5 de 1° Instancia Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones sito en Pje. Juramento 190 4° Piso de S. C. de Bariloche, Prov. de Río Negro, cita y emplaza por el término de 30 días (contados desde la última publicación) a herederos y acreedores de Juarez Angel Petronilo M 3.219.171 y Escobar Laura Antonia L.C. 8.311.225 para que hagan valer sus derechos en autos Juarez, Angel Petronilo y Escobar, Laura Antonia s/Sucesión Ab Intestato (10566-11). Publíquese edictos durante tres días en el "Boletín Oficial", en el diario El Cordillerano y en un diario de circulación masiva en Las Heras Provincia de Mendoza.- San Carlos de Bariloche, 09 de Septiembre de 2013.- Cristián Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 3 a mi cargo, notifica a Lucas Guillermo Suárez de lo ordenado en los autos caratulados: "Escobar Daniel Alberto S/Lesiones", Expte. N° 47980/12, cuya parte pertinente se transcribe y dice: "Viedma, 26 de agosto de 2013.- Autos y Vistos: ...de la que Resulta:...Considerando:...Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Daniel Alberto Escobar y de Lucas Guillermo Suárez, ya filiados, en orden a los hechos que se le endilgaban en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° 2° supuesto del CPP.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que

hubieren gozado los imputados.- Regístrese, protocolícese y notifíquese.- Fdo. Carlos Reussi - Juez.- Carlos M. Mussi, Secretario.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Cinco Secretaría Única, sito en calle San Luis 853, 2° piso, de General Roca, Río Negro, cita a presentarse por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Diomed Juan, DNI M 7.301.907, en los autos “Diomed Juan S/Sucesión Ab Intestato” F-2RO-148-05-13).- Publíquese por tres días. General Roca, 06 de Septiembre de 2013.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. María del Carmen Villalba, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Uno - Secretaría Única, sito en San Luis 853 - 2° Piso - General Roca, Río Negro, cita por 30 días a herederos y acreedores de Nélida Esther Blanco, DNI 17.006.296 a presentarse en los autos “Blanco Nélida Esther s/Sucesión Ab Intestato. (Expte. N° F-2RO-117-C1-13)” Publíquese por 3 días. General Roca, 23 de agosto de 2013.- Dra. Romina Paula Zilvestein, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad Gral. Roca cita al demandado Giuliani Roberto Carlos D.N.I. N° 20.124.533. por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados “Avalón Créditos Personales S.A. c/Giuliani Roberto Carlos s/Ejecutivo”. (Expte. N° 34042-11), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: General Roca, 02 de junio del 2011 ...Autos y Vistos:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado, Giuliani Roberto Carlos, haga al acreedor, Avalón Créditos Personales S.A., íntegro pago del capital reclamado de \$ 2.170 con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts.68 y 539 del C.P.C.C.) difiriéndose la regulación de honorarios hasta, tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada. Presupúestase para costas la suma de \$ 1.085.- Notifíquese la presente al ejecutado, haciéndole saber que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el Art. 544 del C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 del C.P.C.C.). (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 07 días del mes de junio de 2013.-

El presente deberá publicarse por dos días en el “Boletín Oficial” y en el “Diario Río Negro”.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca cita al demandado Sr. Berart Marcelo Juan D.N.I. 17.520.721, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados. “Tarjeta Automática S.A. c/Berart Marcelo Juan S/ Ejecutivo”, (Expte. N° 32974-09), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: General Roca, 28 de diciembre del 2009.- ...Autos y Vistos:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado, Berart Marcelo Juan, haga al acreedor, Tarjeta Automática S.A., íntegro pago del capital reclamado de \$ 8.581,20, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 68 y 539 del C.P.C.C.) difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Presupúestase para costas la suma de \$ 2.574.- Notifíquese la presente al ejecutado haciéndole saber que dentro del quinto día podrá oponer las excepciones previstas en el Art. 544 del C.P.C.C., lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba bajo apercibimiento de ejecución (Art. 542 del C.P.C.C.).- (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 10 días del mes de Abril de 2013.-

El presente deberá publicarse por dos días en el “Boletín Oficial” y en el “Diario Río Negro”.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 9, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Romina Paula Zilvestein con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad Gral. Roca cita al demandado Andrade Daniel Oscar D.N.I. N° 27.091.419 por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados “Avalón Créditos Personales S.A. c/Andrade Daniel Oscar S/Ejecutivo”, (Expte. N° 33924-11); bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: //neral Roca, 04 de abril del 2011.- ...Autos y Vistos:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto el ejecutado, Andrade Daniel Oscar, haga al acreedor, Avalón Créditos Personales S.A., íntegro pago del capital reclamado de \$ 3.040,00, con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (Arts. 68 y 539 del C.P.C.C.) difiriéndose la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Presupúestase para costas la suma de \$ 1.520.- (Fdo.) Dr. José Luis Rodríguez, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 28 días del mes de Febrero de 2013.-

El presente deberá publicarse por dos días en el “Boletín Oficial” y en el “Diario Río Negro”.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado en 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° III, a cargo de la Dra. Soledad Peruzzi, Secretaría Única, sito en calle Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Martínez Enrique, L.E. 03.435.514, en autos: “Martínez Enrique S/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 9876-III-13, para que dentro de dicho término lo acrediten.- Publíquese por tres días.- Cipolletti, 3 de Septiembre de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° Cinco, de la Illera. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calle Pasaje Juramento 190 4to. Piso, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, sita a los herederos y acreedores del

Sr. Marcos Saurin D.I. 93.647.042, para que en el plazo de treinta días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados “Saurin Marcos s/Sucesión Ab Intestato” Expte: 12227-13. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario “El Ciudadano”. San Carlos de Bariloche 2 de Agosto de 2013.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

El Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaría Única, de la ciudad de General Roca, Río Negro, cita a los herederos del Sr. Francisco Vilanova Martínez LE N° 7.294.020 y/o quién se crea con derecho sobre el inmueble individualizado como Designación Castatral 05-1-E-712-02, por el término de 10 días a fin de comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, a cuyo fin publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro en autos: “Regliner Patricio Argentino y Otra s/Usucapión” (Expte. No 35351-J5-12). Secretaria, 03 de septiembre de 2013.- Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

La Dra. Susana Teresa Burgos, a cargo del Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, de la ciudad de General Roca, Río Negro cita a la demandada Ana Aab de Dietzel L.C. N° 9.744.082 y/o Sucesores o quién se considere con derecho sobre el inmueble individualizado como DC, 05-1-D-710-19, ubicado en Mitre N° 2433 de General Roca, por el término de 10 días a fin de comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los represente, a cuyo fin publíquense edictos per el término de dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro, en autos “Román Olga Inés c/ Aab de Dietzel Ana s/ Prescripción” (Expte. N° 42208-12).- General Roca, 05 de Septiembre de 2013.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería. Nro. Uno; con asiento de funciones en Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días, a herederos y acreedores de la Sra. Fresia del Carmen Nahuelniir, DNI N° F5.190.935, para que comparezcan en autos “ Nahuelniir Fresia del Carmen S/Sucesión Ab-Intestato” (Expte. N° 29012) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti 03 de septiembre de 2013.- Angela Débora Elizabeth Hernández, Prosecretaria.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Aira Corina Beatriz, D.N.I. 3.497.702, para que comparezcan en autos “Aira Corina Beatriz s/Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 9668/13) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres días. Cipolletti, 22 de junio de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Prosecretario.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, a cargo del Dr. José Luis Rodríguez, Juez Subrogante Secretaría Única, a cargo de la Dra. Selva Aranea con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la ciudad de General Roca cita al demandado Sr. González Oscar Eduardo, D.N.I N° 13.112.822 por el término de ocho días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados “Avalón Créditos Personales C/

González Oscar Eduardo S/ Ejecutivo", (Expte. N° 35037-J5-11) bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.-

Asimismo, se le hace saber que en autos se ha dictado sentencia monitoria que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "General Roca, 19 de octubre de 2011.- Autos y Vistos: ... Atento la documentación acompañada y lo dispuesto en los arts. 520, 523, 542 del CPCyC (Ley 4142), corresponde dictar sentencia monitoria. En consecuencia, Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto la ejecutada González, Oscar Eduardo haga a la acreedora Avalón Créditos Personales S.A. íntegro pago del capital reclamado de \$ 3.900 con más sus intereses, costos y costas de la ejecución (arts. 68 y 539 del C.P.C.y C.); presupuestándose a tales fines la suma de \$ 2.340.- Se hace saber que se difiere la regulación de honorarios hasta tanto la presente sentencia se encuentre ejecutoriada.- Notifíquese la presente al demandado, con copias del escrito de iniciación y de la documentación acompañada, haciéndole saber que dentro del día podrá oponer as excepciones previstas por el art. 544 CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito y conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de ejecución (art. 542 CPCyC). (Fdo.) Dr. Richar Fernando Gallego, Juez.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en Gral Roca, a los 13 días del mes de agosto de 2013.-

El presente deberá publicarse por Un día en el "Boletín Oficial" y en el "Diario Río Negro".-

Selva A. Aranea, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Susana T. Burgos, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Carvallo Claudia Marcela, D.N.I. N° 18.687.053 por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/Carvallo Claudia Marcela S/Ejecutivo", (Expte. N° 42548), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se hace saber que se ha dictado sentencia monitoria en fecha 14/03/2013.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 08 días del mes agosto de 2013 .

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro". General Roca.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Sr. Pacheco Omar Eugenio, D.N.I. N° 34.667.130, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Pacheco Omar Eugenio S/Ejecutivo", (Expte. N° 548-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se deja constancia que con fecha 09-08-2012 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 1 días del mes de Agosto de 2013 .

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro". Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única, con sede en San

Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Armando Oscar Huilcan DNI 13.483.574, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Huilcan Armando Oscar y Otro S/ Ejecutivo", (Expte. N° 42517), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se le hace saber que se ha dictado sentencia monitoria en fecha 28/02/2013.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 08 días del mes de Agosto de 2013.-

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Troncoso Pinilla Víctor Eduardo DNI 35.595.537, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Troncoso Pinilla Víctor Eduardo S/ Ejecutivo", (Expte. N° 328-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se le hace saber que con fecha 6 de junio de 2012 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 02 días del mes de Septiembre de 2013.-

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Vargas Raúl Antonio DNI 24.876.229, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Vargas Raúl Antonio S/ Ejecutivo", (Expte. N° 42085), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se le hace saber que con fecha 09/08/2012 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 29 días del mes de Agosto de 2013.-

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Huenelaf Guillermo Rubén DNI 21.877.020, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Huenelaf Guillermo Rubén S/ Ejecutivo", (Expte. N° 41572), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se hace saber que con fecha 06/02/2012 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 28 días del mes de Junio de 2013.-

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro.- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. María del Carmen Villalba, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Sr. Peralta Pablo Franco DNI 33.147.632, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Peralta Pablo Franco S/ Ejecutivo", (Expte. N° 546-12), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Se deja constancia que con fecha 09 de agosto de 2012 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 13 días del mes de Agosto de 2013.-

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro.- Romina Paula Zilvestein, Secretaria.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Huenulef Sergio Hipólito DNI 32.148.475, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Huenulef Sergio Hipólito S/ Ejecutivo", (Expte. N° 42518), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Se deja constancia que con fecha 14/03/2013 se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 28 días del mes de Junio de 2013.- El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro. General Roca.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Susana Teresa Burgos, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de General Roca, cita al demandado Sr. Subiabre Numan Elsa Irene DNI 93.107.513, por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/ Subiabre Numan Elsa Irene S/ Ejecutivo", (Expte. N° 42392), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo se le hace saber que con fecha 27 de noviembre de 2012, se ha dictado sentencia monitoria.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 27 días del mes de Mayo de 2013.-

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario Río Negro.- Dra. Selva A. Aranea, Secretaria Subrogante.-

—oOo—

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Susana T. Burgos, Secretaría Única, con sede en San Luis 853, 2° Piso, de la Ciudad de Gral. Roca, cita al demandado Aguila Jaramillo José, D.N.I. N° 33.484.116 por el término de cinco días a fin de que comparezca a estar ha derecho en autos caratulados "Avalón Créditos Personales S.A. C/Aguila Jaramillo José S/ Ejecutivo", (Expte. N° 42102), bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes para que lo represente.

Asimismo, se hace saber que se ha dictado sentencia monitoria en fecha 15/08/2012.

Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en General Roca, a los 31 días del mes mayo de 2013 .

El presente deberá publicarse por un día en el "Boletín Oficial" y en el Diario "Río Negro".- Dra. Selva Aranea, Secretaria Subrogante.-

"El Juzgado Municipal de Faltas de la Municipalidad de Cipolletti intima a todo aquel interesado que se considere con derecho respecto de los motovehículos y/o automotores detallados a continuación, que se encuentran secuestrados preventivamente en el Depósito Municipal, a retirarlo en el plazo de CINCO (5) días hábiles, previa acreditación de su propiedad o tenencia legítima, bajo apercibimiento de proceder a su desguace, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7° de la Ord. De Fondo N° 207/13.- Fdo. Dra. María Florencia VAZQUEZ – Juez Municipal de Faltas".

FECHA	N° ACTA	VEHICULO
30/07/09	152.914	FORD TAUNUS Dominio: B1 674261
13/09/09	154.685	V.W. SENDA Dominio: SUM-449
15/02/10	161.530	CHEVROLET camión Dominio: R-019664
16/03/10	162.981	FIAT DUNA Dominio: Q065789
09/05/10	165.292	RENAULT 18 Dominio: L065403
20/02/11	183.036	RENAULT 12 Dominio: R077891
20/02/11	183.751	V.W. SENDA Dominio: APP-849
30/04/11	184.408	PEUGEOT 505 Dominio: TWT-503
11/05/11	185.017	FIAT DUNA Dominio: WIA-360
02/07/11	190.460	FIAT CUPÉ
10/07/11	191.388	R. LOGAN Dominio: JOW-780
10/07/11	191.470	PEUGEOT Dominio: FQE-235
10/07/11	191.539	V.W. GOL Dominio: EQC-010
10/07/11	191.668	RENAULT Dominio: UIE-555
10/07/11	191.955	V.W. GOL Dominio: CPK-987
21/07/11	192.439	MERIVA Dominio: HDM-525
14/09/11	20.924	FIAT 600
14/09/11	25.686	V.W. KOMBI Dominio: R062792
25/10/11	197.704	FORD F-100 Dominio: R-075419
12/11/11	199.462	FIAT SPAZIO Dominio: BRU-550

FECHA	N° ACTA	VEHICULO	N° MOTOR	N° CHASIS
20/12/06	125805 132-07	ZANELLA 50	50LD10662	TP24256AEA558
21/11/06	124816 4649-06	ZANELLA 50	50AE22458	TP47175AFE601
29/09/04	107416 2896-04	PUMITA 50	C23804	C23848
02/11/06	125179 4962-06	PUMITA 50	Sin N° Legible	C15399
		ZANELLA 50	50VJ20520	TJ20092
03/02/08	134.973	ZANELLA 50 "Tipo Delivery"	50M518457	8ASMS20APS5006226
06/02/08	133.168	MONDIAL 50	M401714	8AHJ180505R000340
03/02/08	135.605	MAVERICK 110	1P52FMH5A001941	LF3XCH0A16A002454
10/02/08	135.106	ZANELLA 50	00-17796*	J2079
		GILERA 50 (VERDE)	15-2866*	A0009
16/02/08	134.238	JUKI	D409772	D460161
22/10/08	140.340	GILERA 110	JL1P50FMH05A010013	LYLXCGL1351011795
28/03/08	136.439	SUZUKI 40	FA50559866	FA50451525
16/02/08	135.110	ZANELLA 50	50AC61286	TR73079ANN360
30/03/08	135.906	ZANELLA 150	161FMJ71304017	LF3PCKD007D011466
28/03/08	135.472	PUMITA 50	C29451	C29495
28/03/08	134.434	GILERA 110	JL1P50FMH05A143823	
24/02/08	135.231	KAWASAKI	KHI/AH110DEA324A	AH110A-A32415
07/02/08	134.347	HONDA XL 165	L185SE5432904	LI85S5800809
07/08/08	137.899	MAVERICK 110	1P52FMH6A005183	
03/05/08	134.694	MAVERICK 110	1P52-FMI7A009151	
28/03/08	135.879	ZANELLA SOL 70	70M603086	8AGMSS0AA55028152
04/03/08	135.756	SAFARI	BC18008464	BC18008543
06/02/08	133.592	MONDIAL	327771	
20/12/07	133.586	HONDA 100	94B10E10976	94B11F01059
25/10/08	140.346	ZANELLA 70	1P52FMH71016470	8A6MS50AA7S07652
		GILERA 70	1P50FME04030044	8CXVC70415G000029
30/11/07	132.771	MONDIAL 50	M500478	8AHJ180505R001277
17/11/07	132.517	MOTOMEL 150	6060209	8ELM051506B060209
23/10/07	132.327	ZANELLA 50	50AVJ20869	TJ20057
03/11/07	132.088	GILERA 110	2000742	8CXGA50212G000663

21/11/07	132.865	MONDIAL	623602	RH9HD150LYT020655
12/02/08	135.203	HONDA	HA07E650098A7	9C2HA07605R009817
30/11/07	132.772	MOTO	M31DE011752	FB1DE011576
21/09/06	123.719	GILERA FU 110	JL1P50FMH04A994687	LYLXCG15651010661
11/10/08	141.381	JUKI 50	D117753	CB7433
		ZANELLA 50	50LE17846	PC01028AGT701
14/03/01	88.862	PUMITA 50	L129066	28747
06/05/06	122.081	ZANELLA 50	50VG02040	TG11760
12/04/00	Memo 61/00	ZANELLA 125	125ZC2713	2C2142
13/03/00	83.446	SIAMBRETA 100	L42886	42886
01/11/08	141.854	JMSTAR 110	1P52FMH06A04334	LJ4XCHLJ761004444
14/11/08	142.224	IMSA 110	QJ153FMH257100924	LAWXEHOEX5B227210
22/10/08	141.396	MOTOMEL 50	EB003827	
14/11/08	142.466	GUERRERO Dominio: 289-BZS	139FM2000000254	LAAXCDLB2Y0000633
09/11/08	142.033	HONDA 125	JC25E-Y621489	9C2JC2500YR621489
30/11/08	143.411	DADALT 50 Dominio: 795-AMQ		19740
28/11/08	143.102	MONDIAL 110	QJ153FMH*1508908	LJWXEH0A91A085588
28/11/08	143.153	GILERA 110	M1P52FMH*06106539	LYLXCG10761002624
28/11/08	142.507	ZANELLA 50	50LH45832	Z034536
07/12/08	144.001	IMSA 110	QJ153FMH-2*67201258	LAWXEHOE17B008770
12/12/08	143.519	MONDIAL 110	QJ153FMH-2*41048410	LAWXEHOE44B272450
	S/N	MONDIAL SCOOTER	579735	
18/12/08	144.158	ZANELLA 50 Dominio: 708-AEV		PA11352
09/01/09	144.566	ZANELLA 50	50VH10612	TH10553
11/01/09	142.946	HONDA 125	JC30E85500324	9CJD20108R500324
23/01/09	145.589	KINETIC Dominio: 665-CBK		BE18014133
23/01/09	145.487	MONDIAL 110	QJ153FMH-2*67002237	
14/02/09	146.506	GILERA 50	D1E410MB-2*0006001576*	LAE131001Y6000960
28/02/09	146.747	GUERRERO 110	LC1P50FMH*08074548*	8A2XCHLX88A002026
19/03/09	147.652	GILERA 110	LF1P50FMH*71150168*	LWGXCHL4X72016854
19/03/09	143.024	ZANELLA 50	50MS00741	8A6MSS0AA5S023004
19/03/09	147.445	MONDIAL 50	D0505793	HE4655
25/03/09	147.781	GUERRERO 110 Dominio: 965-CGB	139FM2000001503	LAAXCBLB3Y0001391
25/03/09	146.322	GILERA 110	LF1P50FMH81077722	LYLXCEL1381005242
25/03/09	147.760	JUKI 50 Dominio: 344-ANN	0117445	CB8639
25/03/09	147.703	IMSA 110	QJ153FMH-270023031	LAWXEHOE47B032688
25/03/09	147.372	IMSA 125		LAWPEJ0007B030478
25/03/09	147.242	ZANELLA 50	50LG07641	TR82852APT793
06/04/09	147.939	HONDA DADAL		51044
06/04/09	147.720	GUERRERO 70	139FM*2000000567*	LAAXCDLB0Y0000789
06/04/09	148.002	MONDIAL 125	*623855	RH9HD150LY1041106
14/04/09	148.050	ZANELLA 125	12Z2D0310	3ZC00942
14/04/09	148.088	GILERA 125	1P52QMI*32009409	LAEEK140973910139
14/04/09	146.545	ZANELLA 110	1P52FMH*71273019*	*LF3XCGB077A015080
14/04/09	148.092	PUMITA 50	C22291	C22335
14/04/09	148.601	GILERA 110	1P50FMH*061137688*	LYLXCG15461036791
14/04/09	148.010	GUERRERO 110	JL1P50FMH*05B003763*	8A2XCHCV37A000617
14/04/09	148.518	GILERA 110	LF1P50FMH*81310167*	
19/04/09	148.637	JUKI 50 Dominio: 054-AUF		JD8810070
22/04/09	149.026	HONDA 90	C9OE-2016617	
28/04/09	148.652	ZANELLA 50 cc		
28/04/09	148.767	GILERA 110	JL1P50FMH*04A250938*	
05/05/09	149.054	GILERA 110	1P52FMH06030391	
05/05/09	149.428	ZANELLA 50 Dominio: 139-AEU	50AF27574	TQ78813AJP507
07/05/09	148.989	MONDIAL 50	M400035	8AHJ180503R001067
07/05/09	149.435	IMSA 125	QJ157FMI8302160	LBBPEJJ018B283020
18/05/09	149.466	GUERRERO 110	1P50FMH06008854	LAAXKHAB161001924
21/05/09	149.469	HONDA 100	SDA150FMG-265133218	LTMPGCB2865137474
28/05/09	145.263	GILERA 110	1P50FMH06151081	LYLXCG15261043934
11/06/09	150.042	ZANELLA 110	1P52FMH*61247836	8A6MSS0AA75085429
#####	151.377	ZANELLA 200 Dominio: SE-1472	2022A0033	22A0014
30/06/09	151.390	HONDA BROSS 125	JC30E87503214	9C2JD0107RS03214
30/06/09	151.391	GUERRERO 110	JL1P50FMH2001023111	EAAAXKHG110001166
02/08/09	152.718	GILERA 110 Dominio: 547-EGB	LF1P50FMH*81080126	LYLXCG15X81114347

28/08/09	153.899	GUERRERO 70	ZS150FMH14911835	LZSXCHL0241059596
28/08/09	155.276	SUZUKI 100	1E50FMPBW074319	LJCYAGLA9Y6000474
30/08/09	155.106	IMSA 125	QJ157FMI680242373	LAWPEJ0056B008913
03/09/09	155.175	GILERA 110	1P...FMH05111298	
18/09/09	154.873	GILERA 110	LF1P50FMH71150306	
27/09/09	155.660	GUERRERO 110	LF1P50FMH81064500	LSRXCHLD28A425238
28/09/09	155.844	MONDIAL 110 Dominio: 404-CBV	153FMH01000038	
06/10/09	155.949	KIRDY 050	2871W92	
09/10/09	155.748	GUERRERO 110	LF1P50FMH81032459	
09/10/09	156.505	GILERA SMASH	LF1P50FMH81311056	LYLXCGL5981131477
15/10/09	156.394	GILERA 110 Dominio: 083-EMP	LF1P50FMH71138229	LYLXCGL5871071349
16/10/09	156.171	MONDIAL 110 Dominio: 937-BTC	30139	30139
17/10/09	155.398	ZANELLA 50		
17/10/09	156.952	ZANELLA 50	50A002786	
28/10/09	156.771	MAVERICK 110	1P52FMH5A003207	LF3XCC3026AB28774
19/11/09	157.241	VELIMOTOR 110	1P52FMH07C00086	LHDYCHLA07B801807
19/11/09	157.956	GILERA 110	HS1P52FMH*050E0098	LWGPGCL3050001533
21/11/09	157.811	GILERA 125	156FMIG1000136	LWGPGCL576G000017
21/11/09	158.193	TVS 70	P1007M296600	P4007F299121
21/11/09	158.404	GILERA 110 Dominio: 829-CBK	JL1P50FMH2003064000	LYLXGL0730000003
07/12/09	158.806	ZANELLA 50	50UX12068	T612031
07/12/09	158.852	ZANELLA 50	50DLE00436	TR05387AKF893
07/12/09	158.890	YAMAHA 50	4T78953	27V-2465087
07/12/09	159.060	KAWASAKI 100	GSEI83156	JKAKFTR16MA024721
10/12/09	158.292	GUERRERO 110	150FM-199010924	LAAXCGLAXX0013220
10/12/09	158.025	MOTOMEL 110	G055096	8ELM241106B055096
25/10/09	156.857	GUERRERO	ZS150FMH*14912479*	
14/12/09	159.576	MONDIAL 110	LY4YXBHG08A012741	YG1P52FMH89002741
18/12/09	159.519	SCOOTER SANYANG 50	GE027768	SYS35TB5F*Q*025085*
18/12/09	159.590	GILERA 110	1P50FMH*06134928*	LYLXCGL5761037708
19/12/09	159.475	GILERA 110	JL1P50FMH*05A165616*	LYLXCGL5551001G032
19/12/09	159.521	GILERA C50	139FM*Y0019684	LYLXCGL08Y0054448
19/12/09	159.609	ZANELLA 110	1P52FMH*07001285*	
30/12/09	158.175	GILERA 110	JL1P50FMH05A330543	LWGXCHL4052003169
12/02/10	159.671	ZANELLA 50	50ELF25746	TR7693GANU989
17/02/10	161.826	MOTOMEL 150	2028100	8ELM231506B028100
18/02/10	161.729	MAVERICK 110	1P52FMH530010498	LF3XCHOA950000142
18/02/10	161.597	ZANELLA 125 Dominio: 070-AEK	408408	4ZA00165-AA0530
18/02/10	160.896	GILERA 110 Dominio: 134-ECP	LF1P50FMH81077755	LYLXCGL1781005275
21/02/10	161.737	MAGISTER 100 Dominio: 643-CBK	FCGLKXYA000009	HWI50FMG99058449
21/02/10	161.736	JMTOR NEVADA 110 Dominio: 804-ERH	1P52FMH09AD4484	LJ4XCHLJ691012491
21/02/10	161.733	ZANELLA 50 Dominio: 740-KAT	50LH54853	Z046993
21/02/10	161.656	GILERA 110 Dominio: 882-DIH	1P52FMH06109437	LVLXCGL0661004087
21/02/10	160.713	MONDIAL 50	M401741	8AHJ180505R000376
22/02/10	162.053	IMSA 110	QJ153FMH280003433	LAWXEHOA18B283652
23/02/10	161.547	MOTOMEL 150	7044791	8ELM301257B044791
25/02/10	160.135	GUERRERO 110 Dominio: 825-WYZ	150FM-32008008837	(no se puede ver)
10/03/10	162.223	SIAMBRETA Dominio: 233-BMJ	L25518	
12/03/10	162.861	GILERA 110	1P50FMH06162620	LYLXCGL5161049370
16/03/10	163.136	GILERA 110	LF1P50FMH71296955	
18/03/10	163.047	SUZUKI Dominio: 212-BGH	TN125140488	
18/03/10	163.390	MONDIAL 70	1P47FMD51141549	LF3YCD3025D00231
21/03/10	162.309	GILERA 110	1P50FMH06103967	LWGXCHL4X62005559
09/04/10	163.846	MONDIAL 110	QJ153FMH267155927	LAWXEHOA16B824602
19/04/10	163.818	KELLER 110	KN152FMI08050544	LRYPCHLY280006419
27/04/10	164.458	ZANELLA 50	50VE2489	TF02223
27/04/10	165.090	GILERA 110	JL1P50FMH*04A251313	LYLXCGL144100391
18/05/10	165.388	MAVERICK 110	1P52FMH8B003436	
18/05/10	165.987	SIAMBRETA Dominio: 021-CGM	81101	81101
28/05/10	166.348	MOTOMEL 110	6059165	
04/06/10	167.178	MONDIAL 110		
15/06/10	165.174	MAVERICK 110 Dominio: 759-CWH	1P52FMH6A007138	
19/06/10	166.625	HONDA 110 Dominio: 269-CMB	HA07E65003196	9C2HA07605R003196
19/06/10	167.021	IMSA 110 Dominio: 513-CTF	QJ153FMH56004012	LAWXBHOA35B226266

26/06/10	168.229	GILERA 125	LF56FMI81000564	LAZPCJLT881012896
16/07/10	168.694	GILERA 110	JL1P50FMH06A170308	LYLXCGLSJ61028845
16/07/10	169.182	GILERA 110 Dominio: 387-EMP	LF1P50FMH81238951	LYLXCGLS181125415
22/07/10	169.100	MOTOMEL 110 Dominio: 668-DGV	7055338	8ELM2491107B055338
24/07/10	168.970	MONDIAL 110 Dominio: 032-ELU	QJ153FMH270009801	
29/07/10	169.293	HONDA 150	SDH157FMI73048411	LALPCJF8K73168278
29/07/10	169.782	KELLER 110	KN-152FMH09030117	LRYPXCHLAX90002171
05/08/10	170.060	GUERRERO 50	139FM-02005002760	LAAXCBLA550001752
28/08/10	170.521	GILERA 110	JL1P50FMH05A225982	LAWXEHOA36B033018
30/08/10	171.187	GILERA 110	LC1P50FMH08050481	LVLXCGL5981122861
31/08/10	169.548	ZANELLA 110	1P52FMH61184087	LF3XCGB066A04168
05/09/10	172.594	CERRO 110	1P52FMH0814082	LRYPXCHLA986012928
07/09/10	169.550	IMSA 110	QJ135FMH267020968	...A9GB188138
07/09/10	172.276	ZANELLA 50 DELIVERY Dominio: 552-EVR	50M702294	8AGMS20AP75009903
09/09/10	172.645	IMSA 110 Dominio: 223-CKZ	JL1P50FMH05A178461	LYLXCGL5751015447
10/09/10	172.087	GILERA 110 Dominio: 401-ECP	1P50FMH06131948	LYLXCGL57G1032069
10/09/10	174.252	GUERRERO TRIP 110 Dominio: 361-BNU	25150FMH34701300	LZSXCHLE445637170
14/09/10	174.311	GILERA 110 Dominio: 520-DMY	7049029	LILXCGL5851012055
19/09/10	174.605	MONDIAL 110	QJ153FMH-2430228	
24/09/10	175.285	GILERA Dominio: 853-DMY	LF1P50FMH-81100095-	LYLXCGL1X81006226
08/10/10	175.391	HONDA 50 Dominio: 530-BAX	AF18E5003027	JH2AF2722NK002860
15/10/10	176.589	YAMAHA SCOOTER Dominio: 237-BUK	35 R	35R240160
25/10/10	172.343	MAVERICK 110	1P52FMH8B004426	LXYXCH0A98A000922
11/11/10	174.161	GUERRERO Dominio: 277-BZS	150FM-399001317	JL10099000595
14/11/10	174.167	GUERRERO	16EBEJ24356	16CBEJ23358
17/11/10	176.855	ZANELLA 110 Dominio: 431-CSN	1P52FMH71009158	ELF3XCGB077A003172
19/11/10	174.170	BRAVA 110	1P50FMH06139431	LWGXCGL4482010448
19/11/10	176.981	GUERRERO 110	1P52FMH0A006281	8A2XCHLL8AA016933
19/11/10	3-174511	BETA 110 Dominio: 851-DSV	1P52FMH81116768	8BMBSU00081011067
19/11/10	3-174575	ZANELLA 110	1P52FMH91012358	LF3XCGB009A002609
21/11/10	177.103	ZANELLA 70	AP52FMH71037760	8AGMS50AA75078596
11/11/10	3-175090	GUERRERO 110	1P50FMH06166153	LAAAXKMG271017038
26/11/10	177.042	MONDIAL 110	1P52FMH*61167285*	-14584
26/11/10	3-174499	YAMAHA 110 Dominio: 814-CTF	5AV713633	0701120457A
28/11/10	177.954	KELLER 110 Dominio: 205-EWZ	KN152FMH92*91235798*	LRYPXCHL7390006194
03/12/10	177.970	GILERA 110 Dominio: 152-EMP	1P52FMH*061077883	
04/12/10	177.972	MAVERICK 110	1P52FMH*6A007926*	LF3XCGL30X6B002136
06/12/10	177.658	GILERA 110	JL1P50FMH05A225944	
09/12/10	178.286	GILERA 110	LF1P50FMH71277731	LYLXCGL5971086605
16/12/10	178.902	GILERA 110	LF1P50FMH71296288	
16/12/10	179.126	GILERA 125	P1520MIA30030852	LAEEK44066B910292
13/12/10	178.107	HONDA 125	CG125E1381693	CG1251204566
20/12/10	179.027	CERRO 110	1P50FMH06144277	LWGXCGL4X6201408
20/12/10	179.213	GILERA 110	LF1P50FMH51005160	LWGXCGL4980021853
20/12/10	179.385	ZANELLA 50	50AE507	TP42303AEY379
21/12/10	178.897	GILERA 110 Dominio: 411-DII	JL1P50FMH0004000382	LILYCGL5841001782
27/01/11	183.584	MAVERICK 110	1P52FMH7A010049	LF3XCH047A006001
03/02/11	179.441	HONDA 110	SDH150FMG-285802837	9CHPCGB208L0184062
06/02/11	180.179	MONDIAL 150	162FMJ61097486	LFBYCK3AX6D000911
06/02/11	183.211	IMSA 110	QJ153FMH270025149	LAWXEHOE77B032829
09/02/11	183.157	JIACING 110	LY374994	321454
10/02/11	181.788	GILERA 110	152FMH86401621	LWGPCGL366A000561
16/02/11	181.533	MOTOMEL 100 Dominio: 144-D-EMP	150FMG*08001089*	
19/02/11	180.312	ZANELLA 50	27301	
20/02/11	180.100	MONDIAL 150 Dominio: 391-EWZ	161FMJ*81008771*	LF3PCKD048D000794
20/02/11	180.150	GILERA 110 Dominio: 642-DMY	150FMG*09A00320*	LF1P50FMH81101624
20/02/11	181.721	ZANELLA SOL	1P52FMH*61199477*	8A6MSS0AA65056569
24/02/11	180.392	GILERA 110 Dominio: 427-AML	1P50FMH06040496	
25/02/11	180.411	ZANELLA 70	1P52FMH50058450	8A6MSS0AA55031032
25/02/11	180.412	GILERA 110 Dominio: 830-CGB	JC1P50FMH05AA4939	
28/02/11	181.234	MOTOMEL 110 Dominio: 766-DGV	7052743	
28/02/11	181.298	GILERA 110	LF1P50FMH71149957	LWGXCGL4872016543
04/03/11	180.751	MOTOMEL 70 Dominio: 980-CBK	7027812	8ELM20070SB027812
04/03/11	181.658	GUERRERO 110	150FM-32007004028	

09/03/11	181.411	GUERRERO 110 Dominio: 520-ANX	50FM-3*5005006770	
11/03/11	180.639	GILERA 125 Dominio: 786-DMY	156FMI*61144414*	LWGTGCL556G010576
11/03/11	181.447	GILERA 110 Dominio: 008-ECP		
15/03/11	181.031	MONDIAL 110	QJ153FMH-2*1513664*	
15/03/11	183.774	MONDIAL 150	161FMJ51161905	LF3PCKD0257001308
17/03/11	181.088	J.M.START 110		
17/03/11	182.030	SUZUKI 125	162FMJ06600420	8CPSAH1506G00208
27/03/11	181.164	MOTOMEL 200 Dominio: 229-BNT	6071565 (motor motomel)	8ELM162000GB071565 (marca dakar)
28/03/11	181.044	GUERRERO 50	ZS150FMH16630834	027777 (JUKI)
16/03/11	180.417	ZANELLA 50	50AJ37249	Z059500
16/03/11	181.152	MOTOMEL 110	6012936	8ELM151106B012936
30/03/11	184.027	GILERA 110	LC1P50FMH08078826	LWGXCHL4382026045
31/03/11	182.023	KAWASAKI 110 Dominio: 136-CCG	KA110EE190300	
31/03/11	183.120	MONDIAL 50	M500150	8AHJ18050R001082
31/03/11	182.293	MOTOMEL 110	7036198	8ELM24117B036198
05/04/11	181.175	GARELLI 50 Dominio: 694-AUZ	0032210	
07/04/11	182.270	BETA 110 Dominio: 192-GAI	1P52FMH81363457	LF3XCH7A48A008998
09/04/11	183.625	MONDIAL 110	QJ153FMH67001059	LAWXHOE26B025138
04/03/11	180.906	CERRO 110	6090735	
06/10/10	175.612	IMSA 110	CJ153FMH67094820	
05/10/10	175.838	GUERRERO 150 Dominio: 257-FBZ	156FM-32007002256	LAAACJLR370010202
27/03/11	182.244	SUZUKI 125	F103221102	SF11B105525
12/04/11	184.552	ZANELLA 50	SOLG13890	TR97733ARD497
13/04/11	184.462	ZANELLA 50	SOLD13727	TP24861AEC777
25/04/11	185.556	MOTOMEL 110	5028217	8ELM2007058028217
26/04/11	185.098	MOTOMEL 150 Dominio: 487-DVY	8026878	8ELM051508B026878
26/04/11	185.806	MOTOMEL 70	7049249	8ELM200707B049249
28/04/11	185.811	GILERA 110	1P50FMH06006522	
04/05/11	185.014	MAVERICK 110	1P52FMH*7A121589*	
04/05/11	185.792	ZANELLA 50 Dominio: 283-BDJ		TP132919DN296
05/05/11	185.015	MONDIAL 110	1P52FMH*81044107*	...68A007668
10/05/11	186.466	GILERA 110	LF1P50FMH81297611	LYLXCG15381129823
10/05/11	186.982	MOTOMEL 110 Dominio: 236-CSN	6057482	8ELM1221106B057882
12/05/11	185.923	ZANELLA 50	50AJ41767	TP13219BN296
14/05/11	185.997	GILERA 110	1P50FMH06104041	
14/05/11	187.626	HONDA	SDH150FMG65021957	
17/05/11	182.142	GILERA 110	LC1P50FMH080088602	LWGXCHL4982026826
18/05/11	184.446	GILERA 50	A9756	1512189
20/05/11	187.099	ZANELLA SOL 70	70AB09582	Z091496
22/05/11	187.588	GILERA 110	1P50FMH06144787	
22/05/11	188.201	MOTOMEL 110 Dominio: 775-BWU	MRS150FMG0200020	
22/05/11	188.204	BRAVA 110	1P52FMH07233375	
23/05/11	188.376	GILERA 110	JL1P50FMH05A240398	LWGXCHL4952002702
05/06/11	182.148	GUERRERO 110	LF1P50FMI71231313	LF3XCH2G37A007433
23/05/11	187.234	GILERA 110	JL1P50FMH61288074	LEWGXCHL4662012640
05/06/11	188.901	SUZUKI 100	9911084367	9911020185
06/06/11	189.510	MOTOMEL 110 Dominio: 662-EBK	152FMH07050688	LHJXCHLA372040600
10/06/11	187.250	ZAFARI 50 Dominio: 427-BDJ	93M21000934	93M18002349
14/06/11	188.738	ZANELLA 110	1P52FMH61208558	8AGMSCAC6C100474
15/06/11	189.719	ZANELLA 110	1P52FMH81144622	8AGMSS0AA83095974
15/06/11	189.932	ZANELLA 110	1P52FMH51139994	8AGMSS0AA55034449
17/06/11	188.740	MOTOMEL ECO 70	6060321	8ELM2007006B0G0321
18/06/11	188.381	NEVADA 110 Dominio: 887-EGB	1P52FMH06AD4769	LJ4XCHLJ961004879
21/06/11	190.412	MOTOMEL	QJ157FMI68001269	8ELM071507B06
05/07/11	190.367	GILERA 110	4P50FMH06407576	ADULTERADO
05/07/11	191.127	JMSTAR 110	1P52FMH08AD1638	LJ4XCHL581009645
06/07/11	191.181	MONDIAL 70	M401767	8AHJ180505R000377
06/07/11	191.737	MONDIAL 110	QJ153FMH-2421422435	LAWXEHOE95B002602
11/07/11	191.182	MOTOMEL 110 Dominio: 018-GSH	152FMH10A18230	LHJXCHLA7A2663791
14/07/11	191.948	BRAVA 110	1P52FMH*08303159*	LSRXCHLD181304104
15/07/11	192.483	APPIA 110	152FMH*A0883809*	8BPC1DLB8BC020723
17/07/11	190.447	MONDIAL 110 Dominio: 510-CWH	QJ153FMH267002353	LAWXEHOE26B034602
18/07/11	191.364	GILERA 150	GD156FMI1610064	LAZPCJLT361000152
18/07/11	192.364	APPIA 110	152FMH07417112	LB7PHLF072204263

19/07/11	191.984	GILERA 110 Dominio: 235-ECP	1P50FMH06105068	
22/07/11	191.873	GILERA 110	L1P50FMH08088557	
25/07/11	192.891	GILERA 110	LC1P50FMH08083067	
11/08/11	194.108	MOTOMEL 110 Dominio: 455-DLT	014074	
16/08/11	194.357	GILERA 125 SCOOTER Dominio: 694-EGB	1P52QMA32013605	LAEEK44087B91083
18/08/11	194.266	MOTOMEL 150	5044808	8ELM071506B044808
18/08/11	194.310	FAMSA 110	1P52FMHVC056215	
24/08/11	192.922	ZANELLA 150 Dominio: 445-ECP	161FMJ71366427	LF3PCKD097D013054
24/08/11	193.295	MONDIAL 110	1P52FMH71036000	LF3YCH2G27A005642
27/08/11	194.912	HONDA 125	SDH157FMI79048411	LALPCJF8X73168278
		MAVERICK 150	163FML*7C100575*	LXYPCHM7087C000452
14/05/11	186.859	MOTOMEL 110	8039811	8ELM031108B039811
27/07/10	169.532	KYMKO 125	KB206301443	
04/11/09	157.261	MONDIAL 110	QJ153FMH-257017113	LAWEH0E15B193898
		GUERRERO 110 KEUKEN	LF1P52FMH81226759	8A2XCHLA38A002592
23/02/11	183.758	ZANELLA 110	1P52FMH61241171	*LF3XCHG016B000275*
		GILERA 110	LF1P50FMH81046308	LYLXCGL5481103232
		ZANELLA 50	1800729	TR79621ANY636
		HONDA 110	SDH150FMG-2*55018181	
19/08/10	169.543	SAFARI 70(Color verde)	99J18024206	
		BRAVA 110	1P52FMH*07302137*	LSRXCHLD371303082
30/09/11	196.752	MONDIAL 150	161FMJ91001652	LF3PCKD029D000195
05/10/11	193.938	CERRO 150	163FML08067644 (CERRO)	LX8YCM60880A00320 (HONDA)
05/10/11	196.744	GILERA 70	1P47FMD10005532	8CXGA704TZG000129
05/10/11	196.312	GUERRERO 110	1P50FMH06108191	LAAXKHAB461002310
05/10/11	196.672	HONDA 110	SDH150FMG-265067758	
18/10/11	198.076	GUERRERO 110	ZS150FMH16511568	ZSXCHLF161013247
13/10/11	196.910	ZANELLA 50	50AF05273	TO1478A0M997
16/10/11	197.297	GILERA Dominio: 307-CSN	1P50FMH*0611158*	
20/10/11	196.764	IMSA 110	QJ153FMH280003613	...61000432
20/10/11	198.061	GUERRERO Dominio: 667-CRG	ZS150FMH16213407	
13/11/11	198.882	BETA 110 Dominio: 873-DMY	M152FMH-38003502	8BMUBU00081003330
13/11/11	199.259	CERRO 110 Dominio: 275-EMP	1P52FMH80304012	
13/11/11	199.364	GILERA 110 Dominio: 992-HMS	LF1P50FMHB1076319	LYLXCGL57B1164534
13/11/11	199.612	MOTOMEL 200	7033696	8ELM162007B033696
24/11/11	200.632	GUERRERO Dominio: 339-EMP	LF1P50QFMH*81192103*	
26/11/11	200.298	KELLER 150	KN162FMJ92*A1002756*	RRYPCKL01A0001872*
02/12/11	198.600	IMSA 150	QJ157FMI8074292	LAWPEJOC988422462
04/12/11	201.457	CERRO 150	162FMJ*08012272*	LRYPCKL6686012099*
04/12/11	201.531	GARELLI 50	0040025	038353
12/12/11	201.702	CORVEN 110 Dominio: 782-HKG	JL1P50FMH*11A076515*	8CVXCH263BA019592
01/01/12	202.424	BETA 110	1P52FMH*61264748*	

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo del Juzgado Civil Comercial y de Minería N° 3, Secretaría Única, de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, con asiento en la ciudad de Cipolletti, en los autos caratulados “Pérez Muñoz Santiago Israel S/ Sucesión Ab Intestato”, (Expte. N° 9775/13), cita, llama y emplaza por el termino de (30) treinta días para que comparezcan en autos a herederos y acreedores de don Santiago Israel Pérez Muñoz D.N.I. 92.473.086.- Cipolletti, 16 de Agosto de 2013.- Dr. Jorge A. Fernández, Secretario Subrogante.-

—oOo—

El Dr. Alejandro Cabral y Vedia Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro con asiento de funciones en calle Roca 599, Secretaría Única ha dispuesto en los autos caratulados: “Durazno, Reina Elvira c/Cipitria, Eduardo J. y Otros s/Ordinario” (Expte. 31678-JCI/2012.-) citar y emplazar por Quince (15) días al demandado Sr. Ariel Mudrik a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Cipolletti, 25 de Abril de 2013.- María Marta Gejo, Secretaria Subrogante.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a

mi cargo, notifica a Manuel Arias y una persona de apellido Morales de lo ordenado en los autos caratulados: “Arias Manuel y Otro s/Lesiones Graves Culposas” (Expte. N° 49394/13), cuya parte pertinente se transcribe y dice: Viedma, 13 de septiembre de 2013.- Autos y Vistos:... De la que Resulta: ... Considerando:... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Manuel Arias, un Sr. de apellido Morales, ya filiados, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1°, 1° supuesto del C.P.P.- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubiere gozado el imputado.- III) ... (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez).- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

Favio Igoldi, Juez a cargo del Juzgado de Instrucción N° II, con asiento en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, Secretaría N° 4 a mi cargo, notifica a de lo ordenado en los autos caratulados: “Comisaría 29° Las Grutas S/ Investigación” Expte. N° 49352/13, cuya parte pertinente se transcribe y dice: “///MA, 22 de julio de 2013.- Autos y Vistos... De la que Resulta... y Considerando... Resuelvo: I) Dictar el sobreseimiento total en la presente causa, en favor de Lila Bárbara Mailén Antona Bernardez y de Florencia Simón, ya filiadas, en orden al hecho que se le endilgaba en la presente por las consideraciones expuestas y por aplicación del art. 306 inc. 1° del C.P.P. declarando su inimputabilidad y dando por

no comprobado el mismo. (art. 306 inc. 3° del CPP, Ley 22278 mod. 22803 y Art. 18 CPRN).- II) Declarar que el presente proceso no afecta el buen nombre y honor del que hubieren gozado las imputadas.-” (Fdo. Dr. Favio M. Igoldi, Juez).- Carlos M. Mussi, Secretario.

—oOo—

El Dr. Jorge Serra, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Pasaje Juramento 190, piso 4° de Bariloche, Secretaría Única a cargo del Dr. Mariano A. Castro, en autos: “Guerra, Ricardo Carlos s/Sucesión Ab Intestato” (0376/212/11), cita a Guerra Mariana, para que dentro de 30 días acepte o repudie la herencia, bajo apercibimiento de ley y de designarle Defensor Oficial. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación local. San Carlos de Bariloche, 9 de Septiembre de 2013.- Mariano A. Castro, Secretario.

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 5. Secretaría 1 de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con sede en calle Juramento 190 4to. Piso de la ciudad de San C. de Bariloche, cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Andrónico Poso, DNI N° 3.543.133 y Elisia Inalef, DNI N° 9.951.988, en autos caratulados “Poso,

Andronico e Inalef, Elisía S/Sucesión Ab Intestato" (Expte. Nro. 11275-12). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Cordillerano. San Carlos de Bariloche, 21 de Agosto de dos mil trece.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

El Dr. Emilio Riat, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería Nro. 5, Secretaría Única, sito en Juramento 190 5to. piso Bariloche, Río Negro, cita a presentarse por 30 días a herederos y acreedores de Contreras Hernández, Aldonato DNI Nro. 13.714.039 en autos "Contreras Hernández, Aldonato s/Sucesión Ab Intestato (S-05) (12360-13)". Publíquese por 3 días.- Bariloche, 3 de septiembre de 2013.- Cristian Tau Anzoátegui, Secretario.-

—oOo—

REMATES

La Dra. María Marcela Pájaro, Juez a cargo del Juzgado de Familia y Sucesión Nro. 7 de la IIIra. Circunscripción Judicial de la Pcia. de Río Negro, con asiento en la calle Angel Gallardo 1299 de la ciudad de San Carlos de Bariloche, comunica por dos días que en los autos caratulados "Vargas Cecilia Eugenia c/Vizgarra Darío s/Alimentos" Expediente Nro 03479/02, la Martillera Laura Pérez Lavayén rematará el día 23 de Setiembre de 2013 a las 12:00 en la calle Quaglia 242 - local 03 - Galería Via Firenze, de esta ciudad el siguiente rodado en el estado en que se encuentra: 1 Rodado Dominio KJG 063, Fiat Idea Sporting 1.6V, Sedan 5 Puertas, Color Rojo. Chasis C2196219.

Hágase saber que las deudas por impuestos, patentes y multas que gravan el bien devengadas hasta la fecha de la subasta serán soportadas con el producido de la misma. Ello sin perjuicio de la aplicación del orden de privilegios que establecen las leyes correspondientes. Hágase saber el saldo que pudiera adeudarse deberán ser perseguidos por los organismos recaudadores al ejecutante y no al comprador.

Condiciones de venta sin base, al contado mejor postor, quedando facultada la martillera ha percibir el 10% en concepto de seña y el 6% en concepto de comisión y el sellado de Ley que corresponda a cargo del comprador quién deberá constituir domicilio en radio del Juzgado. Subasta sujeta a aprobación Judicial.-

Informes. 4426365.

San Carlos de Bariloche, 6 de setiembre de 2013. Javier Andrés Ospital, Secretario.-

—oOo—

La Dra. Soledad Peruzzi, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. Tres, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Unica, con asiento de sus funciones en la calle Roca Nro. 599 de la Ciudad de Cipolletti, (R.N.); comunica por Dos días que en las autos caratulados: Terrielle Hugo Eduardo E/A: Dalmeida José S. Quiebra c/Páez Alfonso Wenceslao y Otro s/División de Condominio (Expte. Nro. 8603-J3-12), el Martillero Público y Enajenador designado Eduardo Daniel Vannicola (Mat. 151 L1 F° 16), Cuit 20-14530127-1 Cuit Actora 20-10097010-5 demandada CI. 58.485 Rematará el día 27 de Setiembre de 2013, a las 11.00 hs., en el domicilio de la calle Yrigoyen Nro. 364 (salón de A.P.J.A.E) de la Ciudad de Cipolletti; con la base de \$ 350.000 al contado y al mejor postor el siguiente bien Inmueble sub-rural; con todo lo plantado, cortado, edificado, clavado y demás adherido al suelo ubicado sobre la Ruta Nac. Nro. 151 en la

Localidad de Campo Grande cuya designación Catastral es: DC-02-C2-SF-MZ-001-P01 con una Superficie de 11 Has. 17 As 40 Cas 79 dms². Inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble bajo la Matrícula 02-7372 y cuyas medidas, linderos y demás circunstancias surgen del respectivo título de Propiedad.- Deudas: Consorcio de Riego de Campo Grande \$ 20.208,97 al 05-08-13; A.R.T. \$ 10.665,49 al 05-08-13. Municipalidad de Campo Grande: \$ 5.047,74 al 13-08-13. Se deja constancia que el comprador de bienes adquiridos en subasta judicial, sólo deberá hacerse cargo del pago de impuestos, tasas y contribuciones, desde el momento en que queda firme el auto respectivo de aprobación (art. 572 del CPCC): Estado de Ocupación: El inmueble está ubicado sobre la ruta Nac. Nro. 151 y sus dos laterales entre las calles públicas. Está totalmente plantada en conducción tradicional; en 16 cuadros, con manzanos en (variedad 90% red delicious y 10% granny Smith aproximadamente), en su interior las acequias están con plantaciones de alamedas, como tambien rodean su perímetro con álamos. El estado general de la propiedad es regular.- El inmueble está ocupado por el Sr. José Victoriano Peña Castillo D.N.I. Nro. 92.708.610 en calidad de empleado del Sr. Heriberto Páez. Exhibición: Con la presencia del Martillero actuante. El día 26 de Setiembre de 2013 de 16,00 a 18,30 Hs. Pago: Dinero efectivo.- Comisión: 3%.- Seña: 10% en el acto del remate, Saldo dentro de los cinco días (5) de aprobado la subasta. Art. 581 del C.P.C.C.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta sujeta a aprobación Judicial.- Consultas al Martillero 0298-154668168. Cipolletti, 13 de Setiembre de 2013.- Fdo. Dr. Jorge A. Fernández, Secretario.-

—oOo—

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

—

BALEIA S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personerías Jurídicas, sito en Juramento, Titular del Registro Público de Comercio de la IIIra Circunscripción Judicial de Río Negro, Secretaría a mi cargo, Ordena la publicación por un día del Contrato Constitutivo de Baleia S.R.L., Expte N° 6954-IGPJR-2013, de acuerdo a lo siguiente:

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada Baleia S.R.L.

b) Integrantes: Alfaro Víctor Arturo, titular del Documento Nacional de Identidad Nro 18.048.560, argentino, divorciado, de profesión empresario, nació el 06 de Octubre de 1966, con domicilio en la calle Modesta Victoria 5440 de S.C. de Bariloche y Daniela Martín, titular del Documento Nacional de Identidad Nro. 20.561.854 argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 4/03/1969, con domicilio en la calle barrio 121 viviendas casa 74, de S.C. de Bariloche.

c) Fecha del Instrumento: a los veintisiete días del mes de Julio de dos mil trece.

d) Denominación: Baleia S.R.L.

e) Domicilio Legal y Real de la Sociedad: Neumeyer 40 E.P. "B" San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

f) Objeto Social: I) Explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos o marítimos, nacionales

o internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en el exterior. II) Explotación turística y hotelera. Gestión de negocios de la actividad, pudiendo realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Comerciales: Prestación y comercialización de servicios turísticos y hoteleros. b) Inmobiliarios: Compraventa, permutas, construcciones, alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales en general. c) Inversión: Realizar inversiones en el sector turístico y hotelero. d) Representaciones y mandatos: Representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. III) Organización de viajes. "Charters". Comisiones y mandatos. Asesoramiento turístico Pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes actividades: a) Actividades Aeronáuticas, b) Turismo: intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país y en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros. c) Comisiones y Mandatos. IV) Transporte. Hospedaje Excursiones, por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, Las siguientes actividades: a explotación del turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento o locación de los distintos medios de transporte. b) ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general.

g) Plazo de Duración: Noventa y nueve (99) años contados a partir de su Inscripción en el Registro Público de Comercio.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) representado por seis mil (6000) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10,00) cada una, suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Alfaro Víctor Arturo, tres mil (3000) cuotas sociales equivalentes a pesos treinta mil (\$ 30.000,00), y Daniela Martín, tres mil (3000) cuotas sociales equivalentes a pesos treinta mil (\$ 30.000,00).- En este acto se suscribe la totalidad del capital social, el que se integrara en dinero efectivo en un veinticinco (25%) por ciento al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

i) Administración y Representación Legal: La administración, representación legal y uso de la firma social está a cargo de, Daniela Martín, quien reviste la calidad de Socios Gerentes.-

j) Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de Octubre de cada año.-

Se Hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días.-

S. C. de Bariloche, 28 de Agosto de 2013.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas, San Carlos de Bariloche.-

—oOo—

WIRELESS NET S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550 la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "WIRELESS NET S.R.L.":

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios: Piantanida, Roberto Walter, argentino, de 49 años de edad, nacido el 19 de mayo de 1964, de estado

civil casado DNI 16.937.475 de profesión Técnico de Sonido, domiciliado en Isla Victoria Mzna 144 L. 11 Villa Arelaquen, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Koffler, Rodolfo Daniel, argentino, de 40 años de edad, nacido el 17 de octubre de 1972, de estado civil casado, DNI 22.981.578 de profesión Técnico Electromecánico, domiciliado en el Barrio Nahuel Hue, Manzana 425, Lote 3, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 06 de agosto de 2013.

c) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Wireless Net S.R.L.

e) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Isla Victoria Mzna 144 L. 11 Villa Arelaquen, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

f) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto a efectuar por cuenta propia, y/o de terceros, y/o en asociación con terceros, en el país o en el extranjero: prestación y/o comercialización de servicios de telecomunicaciones, conforme a la legislación vigente, mediante la utilización de cualquier medio técnico de transmisión, retransmisión y difusión, actual o futuro.

Se encuentran comprendidas en el objeto la transferencia de datos, voz e imagen a través de Internet, distribución de señales analógicas y/o digitales por los medios tecnológicos existentes o futuros y arrendar redes cableadas o inalámbricas para el transporte de contenidos, así como equipos necesarios para ello. Para la prestación de estos servicios podrá realizar operaciones de compra, venta, permuta consignación, representación, distribución, promoción, importación y exportación de materiales y equipos, así como también sus repuestos y accesorios, al contado o a plazo, pudiendo concurrir y presentarse con ofertas en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza.

Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social. A tal fin, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.

g) Plazo de duración: 99 años.

h) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Y Cinco Mil (\$ 35.000) dividido en trescientas cincuenta cuotas iguales de Cien Pesos (\$ 100) cada una, según valor nominal, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El Sr. Piantanida, Roberto Walter, la cantidad de 175 cuotas por un valor de Pesos Decisiete Mil Quinientos (\$ 17.500) y el Sr. Koffler, Rodolfo Daniel, la cantidad de 175 cuotas por un valor de Pesos Decisiete Mil Quinientos (\$ 17.500). El capital se integra en un 25% (clases de acciones, cuotas sociales, valor nominal, suscripción e integración).

i) Composición de los Organos de Administración y Fiscalización: Socios Gerente, Sres. Piantanida, Roberto Walter y Koffler, Rodolfo Daniel.

j) Organización de la representación legal: Socios Gerente, Sres. Piantanida, Roberto Walter y Koffler, Rodolfo Daniel.

k) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche 03 de Septiembre de 2013.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

LOS BRONCOS S.R.L.

El Dr. Héctor Tinte, Inspección Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Avda. Roca 1047 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del instrumento de fecha 19 de diciembre de 2011, por el que se ha constituido la razón social: "Los Broncos SRL" de acuerdo a los siguientes datos:

En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los diecinueve días del mes de Diciembre de 2011, entre los Sres.: a) Catalano, Marcela, con Documento Nacional de identidad Nro. 20.973.975, CUIT Nro. 27-20973975-0, argentina, casada, nacida el 24 de Mayo de 1969, empresaria, con domicilio en calle Mariano Moreno 2614, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; b) Ramos Padrón, Horacio Ergasto, con Documento Nacional de Identidad Nro. 94.686.971, CUIT Nro. 20-94686971-7, uruguayo, soltero, nacido el 26 de Junio de 1976, empresario, con domicilio en calle 25 de mayo 1438 Departamento 6, de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, ambos hábiles para contratar, y en un todo de acuerdo constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por las disposiciones siguientes.-

Primera: Constitución. La sociedad girará bajo el nombre de "Los Broncos S.R.L." y tendrá su domicilio legal en calle Belgrano 1468 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro. Segunda: Objeto. La sociedad tendrá por objeto único y principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociados a terceros, a las siguientes actividades: a) Explotación de negocios del ramo restaurante; bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rublo gastronómico y toda clase de artículos y productos preelaborados y elaborados, comedores comerciales, industriales y estudiantil b) comprar vender, exportar, importar, producir y realizar operaciones afines y complementarias a la gastronomía y cualquier otra clase de producto alimenticio, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. c) Prestación de catering con provisión de vajilla, para empresas privadas, particulares y organismos públicos. Provisión y asistencia de eventos en general y fiestas. Tercera: Capital Social. El capital social se fija en la suma de \$ 20.000, dividido en 200 cuotas partes de cien pesos cada una, actualmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 1) Catalano, Marcela suscribe 100 (cien) cuotas partes por un valor de \$ 10.000 (Diez Mil Pesos); 2) Ramos Padrón Horacio Ergasto, suscribe 100 (cien) cuotas partes por un valor de \$ 10.000 (Diez Mil Pesos). Las cuotas se integran en un 25% por ciento en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. Cuarta: Duración. El término de duración de la sociedad será de noventa años a partir de la respectiva inscripción ante el Registro público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse, siendo aprobado por mayoría.

Quinta: Socio Gerente. La administración y representación de la sociedad será ejercida por el socio Catalano, Marcela en forma única, quien revestirá el carácter de socio gerente.

Sexta: Cierre Ejercicio Comercial. Anualmente cada 30 de Noviembre, será practicado un inventario y Balance General.-

Séptima: Fiscalización. La fiscalización de la sociedad será (ejercida por todos los socios, requiriéndose que las decisiones se aprueben por los socios que representen la mayoría del capital. Las resoluciones serán asentadas en el libro de actas y serán firmadas.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca 12 de Septiembre de 2013.

Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

CARUBA SRL

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche, sito en Juramento Nro. 163, Planta Baja de esta localidad, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "Caruba SRL":

a) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Socios: Federico Nicolás Barrera, argentino, soltero, de 28 años de edad, nacido el 1 de Febrero de 1985, comerciante, DNI 31.478.603, domiciliado en Primera Junta 552, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Melissa Natalia Barrera, argentina, soltera, comerciante, de 23 años de edad, nacida el 21 de Mayo de 1990, DNI 35.817.046, domiciliada en Primera Junta 552 San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Carlos Rubén Barrera, argentino, casado, comerciante, de 56 años de edad, nacido el 16 de Setiembre de 1956, DNI 11.868.372, domiciliado en la calle Primera Junta 552, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro y Sergio Gabriel González, argentino, comerciante, casado, de 50 años de edad, nacido el 1 de Agosto de 1963, DNI. 16.689.934, domiciliado en Amamcay s/Nro, Barrio Arelaunquen, San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 21 de Agosto de 2013.

c) La Razón Social o Denominación de la Sociedad: Caruba SRL.

e) Domicilio Real y legal de la Sociedad: Remedios de Escalada 357, San Carlos de Bariloche, Río Negro.

f) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: A) Fabricación, compra-venta importación, exportación, distribución comercialización, reparación y montaje de todo tipo de carpinterías, aberturas, cerramientos, cielorrasos, techos, pisos, paredes, paneles, como así también cualquier otro producto y/o material para la construcción. B) Construcción, refacción, asesoramiento, proyecto, dirección y/o ejecución de todo tipo de obras. C) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización, diseño, proyecto, restauración y/o fabricación de todo tipo de bienes muebles sea cual fuere su material. D) el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, servicios y asesoramientos técnicos, relacionados con el objeto. E) Financieras: Mediante la financiación de todo tipo de operaciones vinculadas con su objeto, con exclusión de actividades que importen recurrir a la suscripción pública de capitales por la ley de entidades financieras. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidas por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social.

g) Plazo de duración: 99 años

h) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) dividido en 300 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios en las siguientes proporciones: a) El Sr. Federico Nicolás Barrera suscribe Noventa y Nueve Cuotas, o sea nueve mil novecientos pesos b) El Sr. Sergio Gabriel González, suscribe Noventa y Nueve Cuotas, o sea Nueve Mil Novecientos pesos, c) la Srta. Melissa Natalia Barrera suscribe Ochenta y Cuatro Cuotas, o sea la suma de Pesos Ocho Mil Cuatrocientos, y d) el Sr. Carlos Rubén Barrera suscribe Dieciocho Cuotas, o sea la suma de Mil Ochocientos Pesos. Total: Trescientas Cuotas Suscriptas, integradas en un 25%.

i) Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: Socio Gerente Federico Nicolás Barrera.

j) Organización de la representación legal: Socio gerente Federico Nicolás Barrera.

k) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 30 de Agosto de 2013.-

Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas Bariloche.-

—oOo—

ACTAS

TPS

(TURISMO PATAGÓNICO SUSTENTABLE)

S.R.L

(Designación de Gerente)

El Sr. Felix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley N° 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, del acta de reunión de socios N° 15 de fecha 2 de mayo de 2013 (Designación de Gerente) de la Sociedad denominada "TPS (Turismo Patagónico Sustentable) S.R.L.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven, en forma unánime, designar por el término de un ejercicio, al Socio Héctor Walter Zonco (DNI 13.097.252) como socio gerente, quien acepta en este acto el cargo para el cual fue designado.-

Viedma, Agosto de 2013.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.-

—oOo—

ARQUITECTOS SRUR Y SRUR S.A.

El Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Avda. Roca 1047, de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día la designación del Directorio de la sociedad denominada: Arquitectos Srur y Srur S.A., según Acta de Asamblea n° 47, de fecha 27 de Mayo de 2013 quedando conformado de la siguiente manera;

Presidente: Fermín Srur DNI 7.562.789, Vicepresidente: Marta Sara Di Francesca DNI 4.568.154 y Síndico Titular Lorena Duboscq DNI 26.349.141.-

General Roca, agosto de 2013.-

Dr. Héctor Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

N&J SRL

(Cesión de Cuotas y modificación contrato Social - Designación de Gerente)

El Dr. Héctor L Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Av. Roca 1047 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios N° 02 de fecha 14 de agosto de 2013 cesión de las cuotas sociales y designación de Gerente de la sociedad denominada "N&J SRL". Cuotas cedidas: trescientas (300) de valor nominal cien (100) cada una representativas del capital social.- Capital Social: Srta. Arceo Mariana Guadalupe DNI. 37.758.965, de 22 años de edad, argentina, soltera, Chef, domicilio en casa 2222 de la Ciudad de Catriel, Río Negro: Ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, lo que hace a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) y Sr. Arceo Facundo Tomás DNI. 38.432.194, argentino, soltero, empleado, domicilio en casa 2240 de la Ciudad de Catriel, Río Negro: Ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, lo que hace a la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000). Monto cesión \$30.000.- Modificación Art. Cuarto Capital Social: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos (\$ 30.000) dividido en Trescientas cuotas (300) de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: Srta. Arceo Mariana Guadalupe: Ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, lo que hace a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000) y Sr. Arceo Facundo Tomás: Ciento cincuenta (150) cuotas de cien pesos (\$ 100) de valor nominal cada una, lo que hace a la suma de pesos quince mil (\$ 15.000). Modificación Art. Quinto: Administración y representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estara a cargo de uno o mas gerentes en forma individual e indistinta, socios o no que duraran en su cargo hasta que la reunión de socios les revoque el mandato. Se designa Arceo Mariana Guadalupe DNI N° 37.758.965 como socio gerente.-

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de 10 días a partir de la publicación del Edicto.- General Roca 09 de Septiembre de 2013.- Publíquese edictos.-

Dr. Héctor L. Tinte Inspector Regional de Personas Jurídicas Gral. Roca.-

—oOo—

E.V. S.R.L.

(Cesión de cuotas Sociales Modificación de Contrato Social)

El Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Av. Roca 1047 de la Ciudad de General Roca ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día el acta de Reunión de Socios día el acta de Reunión de Socios N° s/n de fecha 05 de julio de 2013 cesión de las cuotas sociales que poseía la Sra. María Esther Mansilla Socio de "E.V. S.R.L.", la cual y designación de Gerente de la sociedad denominada "E.V. S.R.L.". El acta fue instrumentada en fecha 05 de julio de 2013 y se realizó de la siguiente forma, al Sr. Valentini Franco el 10% de las cuotas de capital, por el importe de \$ 2.500,00.-

Socios: Sr. Valentini Franco, Argentino, nacido el 20 de Octubre de 1989 de 23 Años, soltero, D.N.I. N° 33.943.158, estudiante, con domicilio en calle Rosa Maldonado N° 220 de la ciudad de Choele Choele, Río Negro y la Srta. Garbers María Julia, Argentina, nacida el 24 de Mayo de 1970, 43

Años, casada, D.N.I. N° 21.386.220, Docente, con domicilio en calle Rosa Maldonado N° 220 de la ciudad de Choele Choele, Río Negro. Asimismo, por instrumento de fecha 05 de Julio de 2013 se modificó el contrato social de E.V. S.R.L. en lo concerniente al Art. 2 y 5. El Artículo dos queda redactada como se transcribe a continuación: "Segunda: El capital social es de \$ 25.000,00, dividido en 100 cuotas de \$ 250,00 cada una. Dicho capital se suscribe totalmente por los socios en proporción del 10% a cargo del Sr. Valentini Franco, con 10 cuotas de Capital Social y un 90% de la Sra. Garbers María Julia, con 90 cuotas del capital social, totalmente integradas a la fecha. De acuerdo a la modificación del artículo quinto, quedara redactado como se transcribe a continuación: Quinta: La dirección y administración estará a cargo de un gerente. recayendo en la Sra. Mansilla María Esther, quien durara en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.- Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

General Roca, 04 de Septiembre de 2013.-

Dr. Héctor L. Tinte, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Gral. Roca.-

—oOo—

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

PORVENIR S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la Iltera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sita en calle Juramento 163. P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del art. 10 y modificaciones de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por 1 (un) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de la Cesión de Cuotas de la Sociedad denominada Porvenir S.R.L. inscrita en el R.P.C. de Río Negro n° 2114- F°68- L° III, tomo XI el 01/03/2001.

En San Carlos de Bariloche, a los 30 días del mes de abril de 2013, entre el Sr. Hugo Gamaliel Norambuena Martel, chileno, casado, nacido el 01 de marzo de 1962, con DNI 92.547.695 comerciante, domiciliado en Campichuelo 1205 de esta ciudad, en adelante El Cedente, socio de la Sociedad de responsabilidad limitada Porvenir S.R.L. en la cual posee 156 (ciento cincuenta y seis) cuotas parte de \$ 500 (pesos quinientos) cada una y en la que reviste el carácter de socio gerente; y los Sres. Hugo Adrián Norambuena Castillo, argentino, soltero, nacido el 05 de mayo, de 1989 con DNI 34.666.689, comerciante, domiciliado en Campichuelo 1205 de esta ciudad y Cecilia Soledad Norambuena Castillo, argentina, soltera, nacida el 21 de agosto de 1987, con DNI 33.387.009, comerciante, domiciliada en Campichuelo 1205 de esta ciudad en adelante Los Cesionarios; se conviene la presente cesión de cuotas. El cedente transfiere la cantidad de 24 (veinticuatro) cuotas de \$ 500 (pesos quinientos) cada una, o sea la cantidad de \$ 12.000 (pesos doce mil), al Sr. Hugo Adrián Norambuena Castillo por el precio único y total de pesos doce mil (\$ 12.000) que se instrumenta en este acto y en dinero en efectivo; y transfiere la cantidad de 24 (veinticuatro) cuotas de \$ 500 (pesos quinientos) cada una, o sea la cantidad de \$ 12.000 (pesos doce mil), a la Srta. Cecilia Soledad Norambuena Castillo por el precio único y total de pesos doce mil (\$ 12.000) que se instrumenta en este acto y en dinero en efectivo. La Sra. Priscilla Verónica Castillo Licandeo, chilena, casada, nacida el 13 de enero de 1965, DNI 92.661.285, comerciante, domiciliada en Campichuelo 1205 de esta ciudad, restante socio

de la sociedad, presta su expresa conformidad a la cesión de cuotas efectuada, en su carácter de socio y de cónyuge del cedente. Enterado los cesionarios de los términos del presente convenio, manifiesta, conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido. Todas las cláusulas del contrato de constitución de sociedad que no se hubieran modificado por el presente convenio quedan vigentes con todo su valor legal.

En consecuencia con lo expuesto la cláusula cuarta y octava del contrato social queda redactada de la siguiente manera: Cuarta-Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) dividido en 180 (ciento ochenta) cuotas de pesos quinientos (\$ 500) cada una, suscripto en su totalidad en este acto por los socios de la siguiente manera: Castillo Licandeo Priscila Verónica, veinticuatro (24) cuotas por pesos doce mil (\$ 12.000); Norambuena Martel Hugo Gamaliel, ciento ocho (108) cuotas por pesos cincuenta y cuatro mil (\$ 54.000), Norambuena Castillo Hugo Adrián veinticuatro (24) cuotas por pesos doce mil (\$ 12.000); Norambuena Castillo Cecilia Soledad veinticuatro (24) cuotas por pesos doce mil (\$ 12.000). La integración del capital quedó realizada en su totalidad, en bienes (según inventario de constitución) por pesos setenta y tres mil ciento ochenta y nueve (\$ 73.189) y el saldo en efectivo. Octava-Administración y Representación: La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo del Sr. Norambuena Martel Hugo Gamaliel, del Sr. Norambuena Castillo Hugo Adrián y la Srta. Norambuena Castillo Cecilia Soledad, quienes revestirán el cargo de gerentes, ejerciendo la representación legal en firma individual o conjunta y desempeñando su función durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por justa causa.

Prevía lectura y en prueba de conformidad se ratifica mediante firma al pie.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

San Carlos de Bariloche, 20 de Junio de 2013.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

DA`CAR - S.R.L.

La Dra. María José Di Blasi Inspectora Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIera. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad' ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro de la cesión de cuotas de la Sociedad DA`CAR S.R.L. Carátula del expediente:

Socios: Cedente: Sr. Darío Víctor Lezcano, Argentino, estado civil casado, con DNI: 16.503.051 comerciante, con domicilio en la calle Baqueanos Número 5409 de la ciudad de S. C. de Bariloche. Cesionario: Sra. María del Carmen Guerrero, Argentina estado civil casada, con DNI: 17.766.261, ama de casa, con domicilio en Avenida García del Río Número 2462 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha del Instrumento de Cesión: 31 de Julio de 2013.

Cuotas Cedidas: 60 cuotas sociales, valor nominal \$ 10,00 (pesos Diez) cada una, y representativas del 2,40% del Capital Social,

Capital Social: Mirta Gladys Guerrero Dos Mil Cuatrocientos Cuarenta cuotas sociales de Diez pesos cada una, representativas del 97.60% del capital social o sea \$ 24.400,00, María del Carmen

Guerreo Sesenta cuotas sociales de diez pesos cada una, representativas del 2,40 % del capital social o sea \$ 600,00.

Administración: El uso de la firma y representación de la Sociedad continuara a cargo de la Sra. Mirta Gladys Guerrero, DNI: 17.320.731, quien reviste en carácter de socio gerente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto.-

San Carlos de Bariloche, 09 de Septiembre de 2013.-

Dra. María José Di Blasi, Inspectora Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

—oOo—

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

"FARMACIA LAS GRUTAS II"

El Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio sito en calle Zatti nro. 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11867, la publicación en el Boletín Oficial Diario Río Negro, por cinco (5) días, de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Las Grutas II", con domicilio en calle Avda. Río Negro Nro. 22 de la Localidad Las Grutas Pcia. de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Vendedor Mariana Elena Allemandi, domiciliada en Isidro Alvarez 1119 del Balneario Las Grutas, casada. DNI. 20.643.617.

b) Comprador: Esteban Fabián Parada, domiciliado en Avda. Río Negro 22 del Balneario Las Grutas, Casado, DNI. 22.898.905.

c) Importe: \$ 190.000.- (Pesos Ciento noventa mil).

d) El comprador procederá al cambio de nombre de "Farmacia Las Grutas II" por el de "Farmacia Aconcagua"

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Las Grutas, 21 de Mayo de 2013.-

Dr. Félix San Martín, Inspector General de Personas Jurídicas.

—oOo—

CONVOCATORIAS

CLÍNICA CENTRAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

Villa Regina, 30 de Agosto de 2013.

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de Septiembre de 2013 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de O'Higgins 109 de Villa Regina, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Decisión de aumentar el capital social hasta su quintuplo (art. 5 Estatuto Social) mediante la emisión de acciones ordinarias de valor nominal \$ 100 (Pesos Cien) cada una, al portador, de 5 (cinco) votos por acción, respetando el derecho de los accionistas de suscripción preferente de nuevas acciones y el derecho de acrecer en proporción a sus acciones.

3) Delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago, publicación e inscripción de la resolución asamblearia en la Inspección Regional de Personas Jurídicas.-

Dr. Juan Manuel Calderón, Presidente.-

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE JUDO

Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a la normas legales estatutarias convocase a todos los asociados a la Asamblea General Extraordinaria (Conforme Resolución N° 1583-22-08-13) para el día 02 de Octubre de 2013, a las 20:00 hs. en la ciudad de Cinco Saltos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de Asamblea.

2) Razones de la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria.-

3) Lectura y Aprobación, Memoria, Balance. Estado de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio comprendido entre Enero 2013 a Septiembre 2013.

1) Elección de la totalidad de cargos de Comisión Directiva por vencimiento de mandato (Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales y Comisión Revisora de Cuentas)

5- Temario propuesto por las Instituciones afiliadas.-

Ricardo Sandobal Córdoba, Abogado - Eduardo Unanue, Secretario.-

—oOo—

ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL RÍO COLORADO

"DR. JOSÉ ALBERTO CIBANAL",

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Cooperadora del Hospital Río Colorado "Dr. José Alberto Cibanal", solicita la Publicación a la Convocatoria de la Asamblea General Ordinaria en el Boletín Oficial. El llamado se conviene para el día 8 de Octubre de 2013, a las 20 hs., en la calle República Española 555, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- Motivos de la Convocatoria fuera de término.

- Designación de dos Asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.

- Consideración de la Memoria, Inventario, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y otros anexos correspondientes al Ejercicio Económico N° 12, vencido el 31 de Diciembre de 2012.

- Elección de la Comisión Directiva por terminación de mandato, por el término de dos años.

- Elección de la Comisión Revisora de Cuentas, por terminación de mandato, por el término de dos años.-

Noemí Pilotti, Presidente - Patricia Azanza, Secretaria.-

—oOo—

ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MENSAJERO DE CRISTO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Iglesia Evangélica Mensajero de Cristo convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de calle 9 Esquina 16 Barrio General Lavalle de Viedma en el horario de 20:00 horas en la fecha 30 de septiembre de 2013.

ORDEN DEL DÍA

1) Designar dos asociados para refrendar con el presidente y secretaria, el acta de la Asamblea.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

3) Renovación de autoridades en su totalidad.

4) Lectura y consideración de la memoria y Balance General cerrado el 30-06-2013.

5) Tratamiento de las actas de Comisión Directiva N° 235 y 236.-

Lagos Arnoldo, Presidente - Martine Marcela, Tesorera.-

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA
CUERPO BOMBEROS VIEDMA**

Asamblea Extraordinaria

Viedma, septiembre de 2013.

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea Extraordinaria, que esta Asociación realizará en la sede del Deportivo Goliath, ubicado en calle Cipolletti y Balbin, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, el día Martes 08 de Octubre de 2013, a horas 20:00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°).- Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea con el Secretario y Presidente.

2°).- Modificación del Estatuto Social de nuestra Asociación Civil Cooperadora Cuerpo Bomberos Viedma, de conformidad al Dictamen Legal Nro. 0495 de fecha 11-09-2013 de la Inspección General de Personas Jurídicas dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Nota:

La Asamblea se regirá por las disposiciones estatutarias, se recomienda a los señores socios puntualidad y asistencia.-

Juan V. Agostino Andrea, Presidente - Osvaldo Rubén Lavezzo, Secretario.-

—oOo—

**ASOCIACIÓN CIVIL
HUELLAS DEL ARTE**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

S. C. de Bariloche, 16 de Septiembre de 2013.

La Comisión Directiva de Asociación Civil "Huellas del Arte", convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a celebrarse en la sede social, sita en Martín García 3831- B° Las Victorias de esta ciudad de S.C. de Bariloche el día 16 de Octubre de 2013, a las 14hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar conjuntamente con la Presidenta, Vicepresidenta, Secretaria, el Acta de Asamblea.

2°.- Razones de la Convocatoria fuera de término.

3°.- Tratamiento de la Memoria Anual, Estado de Recursos y Gastos Inventario, Informe de Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los ejercicios al 31 de Mayo 2012 y al 31 de Mayo de 2013.

4°.- Consideración del resultado de los respectivos ejercicios, su destino y gestión de la Comisión Directiva.

5°.- Elección de los 8 (ocho) integrantes de Comisión Directiva, para desempeñarse en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Pro Tesorero y Vocal Titular y Vocal Suplente, por dos ejercicios. Además de dos miembros del Órgano de Fiscalización, un Titular y un Suplente por un ejercicio.

6°.- Consideración del valor de la cuota social.

7°.- Consideración de iniciativas presentadas por los socios y de acciones a realizar durante el próximo ejercicio.

La presente convocatoria resulta aprobada por una unanimidad.

A continuación la Sra. Presidenta instruye a la Sra. Secretaria para que se prepare el padrón de socios en condiciones de intervenir en la Asamblea.

Sin otros temas que tratar se da por concluida la presente.

Fabiana Carbajales - M. Ángeles Castro.-

**ASOCIACIÓN CIVIL DE
PRODUCTORES DE FRUTOS SECOS
DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN**

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Asociación Civil de Productores de Frutos Secos de Río Negro y Neuquén, llama a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de septiembre de 2013 en la calle Mengelle N° 575 de la ciudad de Cipolletti a las 19,30 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta en forma conjunta con presidente y secretario.

2) Tratamiento y aprobación de memoria, balance, informe de Comisión Revisora de cuentas e informe de Auditor correspondientes al ejercicio N° 1 Finalizado el 31 de Mayo de 2013.-

Fabián Pelliza, Presidente - Secretario - Tesorera.-

—oOo—

CLUB SPORTIVO CORONEL BELISLE

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Sportivo Coronel Belisle, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 30 de septiembre de 2013, en sus instalaciones de Avda. Mariano Moreno s/n°, a partir de las 9:00 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2012.

Roberto Molina, Presidente.- Diego Agüero, Secretario.- Alfredo Tripailao, Tesorero.

—oOo—

CENTRO TRADICIONALISTA

"FUERTE AVELLANEDA"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro Tradicionalista "Fuerte Avellaneda", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea general Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2013 en sus instalaciones de Choele Choel, a partir de las 10 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio cerrado al 30 de junio de 2013.

Néstor Malaspina, Presidente.- Eudes Painemal, Secretario.

—oOo—

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO

"JUVENTUD UNIDA"

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo "Juventud Unida", en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a

sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, fuera de término, que se realizará el día 30 de septiembre de 2013 en su sede social de calle Expedicionarios al Desierto N° 531, de Choele Choel, a partir de las 20 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.

2° - Razones de la convocatoria fuera de término.

3° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2013.

4° - Fijación del valor de la cuota social.

Victorino Linares, Presidente.- Rubén Linares, Secretario.- Horacio Pardo, Tesorero.

—oOo—

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
DE CORONEL BELISLE**

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Coronel Belisle, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de septiembre de 2013, en sus instalaciones de Avda. Coronel Belisle, de Coronel Belisle, a partir de las 19 horas, y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con la Presidenta y Secretaria.

2° - Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de julio de 2013.

3° - Fijación del valor de la cuota social.

Juan H. Neyra, Presidente.- Emilse Zeballos, Secretaria.- Miriam Purran, Tesorera.

—oOo—

LAMARQUE AUTO CLUB

Asamblea General Ordinaria

(Fuera de Término)

La Comisión Directiva de Lamarque Auto Club, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria (fuera de término) que se realizará el día 10 de octubre de 2013, en su sede social de Lamarque, a partir de las 20,00 horas y para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Punto 1) Designación de dos asociados para refrendar el acta de la asamblea con el presidente y el secretario.

Punto 2) Razones de la convocatoria fuera de término.

Punto 3) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadros anexos e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio 2010, 2011, 2012 y 2013.

Punto 4) Elección de una nueva comisión directiva por finalización de mandato y por el término de dos años. Ocho titulares y dos suplentes.

Punto 5) Elección de un miembro titular y un suplente para integrar la comisión revisora de Cuentas, por finalización de mandato y por el término de dos años.

Punto 6) Fijación del valor de la cuota social.

Punto 7) Autorizar a la comisión directiva a firmar la escritura traslativa de dominio.-

Andrés Bascuñán, Presidente - Osvaldo Martínez, Secretario - Marcelo Cavanna, Tesorero.-

AGENCIA DE DESARROLLO
MICROREGIONAL VIEDMA - CARMEN
DE PATAGONES

Asamblea General Ordinaria
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día 9 de Octubre de 2013 a partir de las 19:00 horas en la Sede de la Agencia de Desarrollo Microregional Viedma - Carmen de Patagones, sita en Garrone 347 de Viedma Capital de la Provincia de Río Negro, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°.- Elección de dos socios presentes para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.

2°.- Lectura y aprobación del Acta anterior.

3°.- Razones de la convocatoria Fuera de Término.

4°.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio contable cerrado al 31 de diciembre del 2012.-

Lic. Pedro Sánchez, Presidente - Roberto Patrono, Secretario.-

—oOo—

FEDEERRATAS

COMUNICADO

En el Boletín Oficial N° 5180 y 5181, en la Sección Administrativa - Comunicado....

Donde Dice:

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General

Expurgo Documental 2013

Primera Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentran a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 19/03/13 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción Judicial Viedma, sito en Avda. Rivadavia N° 1179, en un total de Ocho Mil

Setecientos Setenta y Nueve (8779) causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil: años 2001, 2002 y 2003; Sec. Laboral: años 2001, 2002 y 2003; Sec. Penal: años 2009 y 2010, Sec. Originarias: años 1998, 2007, 2008, 2009 y 2010. Tribunal del Trabajo: años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2013 (Art. 24 R.J. Destrucción Inmediata); Cámara de Apelaciones en lo Civil: años 2001 y 2003; Cámara en lo Criminal - Sala "A" años: 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010; Cámara en lo Criminal - Sala "B": años 2009 y 2010; Juzgado Civil N° 1 - Sec. 1: años 1999, 2000, 2001 y 2003; Juzgado Civil N° 1 - Sec. 2: años 2001 y 2003; Juzgado Civil N° 3 - Sec. 5 y 6: años 1999, 2001, 2002 y 2003; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 3: años 1998, 2004, 2005, 2007, 2009 y 2010; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 4: años 1986, 2001, 2008, 2009 y 2010; Juzgado de Instrucción N° 4 - Sec. 7 y 8: años 1987, 1996, 1998, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; Juzgado Correccional N° 6: años 2007, 2009 y 2010, Procuración General: años 2010, Fiscalías N° 1, 2 y 3: años 2008 y 2010. Fdo. Dr. Gustavo Azpeitia, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Alvarez, Fiscal General. Dra. Patricia Arias, Defensora y la Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos.-

Dra. Susana E. Ferrero, Inspectora Gral. de Archivos, Poder Judicial.-

Debe Decir:

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Archivo General

Expurgo Documental 2013

Primera Circunscripción Judicial

La Comisión Clasificadora de Expurgo de la documental comunica por este medio que se encuentran a disposición de los interesados y por el término de cinco (5) días corridos a partir del 19/09/13 las listas de expedientes seleccionados en la Delegación de Archivo de la Primera Circunscripción Judicial Viedma, sito en Avda. Rivadavia N° 1179, en un total de Ocho Mil Setecientos Setenta y Nueve (8779) causas conforme lo dispuesto en el Reglamento de Archivo arts. 22/33. Primera Circunscripción Judicial: Superior Tribunal de Justicia Sec. Civil: años 2001,

2002 y 2003; Sec. Laboral: años 2001, 2002 y 2003; Sec. Penal: años 2009 y 2010, Sec. Originarias: años 1998, 2007, 2008, 2009 y 2010. Tribunal del Trabajo: años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2013 (Art. 24 R.J. Destrucción Inmediata); Cámara de Apelaciones en lo Civil: años 2001 y 2003; Cámara en lo Criminal - Sala "A" años: 2005, 2006, 2007, 2009 y 2010; Cámara en lo Criminal - Sala "B": años 2009 y 2010; Juzgado Civil N° 1 - Sec. 1: años 1999, 2000, 2001 y 2003; Juzgado Civil N° 1 - Sec. 2: años 2001 y 2003; Juzgado Civil N° 3 - Sec. 5 y 6: años 1999, 2001, 2002 y 2003; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 3: años 1998, 2004, 2005, 2007, 2009 y 2010; Juzgado de Instrucción N° 2 - Sec. 4: años 1986, 2001, 2008, 2009 y 2010; Juzgado de Instrucción N° 4 - Sec. 7 y 8: años 1987, 1996, 1998, 2003, 2004, 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010; Juzgado Correccional N° 6: años 2007, 2009 y 2010, Procuración General: años 2010, Fiscalías N° 1, 2 y 3: años 2008 y 2010. Fdo. Dr. Gustavo Azpeitia, Vicepresidente del Tribunal de Superintendencia General de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Marcelo Alvarez, Fiscal General. Dra. Patricia Arias, Defensora y la Dra. Susana Ferrero, Directora General de Archivos.-

Dra. Susana E. Ferrero, Directora Gral. de Archivos, Poder Judicial.-

—oOo—

ACLARACIÓN

En los Boletines Oficiales N° 5147 - 5148 - 5149 de fechas 27/05/, 30/05 y 03/06/2013 en la Sección Administrativa: Edictos de Minería:

Donde Dice:

Petición de Mensura de veinte (20) pertenencias para la Mina de Uranio-Vanadio-Bario-Litio denominada "M9-M1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en los Departamentos Valcheta y Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente 35.094-M-2010.-

Debe Decir:

Manifestación de descubrimiento de Uranio-Vanadio-Bario-Litio, denominada "M9-M1" presentada por Minera Cielo Azul S.A. ubicada en los Departamentos Valcheta y Avellaneda Provincia de Río Negro Expediente 35.094-M-2010.-

—oOo—

PARTIDOS POLÍTICOS

UNIÓN CÍVICA RADICAL

Distrito Río Negro

**ACTA CIERRE DE LISTAS ELECCIONES INTERNAS CONVOCADAS
MEDIANTE RESOLUCION DEL COMITÉ**

CENTRAL N° 09/2013

12 de Junio de 2013

En la ciudad de Viedma a las veinte cinco (20:05) horas del día 12 de Junio de 2013, en la sede de la Junta Electoral Provincial, se reúnen los, Dres. Gabriel Savini y Ramiro Mendia, integrantes titulares de la Junta Electoral Provincial, a efectos de finalizar con el proceso electoral convocado para la elección de Candidato a Intendente para el Municipio de San Carlos Bariloche (Resol. N° 9/2013,) y recepcionar la lista de mencionada Candidatura. Se deja constancia que se recibe lista única remitida por la Comisión Electoral Local, en originales, constatando que el procedimiento de recepción, y presentación y que todo lo actuado por la Comisión Electoral local se ajusta a lo requerido por nuestra carta orgánica y al ser este el único candidato Presentado, para cubrir la Candidatura a Intendente Municipal, se procederá, a la proclamación del Señor:

Néstor Hugo Castañón DNI 13.989.375

Sin más que tratar, se proclama por Resolución JEP 17/2013, para ser Remitida al apoderado Local en la Localidad de San Carlos de Bariloche para ser presentada ante la Junta Electoral Municipal. Se da por terminada la reunión.

Gabriel Savini

Ramiro Mendia

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
UNION CIVICA RADICAL RIO NEGRO

**ACTA CIERRE DE LISTAS ELECCIONES INTERNAS CONVOCADAS
MEDIANTE RESOLUCION DEL COMITÉ**

CENTRAL N° 10/2013

26 de Junio de 2013

Unión Cívica Radical - Distrito Río Negro

En la ciudad de Viedma a las veinte cinco (20:05) horas del día 24 de Junio de 2013, en la sede de la Junta Electoral Provincial, se reúnen los, Dres. Gabriel Savini y Ramiro Mendia, integrantes titulares de la Junta Electoral Provincial, a efectos de finalizar con el proceso electoral convocado para la elección de Candidatos a Cargos Municipales de las localidades de Los Menudos, Darwin y Maquinchao (Resol. N° 10/2013,) y recepcionar las listas de mencionadas Candidaturas. Se deja constancia que se reciben listas únicas remitidas por la Comisiones Electoral Locales, en originales, constatando que el procedimiento de recepción, y presentación y que todo

PARTIDO VICTORIA POPULAR

Mitre N° 235 - Viedma
CUIT N° 30-70977906-7

**RENDICIONES DE INGRESOS Y GASTOS
DE CAMPAÑA ELECTORAL**

**ELECCIONES MUNICIPALES
SAN CARLOS DE BARILOCHE (02/10/11)**

FECHA	CUENTA	IMPORTE \$	
	INGRESOS		
	APORTES DE AFILIADOS		
05/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846240	19.600,00	
07/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846241	700,00	
09/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846242	714,81	
09/09/2011	MARTINEZ OSCAR JORGE - DNI 14205361	414,49	
09/09/2011	GRÜN RAUL ANGEL - DNI 14514165	535,80	
09/09/2011	BAFFONI JORGE LUIS - DNI 08210313	378,40	
09/09/2011	COLLANTES CRESPO JULIO RAFAEL - DNI 11989101	535,34	
09/09/2011	BARBATO ADOLFO ARIEL - DNI 16305601	534,92	
09/09/2011	BONO EDUARDO OSCAR - DNI 11533885	385,91	
09/09/2011	AGUILERA HILDA HAYDE - DNI 21388859	135,49	
09/09/2011	ABUIN MARIA EUGENIA - DNI 13098884	71,47	
09/09/2011	NAHUELHUAL MARIO JUAN - DNI 18631247	64,14	
27/09/2011	OSVALDO ENRIQUE MUENA - DNI 11846241	600,00	
	TOTAL DE INGRESOS	24.670,77	

	GASTOS		
	GASTOS CAMPAÑA ELECTORAL BARILOCHE		
10/08/2011	PUBLICIDAD GRAFICA	470,00	F 2096
15/08/2011	PUBLICIDAD GRAFICA	480,00	F 0015
19/08/2011	FOTOCOPIAS	13,75	F 6619 FOTOCOPIAS
01/09/2011	ENCOMIENDA	28,00	F 7429
02/09/2011	PUBLICIDAD EN TELEVISION	2.800,00	F 0233
06/09/2011	PUBLICIDAD EN TELEVISION CANAL 6	14.863,64	TRANSFERENCIA N°71993
06/09/2011	PUBLICIDAD EN RADIO 6	3.318,75	TRANSFERENCIA N°71993
07/09/2011	PUBLICIDAD GRAFICA	1.512,50	TRANSFERENCIA N°99122
09/09/2011	ENCOMIENDA	28,00	F 7615
14/09/2011	ENCOMIENDA	32,00	F 7734
21/09/2011	ENCOMIENDA	28,00	F 7865
23/09/2011	ENCOMIENDA	35,00	F 7922
26/09/2011	ENCOMIENDA	92,00	F 7959
26/09/2011	PUBLICIDAD EN RADIO	864,00	F 3368
30/09/2011	FOTOCOPIAS	54,00	F 1135
30/09/2011	GASTOS BANCARIOS	21,13	RESUMENES CTA BANCO NACION
01/10/2011	FOTOCOPIAS	30,00	F 006
	TOTAL DE GASTOS	24.670,77	

Viedma, 6 de Mayo de 2013.

JUAN PABLO MUENA
Adm. Gral. Campaña

CR. ERNESTO SALUZZI
UCALP CPCERN T°V F°139
CUIT 23133512659

CERTIFICACION PROFESIONAL

Señores
PARTIDO VICTORIA POPULAR
Mitre N° 235
Viedma

En mi carácter de Contador Público Independiente, he examinado la Rendición de Ingresos y Gastos del Partido Victoria Popular detallados en el siguiente apartado A):

A) ESTADOS AUDITADOS

1.- Rendición de Ingresos y Gastos al 02/10/2011.-

B) ALCANCE DE LA AUDITORIA

He realizado el examen de la información contenida en la Rendición de Ingresos y Gastos indicados en A), de acuerdo con la Normas de Auditoría vigentes, incluidas en la Resolución Técnica N° 7, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, aprobadas por la Resolución N° 121 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro, las que prescriben la revisión selectiva de dicha información; y lo establecido por la Ley N° 2431 (Provincia de Río Negro).

Estas Normas de Auditoría exigen una adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel razonable de seguridad, que la información proporcionada por los Estados Contables considerados en su conjunto carece de errores o distorsiones significativas.

Una auditoría comprende básicamente la aplicación de pruebas selectivas para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes: La evaluación de aquellas estimaciones importantes realizadas por la dirección de la sociedad y la revisión del cumplimiento de las Normas Contables Profesionales de valuación y exposición vigentes, y no tiene por objeto, ni necesariamente permite, detectar delitos o irregularidades intencionales.-

C) ACLARACIONES PREVIAS AL DICTAMEN

El PARTIDO VICTORIA POPULAR presenta su Rendición de Ingresos y Gastos en moneda nominal.

Para poder emitir una opinión sobre la Rendición de Ingresos y Gastos mencionados, he realizado el examen de la información contenida en los Cuadros, considerados en su conjunto, excepto por las limitaciones que se exponen a continuación:

- 1.- No he presenciado el arqueo de caja al inicio y al cierre del ejercicio, he obtenido los saldos de dichas cuentas por un procedimiento alternativo de auditoría elaborado sobre listado de cajas diarias y cuadros de amortización de bienes de uso que elabora el Tesorero del Partido.
- 2.- La Rendición de Ingresos y Gastos comprende el período 02/08/2011 hasta el 02/10/2011, plazo establecido por la Ley N° 2431 (Pcia. Río Negro) para rendición de gastos de campañas electorales, en el presente corresponde a la localidad de San Carlos de Bariloche.-

D) DICTAMEN

En mi opinión, la Rendición de Ingresos y Gastos detallados en A) presentan razonablemente en sus aspectos significativos, y cumplen con lo establecido en la Ley N° 2431 (Pcia. Río Negro) para rendición de gastos de campañas electorales.-

E) INFORMACIÓN ESPECIAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES LEGALES

1.- A efectos de dar cumplimiento a Disposiciones vigentes informo que la Rendición de Ingresos y Gastos Auditados surgen de registraciones contables llevadas en legal forma.

Viedma, 06 de mayo de 2013.-

Cr ERNESTO SALUZZI
UCALP CPCERN T°V F°139
CUIT 23-13351265-9



Consejo Profesional de Ciencias Económicas
de la Provincia de Río Negro

CERTIFICA que la firma del Profesional que antecede concuerda con la de su registro el que corresponde a

ERNESTO EMILIO SALUZZI

Inscripto en la matrícula al T°V F° 139

Gipolletti, 9 de Mayo de 2013



SECRETARÍA TÉCNICA
SILVIA E. CRESPO
CONTADOR PÚBLICO (UNER)
C.P.C.E.R.N. T° 1 - F° 527

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA	Pág.	
LEYES		
4892.- 16-09-2013.- Incorpórase el Art. 7º de la Ley K N° 200	1	1337.- 02-09-2013.- Ratifíquese el Convenio entre el INDEC 10a12
4893.- 16-09-2013.- Se designa a la ciudad de Catriel como "Capital Provincial del Petróleo"	1	1338.- 04-09-2013.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de 27 familias carenciadas de Cipolletti
4894.- 16-09-2013.- Desaféctase de su condición de bien de dominio público al Paraje Valle Azul	1	1339.- 02-09-2013.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de las Asoc. Agrupación Puerto Argentino de Cipolletti
4895.- 16-09-2013.- Se designa con el nombre de Gobernador Mario José Franco, el Camino de la Costa, Ruta Provincial N° 1, desde la rotonda al ingreso al Balneario El Cóndor y hasta su finalización en el Puerto de San Antonio Este	1-2	1341.- 04-09-2013.- Otórgase un aporte financiero a favor de Municipios varios
4896.- 16-09-2013.- La Provincia de Río Negro incluye en los diseños curriculares de nivel medio, contenidos referidos con las actividades de Ciencia y Técnica que realiza la Empresa INVAP S.E., en San Carlos de Bariloche	2	DECRETOS SINTETIZADOS
4897.- 16-09-2013.- Se instituye la semana de Acciones por la No Videncia contra las Mujeres en toda la Provincia de Río Negro	2	RESOLUCIONES
DECRETOS		LICITACIONES
1308.- 28-08-2013.- Ratifíquese el Convenio de Participación en el Programa de Desarrollo de Seguros Públicos Provinciales de Salud, suscripto con el Mtrio. de Salud de la Nación	2a8	CONCURSOS
1332.- 30-08-2013.- Ratifíquese el Convenio entre el Mtrio. de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Provincia de Río Negro	8a10	COMUNICADOS
		CONTRACIONES DIRECTAS
		EDICTOS DE MINERIA
		EDICTOS I.P.P.V.
		SECCION JUDICIAL
		EDICTOS
		REMATES
		SECCION COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES
		ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS ETC.
		ACTAS
		CESION DE CUOTAS SOCIALES
		TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO
		CONVOCATORIAS
		FE DE ERRATAS
		ACLARACION
		PARTIDOS POLITICOS (U.C.R. - Partido Victoria Popular)
		AVISOS BOLETIN OFICIAL

Ley N° 40, modificada por Ley N° 4800

Artículo 3º.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.



PRESENTACION DE AVISOS, ETC.

Para la presentación de avisos, etc., a insertar en este Boletín, concurrir a:

Dirección de Boletín Oficial

- **Viedma:**

Laprida 212.

Delegación del Boletín Oficial en:

- **General Roca:**

Avda. Roca N° 1047 -Planta Baja

Tel/Fax: 02941 - 431230.

- **Cipolletti:**

Irigoyen 315 - Tel.: 0299 - 4773331.

- **San Carlos de Bariloche:**

Onelli 1.450 - Tel/Fax: 02944 - 428112.

A V I S O

EJEMPLAR DEL DIA	\$ 6,00
EJEMPLAR ATRASADO HASTA 1 AÑO	\$ 12,00
EJEMPLAR ATRASADO DE 1 a 3 AÑOS	\$ 18,00
EJEMPLAR ATRASADO MAS DE 3 AÑOS	\$ 25,00

Venta y Distribución:
Dirección de Iniciativa Legislativa,
Decretos y Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro